

(Spanish)

Libro Del Código

DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE



Broward County Public Schools

2017-2020

UNA DIRECCIÓN FALSA PUEDE LLEVAR AL ARRESTO

AVISO IMPORTANTE PARA LOS PADRES

TEMA: RESIDENCIA

Su hijo tiene el derecho de asistir a la escuela dentro de los límites de la zona escolar donde usted reside. Es responsabilidad del padre proporcionar a la escuela la documentación apropiada y correcta para la verificación de domicilio. **La escuela tendrá el derecho de confirmar todo tipo de información recibida.**

Presentar documentación fraudulenta

Según la norma 5.1 de la Junta Escolar, todo padre que presente documentación fraudulenta para matricular a un estudiante, hará que **dicho estudiante sea retirado inmediatamente** de la escuela y sea derivado a una escuela dentro de los límites de la zona escolar que le corresponde.

Información falsa

El Estatuto de la Florida 837.06 estipula: “la persona que intencionalmente haga una declaración falsa por escrito, con la intención de engañar a un servidor público que esté desempeñando sus obligaciones oficiales, será **culpable de un delito menor en segundo grado, penalizado por la ley**”. Además, una persona que intencionalmente haga una declaración falsa bajo pena de perjurio es **culpable del delito de perjurio por hacer una declaración falsa por escrito, un delito grave en tercer grado** según el Estatuto de la Florida 92.525 y deberá ser reportado a la Procuraduría del Estado.

Posible pérdida de la exención de impuestos sobre la propiedad

El Estatuto de la Florida 196.031 requiere que usted resida en la vivienda por la cual recibe una Exención de Impuestos sobre la Propiedad (*Homestead Exemption*).

Alquiler de una vivienda con exención de impuestos a la propiedad

El Estatuto de la Florida 196.061 establece que alquilar la totalidad, o la gran parte, de una propiedad previamente reclamada como exención para los impuestos a la propiedad, constituye abandono de dicha propiedad para propósitos de exención de impuestos. **La exención de impuestos a la propiedad se puede perder.**

Por favor, revise este libro con el estudiante para que su familia sepa lo que está y lo que no está permitido durante las actividades patrocinadas por la escuela así como en los autobuses escolares.

COSAS IMPORTANTES QUE SE DEBEN HACER

Es importante que los *padres conozcan las reglas y las consecuencias de las violaciones a las reglas ya que pueden ser responsables de las acciones de sus hijos en caso de que no las cumplan. Sin embargo, los padres también tienen el derecho de abogar por sus hijos. Por lo tanto, el sistema escolar debe tener constancia de que todos los estudiantes y padres han tenido la oportunidad de leer este Código de Conducta del Estudiante.

1. El Acuse de Recibo en la página xi del Libro del Código de Conducta del Estudiante debe ser firmado y devuelto en los 3 días siguientes de recibir el formulario. Su firma no significa que esté de acuerdo o en desacuerdo con las reglas, solo que ha revisado el libro electrónico y las reglas. En la página xxxiii de este folleto se encuentra una copia del Acuse de Recibo, este es un documento que debe mantener en su expediente personal.
2. Escoja sus opciones para autorizar la información que puede ser divulgada a los medios de comunicación en la página xii. Usted debe seleccionar solo una opción en la Sección A y otra en la Sección B. Si usted no escoge una opción en cada sección, la escuela podrá tomar fotos o hacer grabaciones de su hijo, o podrá ser entrevistado por medios noticiosos o por el distrito escolar para propósitos de la escuela o del mismo distrito.
3. Los padres de estudiantes de cualquier grado (o estudiantes independientes mayores de edad) pueden optar por no divulgar alguna o toda la información del directorio que se proporciona a ciertas agencias externas, así como para ciertos usos de la escuela de su hijo o del distrito escolar (por ejemplo: la información publicada en anuarios o programas escolares).

Para pedir que la información del directorio no sea divulgada a entidades específicas, por favor llene el Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria que se encuentra en la página xiii y devuélvalo a su escuela.

4. Para los estudiantes de los grados 11 y 12 que no deseen compartir información de directorio con las fuerzas armadas/reclutadores militares o instituciones educativas postsecundarias, sírvanse llenar el Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria que se encuentra en la página xiv y entregarlo a su escuela.
5. La Matriz de Disciplina del Distrito asigna consecuencias específicas por violar las reglas del Código de Conducta del Estudiante y es parte del plan de disciplina de la escuela. Una copia de la Matriz se encuentra en el Apéndice A de este folleto. Por favor, revise la Matriz de Disciplina con su hijo. Para recibir más información, hable con un administrador escolar.

** Cuando se usa el término "padre" se refiere a cualquiera de los padres o a los dos, a cualquier tutor legal de un estudiante, a cualquier persona que tenga una relación paterna con el estudiante o a cualquier persona que ejerza la autoridad de supervisor sobre el estudiante en lugar del padre.*



THE SCHOOL BOARD OF BROWARD COUNTY, FLORIDA
600 Southeast Third Avenue, Fort Lauderdale, Florida 33301

ROBERT W. RUNCIE
Superintendente de Escuelas

The School Board of
Broward County, Florida

Abby M. Freedman, Presidenta
Nora Rupert, Vice presidenta

Robin Bartleman
Heather P. Brinkworth
Patricia Good
Donna P. Korn
Laurie Rich Levinson
Ann Murray
Dra. Rosalind Osgood

Robert W. Runcie
Superintendente de Escuelas

¡BIENVENIDOS AL NUEVO AÑO ESCOLAR!

Estimados estudiantes y padres:

Como su Superintendente estoy dedicado a trabajar con el personal, los padres y la comunidad para atender las necesidades educativas de todos los estudiantes en un ambiente de aprendizaje seguro.

La Norma 5.8 del *Código de Conducta del Estudiante* proporciona información específica con respecto a las reglas que todos nuestros estudiantes deben seguir, así como las sanciones por violar las normas establecidas en este documento. La Norma del *Código de Conducta del Estudiante* expone lo que se espera de los estudiantes en relación con la continua y puntual asistencia, el respeto a las personas y la propiedad, la vestimenta apropiada, el uso de la tecnología, las publicaciones, las actividades y los expedientes estudiantiles, también explica el derecho de apelar y los procedimientos para presentar una queja. Les invito a revisar cuidadosamente toda la información de la norma del *Código de Conducta del Estudiante* y examinar las sanciones por la violación de las reglas.

La Norma 5.8 del *Código de Conducta del Estudiante* será distribuida electrónicamente. Tanto padres como estudiantes deberán firmar una declaración indicando que tienen conocimiento de las reglas y que han seleccionado sus opciones de información de directorio y de divulgación para los medios de comunicación.

Es importante que los padres y los estudiantes revisen anualmente la Norma 5.8 del *Código de Conducta del Estudiante* ya que pueden haber cambios de las versiones anteriores. En la página vii de este folleto, se encuentra la lista con los últimos cambios importantes. Además, pueden acceder al *Código de Conducta del Estudiante* en el sitio web del Distrito (www.browardschools.com) bajo *School Board Policies*. También, el video del *Código de Conducta del Estudiante* estará disponible en la red de televisión BECON y en el sitio web del Distrito (<http://www.browardschools.com/codeofconduct>). Las escuelas proporcionarán a padres y a estudiantes el horario de programación.

Espero que tengan un año escolar pleno, interesante y seguro mientras nosotros seguimos esforzándonos por educar a los estudiantes de hoy para que sean exitosos en el mundo del mañana.

Atentamente,

Robert W. Runcie, Superintendente

RWR/MVP/NS:ar

Document translated/revised by the Bilingual/ESOL Department (06/17)



¿Necesita Ayuda?

2-1-1 le ofrece:

- Información de servicios
- Remisiones a servicios
- Ayuda en vivo en cualquier idioma, 24 horas al día
- Servicios gratuitos, confidenciales y anónimos
- Cada llamada es recibida por un consejero capacitado y certificado
- Apoyo emocional
- Intervención de crisis/suicidio

Marque 2-1-1 para ayudarlo con:

- Comida/Alojamiento
- Asistencia para empleo
- Cuidado de la salud
- Cuidado de niños
- Abuso de sustancias
- Necesidades especiales
- Asuntos de la adolescencia
- Violencia doméstica
- Depresión
- Asuntos relacionados con desastres

2-1-1 ¡Su Primera Llamada de Ayuda!

2-1-1 Líneas de ayuda de Servicios Especializados

Línea de ayuda para desamparados 954- 563- HELP (4357)

Portal de acceso a servicios para desamparados en el condado de Broward.

Enlaces para necesidades especiales 2-1-1 o 954- 537- 0211

Ayuda a padres, cuidadores, y profesionales que asisten a niños con discapacidades.
www.211specialneeds.org

TeenSpace 211 2-1-1 o 954- 567- TEEN (8336)

Línea de ayuda para adolescentes segura y anónima . La ayuda es brindada a través de consejeros en vivo y cintas de audio llamando al 954- 390- 0490, y por el sitio web interactivo www.teenspace211.org

Línea de información sobre la salud conductual 954- 396- INFO (4636)

Portal de acceso a servicios de salud mental o por abuso de sustancias para niños y adolescentes.

Línea de atención para ancianos 954- 390- 0485

Servicio gratuito de llamadas de acompañamiento diario para personas mayores de 60 años que viven solas.

TTY
954- 390- 0942



www.211-broward.org

Dial 2-1-1 or (954) 537-0211

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Tabla De Contenido

FORMULARIOS	Acuse de Recibo	xi
	Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación	xii
	Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria FERPA (Todos los grados)	xiii
	Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a la Ley Todo Estudiante Triunfa (ESSA) (Grados 11 y 12)	xiv
	Formulario de Exención de la Educación sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana (Todos los grados)	xvii
	Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos (Todos los grados)	xxi
	Formulario de Autorización para Tratamiento Médico (Todos los grados)	xxiii
	Autorización para Uso de Medicamentos Seleccionados Sin Receta (OTC) con Consentimiento de los Padres (Grados 9 y 12).....	xxv
	Autorización para Uso de Productos Tópicos Sin Receta (OTC) con Consentimiento de los Padres (Todos los grados).....	xxvii
	Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a los Exámenes de Salud	xxix
	Formulario del Programa de Visión Infantil Florida Heiken	xxxi
	Acuse de Recibo (Copia para los Padres)	xxiii
NORMA	Principios Rectores	1
	Introducción.....	5
	Sección I: Asistencia	7
	Sección II: Respeto a las Personas y la Propiedad.....	15
	Comportamiento Esperado	16
	Comportamiento Inaceptable Conducente a una Acción Disciplinaria.....	17
	Comportamiento en el Autobús Escolar	21
	Discriminación u Hostigamiento	22
	Sección III: Código de Vestimenta	25
	Sección IV: Uso de la Tecnología.....	29
	Normas sobre el uso de los Medios Sociales	32
	Sección V: Actividades y Asambleas Estudiantiles.....	35
	Sección VI: Libertad de Expresión de los Estudiantes y Distribución de Materiales.....	39
	Sección VII: Publicaciones Patrocinadas por la Escuela.....	43
	Sección VIII: Privacidad de los Expedientes Estudiantiles	45
	Recopilación, Uso y Divulgación de los Números de Seguro Social de los Estudiantes	46
	Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)	47
	Aviso de la Enmienda sobre Protección de Derechos Estudiantiles (PPRA)	50
	Prácticas de Privacidad Relacionadas con los Expedientes Médicos/Expedientes de la Salud Mental de los Estudiantes y la Familia (HIPAA)	51
	Sección IX: Intervenciones o Consecuencias.....	55
	Posibles Intervenciones o Consecuencias por Faltas de Comportamiento.....	56
	Consecuencias por Faltas de Comportamiento Serio conducentes a la Suspensión o Expulsión.....	57
	Prevención de la Reincidencia por Medio de las Oportunidades, el Asesoramiento, las Intervenciones, las Ayudas y la Educación (PROMISE)	58
	Medicamentos-Uso, Posesión, Venta y/ o Traspaso Conducente a la Suspensión y Posible Expulsión	59

	Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y a la Posible Expulsión	60
	Otras Ofensas (Por Abuso de otras Sustancias) Conducentes a la Suspensión y la Expulsión.....	65
	Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria.....	66
	Expulsión/Expulsión Pendiente.....	68
	<i>Workback</i>	69
	Expulsión Fuera del Distrito	69
	Definición de Armas.....	70
	Otras Definiciones de esta Norma	72
Sección X:	Derecho de Apelar y Procedimientos para Presentar Quejas.....	75
Apéndice A:	Matrices de Disciplina	79
	Grados K-2	81
	Grados 3-5	87
	Grados 6-8	93
	Grados 9-12	99
	Índice	95
	Miembros del Comité	96

Haitian-Creole	Regleman sou Kondwuit Elèv
Spanish	El Código de Conducta del Estudiante
Portuguese	O Código de Conduta do Estudante





Resumen de los cambios 2017-2018

Adiciones:

Formularios:

Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos

Formulario de Autorización para Tratamiento Médico

Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos Seleccionados sin Receta con Consentimiento de los Padres, Grados 9 -12

Formulario de Autorización para Uso de Productos Tópicos sin Receta con Consentimiento de los Padres

Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA)

Clarificación de texto en referencia a:

Sección II - El informe de casos disciplinarios al Estado

Sección II - La tecnología personal

Sección II - La discriminación o el acoso

Sección V - Las actividades extracurriculares e interescolares para estudiantes de secundaria

Sección VI - La exclusión voluntaria del juramento a la bandera

Revisiones:

Formularios:

Acuse de Recibo

Ley de Derechos Educativos y de Privacidad Familiar (FERPA)

Clarificación de texto en referencia a:

Sección II - El sexteo (*Sexting*)

Sección II - El comportamiento inaceptable en el autobús escolar

Sección IV - La administración de las Evaluaciones Estandarizadas de la Florida (FSA)

Sección IV - El uso de los medios sociales

Sección VIII - La información de directorio

Sección IX - Llevar y autoadministrar medicamentos sin receta para estudiantes de los grados 9-12

Sección IX - Las ofensas conducentes a la suspensión y posible expulsión

Sección IX - Las ofensas conducentes a la expulsión obligatoria

Sección IX - La definición de armas y otras definiciones de infracciones

Apéndice - La división de la Matriz de Disciplina en grados K-2; 3-5; 6-8; y 9-12

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Formularios

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

La Norma 5.8 del Código de Conducta del Estudiante enumera las reglas del Distrito para todos los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. Estas se aplican a todas las actividades que ocurran en las instalaciones escolares, en cualquier lugar donde se realicen actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. Su firma al pie de esta página no indica su acuerdo o desacuerdo, solo significa **que ha revisado la copia electrónica de estas reglas** (<http://www.browardschools.com/codeofconduct>). Devuelva este formulario a la escuela dentro de los 3 días a partir del primer día de clases o de la fecha de matrícula. **En caso prefiera llenar todas los formularios necesarios de forma electrónica, sírvase ingresar a *Back to School Toolkit*** (<http://www.browardschools.com/backtoschool>).

Los padres deben participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que por seguridad, las escuelas tienen la obligación de brindar supervisión no más de 30 minutos antes del inicio de clases y no más de 30 minutos después de la hora oficial de salida [F.S. 1003.31 (2)].
- Saber que por seguridad, los conductores de los autobuses escolares NO tienen la autorización de dejar a los estudiantes en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionar a la escuela, cada año y cada vez que haya cambios, los nombres o los números telefónicos actualizados de los contactos de emergencia.
- Informar a la escuela sobre cualquier motivo que pueda afectar la capacidad de aprender, la asistencia regular o la participación en actividades escolares de su hijo(a).
- Saber que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, o según sus enmiendas, y que las consecuencias por el traspaso o la venta, o la intención de venta de medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión o el uso de medicamentos sin receta, y la posesión o uso de medicamentos no autorizados se encuentran en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar describe las reglas sobre las drogas con y sin receta, y la Norma 5006 describe las consecuencias por violar estas reglas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud, la suspensión o la expulsión, así como todas las reglas de la Junta Escolar, en el sitio web <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Saber que tienen derechos en relación a la privacidad y confidencialidad de los expedientes estudiantiles archivados en las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Saber que ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados son responsables por los artículos prohibidos perdidos, robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica u otra tecnología personal que se hayan perdido, o hayan sido robados o confiscados.
- Saber que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que son responsables por el comportamiento de sus hijos en la ida a y el regreso de la escuela, así como en el paradero de autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro, en el que impere el respeto, es clave para el desempeño académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad de aprendizaje de algún estudiante o la habilidad de enseñar de un miembro del personal, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos de autobús o los que ocurran fuera de la propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición en la Sección II), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará o se brindará la ayuda y la intervención según el director/funcionario designado considere apropiado, incluso puede solicitar la intervención del Agente de Seguridad Escolar (*School Resource Officer*).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren el uso legal, ético y responsable de la tecnología, que abarca las redes sociales, las herramientas digitales, el Internet y el software; como se define en la Sección IV de este folleto.
- Continuar siendo responsables de los estudiantes aún cuando alcancen la mayoría de edad (18 años o más), para todos los propósitos educativos y disciplinarios, con las excepciones que provee la ley.

Nota: La selección de los padres en cada formulario del Código de Conducta del Estudiante será válida hasta que se presente un formulario nuevo.

Nombre del estudiante (Escriba en letra de imprenta)	Firma del estudiante	Fecha
Nombre del padre (Escriba en letra de imprenta)	Firma del padre	Fecha

Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación del Año Escolar 2017/2018 (Todos los grados)

Como padre de un estudiante de las Escuelas Públicas del Condado de Broward, estoy consciente de que mi hijo(a) puede ser fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) por los medios de prensa o por el Distrito Escolar para propósitos informativos o publicitarios. Entiendo que las fotos y las entrevistas pueden utilizarse en el sitio web del Distrito, las publicaciones del Distrito Escolar, las publicaciones externas y los medios electrónicos, como se indica a continuación.

Marque solo una opción en la Sección A y una opción en la Sección B

(Se escogerá la opción 1 en caso de no marcar una opción en ambas secciones)

Sección A – Canales Externos/ Medios de Comunicación

Por favor marque opción 1 u opción 2

1. ____ **YO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) por los medios de prensa cuando dichos medios hayan obtenido la autorización de las Escuelas Públicas del Condado de Broward.
2. ____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) por los medios de prensa.

Sección B – Escuelas Públicas del Condado de Broward

Por favor marque opción 1 u opción 2

1. ____ **YO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase o sitios web de la escuela o del Distrito, medios sociales, BECON TV, o para otros instrumentos de comunicación de las Escuelas Públicas de Broward o proveedores autorizados. Entiendo que el Distrito puede divulgar esta información si es solicitada por los medios de comunicación u otras entidades públicas (p. ej. peticiones de los archivos públicos). *Nota: Se puede liberar el nombre de su hijo(a), el de su maestro o maestra y el número del aula para facilitar las publicaciones internas de la escuela.*
2. ____ **YO NO PERMITIRÉ** que mi hijo(a) sea fotografiado(a), filmado(a) o entrevistado(a) para publicaciones escolares tales como anuarios, periódicos escolares, fotos de la clase y/ o sitios web de la escuela o del Distrito, medios sociales, BECON TV, o para otros instrumentos de comunicación de las Escuelas Públicas de Broward o proveedores autorizados.

Nombre del estudiante (Escriba en letra de imprenta)

Firma del estudiante

Fecha

Nombre del padre (Escriba en letra de imprenta)

Firma del padre

Fecha

Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria FERPA del Año Escolar 2017/2018 (Todos los grados)

¡ATENCIÓN! Al marcar su selección en las opciones siguientes hará que la información seleccionada no aparezca en las publicaciones escolares, entre las que se encuentra el anuario (*yearbook*); aún cuando haya dado su autorización en la Sección B del Formulario de Autorización a los Medios de Comunicación.

Por ejemplo: Si marca "Nombre del estudiante" va a impedir que la foto del estudiante aparezca en el anuario.

PROPÓSITOS DE DIFUSIÓN

La "información de directorio" es una información de identificación personal que en caso de ser divulgada no se considera perjudicial o de invasión a la privacidad. Según la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, puede divulgar, a discreción y sin consentimiento previo, la información de directorio de un estudiante de cualquier grado solo si el padre o estudiante de 18 años de edad no ha notificado su exclusión voluntaria a la difusión de esta información. SBBC se reserva el derecho de divulgar la información de directorio a:

- (a) los *colleges*, las universidades, u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante ya está matriculado, está tratando de matricularse o puede ser reclutado;
- (b) las publicaciones escolares, los recursos didácticos y otros instrumentos de comunicación escolar (entre las que se incluyen, la publicación de anuarios, programas deportivos, programas de graduación, folletos de reclutamiento, programas teatrales, sitios web de la escuela y el Distrito, medios sociales, e informaciones y presentaciones que se exhiben por toda la escuela);
- (c) los funcionarios de salud del Condado de Broward para que puedan comunicar a los padres las condiciones de salud pública de importancia según las Reglas del Departamento de Salud de la Florida (64D-3, F.A.C.), incluso, la información para la preparación ante una amenaza potencial o confirmada a la salud; o
- (d) los comités para organizar actividades de reencuentro de exalumnos y otros similares.

TIPOS DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO

Los padres/tutores legales de estudiantes de cualquier grado, o los estudiantes elegibles (aquellos mayores de 18 años de edad, emancipados, o que están asistiendo a una institución de educación postsecundaria), pueden solicitar la exclusión de divulgación de algunos o todos los tipos de información de directorio siguientes. Indique con una marca de verificación(✓) la información que NO QUIERE QUE SE DIVULGUE:

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Nombre del estudiante | <input type="checkbox"/> Nombre del padre | <input type="checkbox"/> Domicilio |
| <input type="checkbox"/> Número(s) de teléfono(s) | <input type="checkbox"/> Fecha de nacimiento | <input type="checkbox"/> Lugar de nacimiento |
| <input type="checkbox"/> Principal campo de estudio/
Especialidad | <input type="checkbox"/> Actividades y deportes
auspiciados por la escuela | <input type="checkbox"/> Estatura y peso de los
miembros del equipo deportivo |
| <input type="checkbox"/> Grado escolar | <input type="checkbox"/> Días de asistencia escolar | <input type="checkbox"/> Reconocimientos y premios* |
| <input type="checkbox"/> Nombre del programa o escuela al que asistió en el pasado o recientemente | | <input type="checkbox"/> Número de salón |

*Los reconocimientos y premios distinguen todo trabajo ejemplar (incluso las obras de arte), cualquier tipo de reconocimiento y estatus de graduación (p.ej. la lista de los que se van a graduar), pero excluyen el promedio final (GPA).

NOTA: Este formulario se debe llenar y entregar a la escuela anualmente, aun cuando no se haga ninguna selección, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar.

Nombre del estudiante _____ Escuela _____

Nombre del padre/ tutor legal/estudiante elegible (Escriba en letra de imprenta) _____

Firma del padre/ tutor legal/ estudiante elegible _____

Fecha _____

Para los padres en ocupaciones selectas:

Nota: De conformidad con el Estatuto de la Florida 119.071, se considerará confidencial, y exenta de divulgación, cierta información personal de aquellos individuos que trabajen en ocupaciones especiales (así como la información de sus cónyuges e hijos), siempre y cuando presenten por escrito una petición para tal exención. Si usted está empleado en una ocupación especial y desea solicitar que su información personal, la de su cónyuge o la de su hijo(a) se mantenga confidencial, sírvase programar una cita con la escuela de su hijo para llenar la Solicitud de Padres para la Exención de Información Personal de Ocupaciones Selectas (Parental Request for Exemption of Personal Information for Selected Occupations form).

FUERZAS ARMADAS Y EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA

De conformidad con la *Ley Todo Estudiante Triunfa (ESSA)*, el Distrito tiene la obligación de revelar, cuando se le solicite, **el nombre, el domicilio y el teléfono** de los estudiantes de los grados 11 y 12 sin consentimiento previo a:

- **Las Fuerzas Armadas/reclutadores militares** (El Comandante del Distrito u Oficial Superior de las oficinas satélite o regionales de las Fuerzas Armadas, incluso la Guardia Costera de los Estados Unidos), para enviar información por correspondencia sobre las oportunidades que las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos ofrecen a los estudiantes. La confidencialidad de las listas es responsabilidad del personal de educación superior de las Fuerzas Armadas.
- **Las instituciones de educación superior** (instituciones postsecundarias). La confidencialidad de estas listas es responsabilidad del personal de educación superior.

Sin embargo, los padres/tutores y los estudiantes elegibles (aquellos mayores de 18 años) pueden solicitar la exclusión de divulgación de información al seleccionar una de las opciones indicadas a continuación.

Información para ser divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares:

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que la información limitada, arriba mencionada, sea divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que la información limitada, arriba mencionada, sea divulgada a las Fuerzas Armadas/reclutadores militares sin permiso previo.

Información para ser divulgada a instituciones de educación postsecundaria:

1. _____ **YO PERMITIRÉ** que la información limitada, arriba mencionada, sea divulgada a las instituciones de educación postsecundaria.
2. _____ **YO NO PERMITIRÉ** que la información limitada, arriba mencionada, sea divulgada a las instituciones de educación postsecundaria sin permiso previo.

Nota: Este formulario debe completarse y presentarse a la escuela anualmente, sea cual sea la opción seleccionada, **DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES** o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después del inicio del año escolar.

Además de este formulario, todos los estudiantes de los grados 11 y 12 deben llenar el *Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria FERPA del Código de Conducta del Estudiante*.

Nombre del estudiante _____ Grado: _____

Nombre de la escuela _____

Nombre del padre/ tutor legal/ estudiante elegible _____
(Escriba en letra de imprenta)

Firma del padre/ tutor legal/ estudiante elegible _____

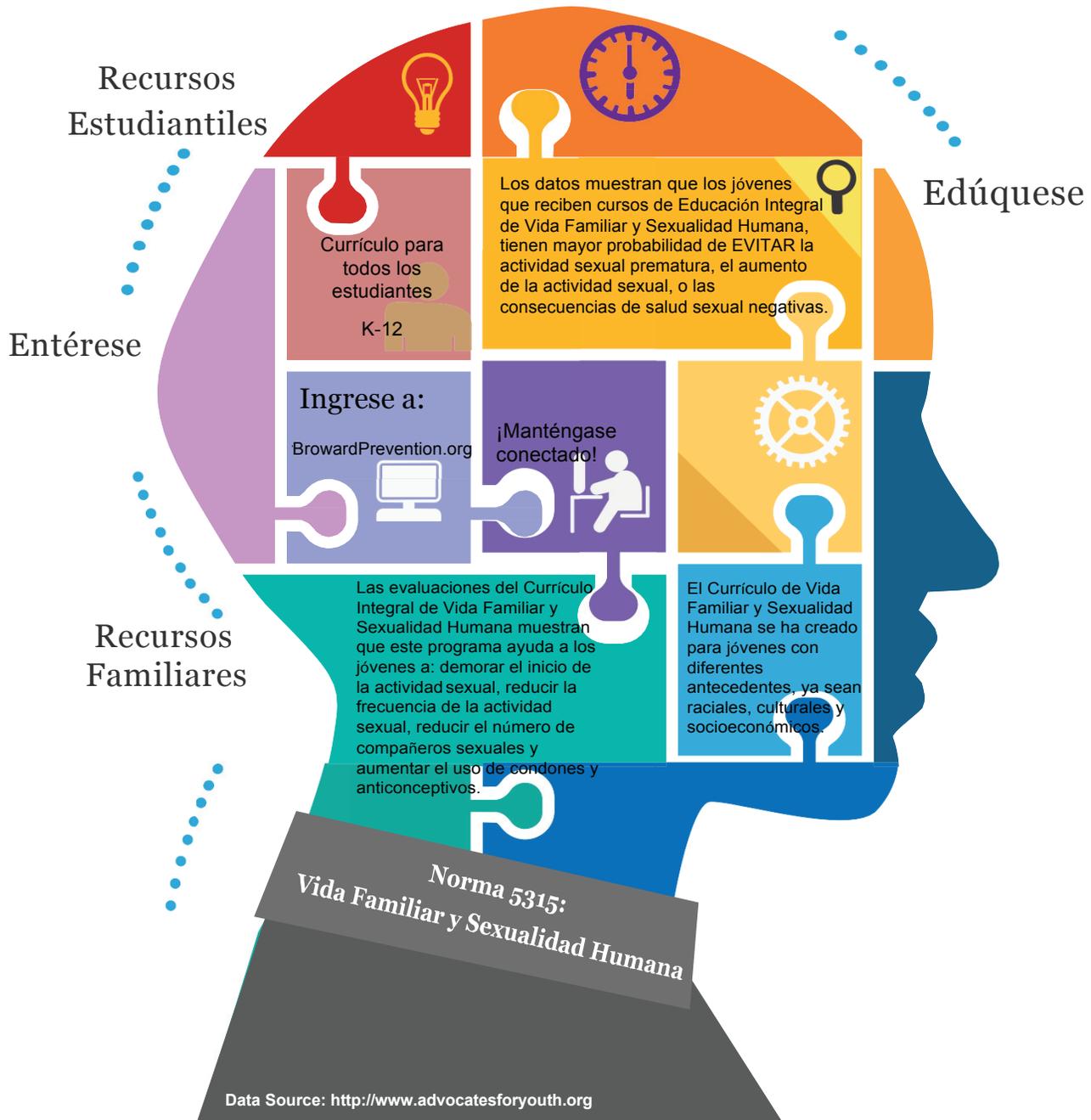
Fecha _____

Vida Familiar y Sexualidad Humana

 NORMA 5315 Vida Familiar y Sexualidad Humana	B	La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, tiene el compromiso de proteger la salud de todos sus estudiantes y les brinda una educación integral de salud sexual para promover actitudes saludables que promuevan el crecimiento y desarrollo, la imagen corporal, el género sexual y la sexualidad, las citas, las relaciones y la familia.
 CURRÍCULO Vida Familiar y Sexualidad Humana Aprobado en mayo de 2014	C	Es fundamental que se ponga en práctica un currículo universal e integral de salud sexual que se base en los Estándares Nacionales de Educación Sexual para asegurar de que cada estudiante reciba la misma información de calidad cuyo fin sea apoyar su educación y disfrute de una vida saludable.
 DATOS Encuesta sobre el Comportamiento de Riesgo Juvenil de las Escuelas Públicas del Condado de Broward	P	<ul style="list-style-type: none">- En 2013, 12.0% de los estudiantes de las escuelas intermedias de BCPS reportaron tener relaciones sexuales.- En 2013, aproximadamente 41.4% de los estudiantes de las escuelas secundarias de BCPS reportaron haber tenido en algún momento relaciones sexuales.- En 2013, aproximadamente 28.2% de los estudiantes de BCPS reportaron ser sexualmente activos en los últimos 3 meses.
 RECURSOS Ver Norma 5315 y Currículo www.browardprevention.org/health-wellness/sexual-health/	S	Visite nuestro sitio web para revisar la Norma 5315 de Vida Familiar y Sexualidad Humana, el currículo y los recursos adicionales para los estudiantes y sus padres. www.BrowardPrevention.org



Broward County Public Schools



¿Qué cubre el currículo?

K-3

El currículo desde kindergarten hasta el tercer grado incluye lecciones sobre los sentimientos, la imagen positiva de sí mismo, la toma de decisiones, la prevención del abuso sexual y las formas de mantener una vida saludable.

4-5

El currículo del 4º al 5º grado incorpora lecciones sobre la pubertad, la reproducción, el VIH, la amistad y la autoestima.

6-8

El currículo del 6º al 8º grado contiene lecciones de tópicos como la abstinencia, la comunicación, la toma de decisiones, la reproducción y el VIH.

9-12

El currículo del 9º al 12º grado incluye lecciones sobre la abstinencia, los riesgos, la explotación sexual, las infecciones de transmisión sexual y la comunicación saludable.

Formulario de Exención de la Educación sobre Vida Familiar/Sexualidad Humana 2017/2018 (Todos los Grados)

El Estatuto de la Florida 1003.42 exige que la educación sobre Sexualidad Humana sea parte de un Programa Educativo de Salud Integral. La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, ha autorizado la enseñanza del curso Vida Familiar/ Sexualidad Humana y Prevención del VIH/ SIDA como parte de la Educación de la Salud.

La Norma 5315 sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana estipula que:

“Es importante disponer de un currículo universal sobre salud sexual integral que siga los Estándares Nacionales de Educación Sexual para asegurar de que cada estudiante reciba la misma información de calidad para apoyar su educación y llevar una vida saludable.”

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward respetan los derechos de los padres y el papel que ejercen en la educación de sus hijos. Según el Estatuto de la Florida 1003.42(3):

“Cualquier estudiante cuyos padres presenten una petición de exención por escrito al director de su escuela quedará exento de la enseñanza de la salud reproductiva o enfermedades como el VIH/SIDA, sus síntomas, su desarrollo y su tratamiento. El estudiante que haya sido exento no podrá ser penalizado en razón de tal exención.”

Si desea exonerar a su hijo(a) de la obligación de asistencia a este curso, llene y entregue este formulario a la escuela. Su hijo(a) recibirá tareas alternativas durante la presentación del curso Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

Agradecemos su interés y cooperación en la implementación de nuestro Programa Educativo de Salud Integral.

La presentación del currículo sobre Vida Familiar/ Sexualidad Humana estará a cargo de maestros capacitados del Distrito y seleccionados por el/ la director(a) de la escuela, quienes podrán usar presentaciones autorizadas por expertos del Distrito en el campo de prevención de infecciones por enfermedades de transmisión sexual.

Para revisar el contenido del currículo y los materiales educativos visite <http://www.browardprevention.org/health-wellness/sexual-health/curriculum-1/> o haga una cita en la escuela de su hijo. Otros recursos para padres están disponibles en www.browardprevention.org/health-wellness/sexual-health/.

Nota: Si desea que su hijo(a) sea exonerado(a) de este curso, debe llenar y entregar anualmente este formulario a su escuela DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después del inicio del año escolar. Si no entrega este formulario usted estará autorizando la participación de su hijo(a) en el currículo de Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

____ **YO NO DESEO** que mi hijo(a) participe en ninguna de las lecciones de Vida Familiar/ Sexualidad Humana.

Nombre de la escuela _____

Nombre del estudiante _____ Grado _____

Nombre del padre/tutor (Escriba en letra de imprenta) _____

Firma del padre/tutor _____ Fecha _____

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Coordinated Students Health Services
Marcia Bynoe, ARNP-BC, MSN, FNP/SNP, Directora
www.browardschools.com
marcia.bynoe@browardschools.com

La Junta Escolar del
Condado de Broward, Florida

Abby M. Freedman, Presidenta
Nora Rupert, Vicepresidenta

Robin Bartleman
Heather P. Brinkworth
Patricia Good
Donna P. Korn
Laurie Rich Levinson
Ann Murray
Dra. Rosalind Osgood

Robert W. Runcie
Superintendente de Escuelas

Estimado padre,

La siguiente información es para ayudar al padre o tutor a preparar los documentos de salud que las Escuelas Públicas del Condado de Broward requieren de sus estudiantes. En caso de tener alguna pregunta, sírvase consultar en su escuela.

Examen médico

Todos los estudiantes que por primera vez ingresan a las Escuelas Públicas del Condado de Broward deben tener los resultados de un examen médico realizado en el período de un año a la fecha de la inscripción. Este examen debe estar documentado en el *Formulario 3040 del Departamento de Salud de la Florida* o debe tener el membrete del consultorio/centro médico. El formulario correspondiente o examen documentado con membrete del centro de salud debe completarse, firmarse y estar fechado por el proveedor del cuidado de la salud.

Enfermedades transmisibles/Dolencias

Por favor informe a la escuela cuando su hijo(a) sea diagnosticado con una enfermedad transmisible como: la meningitis, el sarampión, las causadas por la salmonela, etc.

Por favor mantenga a su hijo(a) en casa si tiene lo siguiente:

- Síntomas similares a los de la gripe
- Fiebre de más de 100.4 grados
- Dolor de garganta, tos, escalofríos, o dolor corporal.
- Sarpullido, secreción amarilla en el ojo o una flema verde-amarilla debido a la tos o el resfrío, vómito, diarrea, etc.

Enfermedades crónicas

En caso de que su hijo(a) tenga alguna enfermedad crónica, entre las que se incluyen: asma, diabetes, fibrosis quística, anemia falciforme, convulsiones, reacciones alérgicas a alimentos, picaduras de insectos, etc., sírvase informar a su escuela.

Los padres deben:

- Documentar la enfermedad crónica en la Tarjeta de contactos de emergencia del estudiante y completar la historia clínica al dorso de la tarjeta.
- Reunirse con el personal administrativo de la escuela para discutir sobre el cuidado del estudiante durante el horario escolar.
- En caso de que el estudiante esté tomando medicamentos, proporcionar a la escuela el Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos actualizado y firmado por el proveedor de la salud y el padre.

Nota: El formulario de Autorización para Medicamentos/Tratamiento a estudiantes con diabetes debe ser firmado por el proveedor de la salud y el padre. Los estudiantes que reciben insulina a través de una bomba de insulina, también deben llenar el Formulario de Autorización para Medicamentos/Tratamiento con bomba de insulina.

Administración de medicamentos en la escuela (con o sin receta)

- En caso de que su hijo(a) necesite tomar medicamentos con o sin receta en la escuela o durante una excursión escolar, se debe completar el Formulario de Autorización para Medicamentos/Tratamiento que debe ser firmado por el proveedor de la salud y el padre.
- **Los padres** deben traer/entregar **TODOS** los medicamentos al personal escolar en su envase original y etiquetado (a menos que su hijo(a) esté autorizado a llevar consigo sus medicamentos según el Formulario de Autorización para Medicamentos/Tratamiento).

Autorización para Uso de Medicamentos Seleccionados sin Receta (OTC por sus siglas en inglés) con Consentimiento de los Padres, grados 9-12

- En caso de que su hijo(a) necesite tomar medicamentos sin receta en la escuela o durante una excursión escolar, se debe completar el Formulario de Autorización para Medicamentos Seleccionados sin Receta con Aprobación de los Padres. El padre/tutor y el estudiante deben firmarlo frente a un notario.
- Los siguientes medicamentos seleccionados y sin receta se pueden llevar y autoadministrar:
 - Tylenol
 - Motrin
 - Allegra
 - Claritin
 - Tums
 - Lactaid
 - Midol

Autorización para Uso de Productos Tópicos sin Receta, con Consentimiento de los Padres

- Se permite llevar y autoadministrar repelentes de mosquitos, insectos (en lociones y toallitas húmedas solamente) y protector solar (no se permite ningún producto en aerosol) a los estudiantes de todos los grados.
- El Formulario de Autorización para Uso de Productos Tópicos sin Receta con Consentimiento de los Padres debe estar completo y firmado por el padre/tutor.

Nota: Planifique con tiempo las excursiones escolares en caso de que su hijo(a) necesite tomar medicamentos durante un viaje de noche, que normalmente no toma durante el horario escolar. Actualice cualquier cambio en el estado de salud de su hijo(a) cuando este ocurra.

Immunizaciones (Por favor referirse al Estatuto de la Florida 1003.22)

- Asegúrese de que las vacunas de su hijo(a) estén al día. Si tiene alguna duda puede chequear con su proveedor de la salud o en el Departamento de Salud de la Florida en Broward llamando al (954) 467-4700
- Los padres pueden obtener una exención por razones médicas de su proveedor de la salud o por razones religiosas del Departamento de Salud de la Florida en Broward.

Centros de Salud Escolar, Recursos Comunitarios, Inmunizaciones y Cuidado de la Salud

- La información está disponible en el sitio web de las Escuelas Públicas del Condado de Broward en <http://www.browardhealthservices.com/resources/>
- Si no tiene seguro, puede pedir una solicitud al Seguro Florida KidCare en la escuela de su hijo(a).

Programa de Visión Infantil Florida Heiken

- Este programa ofrece exámenes de visión y anteojos, en caso de ser recetados, a todo estudiante que necesite servicios de visión integral sin costo alguno.
- Los estudiantes elegibles deben cumplir con los criterios del Programa de Almuerzos Gratuitos o de Bajo Costo y no haber pasado el examen de visión.
- El formulario de autorización para el Programa será enviado la primera semana escolar para que el padre o tutor lo firme.
- Si su hijo(a) cumple con los criterios mencionados arriba y le gustaría que participe en el Programa, sírvase completar, firmar y devolver el formulario de autorización a la escuela.

Para más información sobre los requisitos de ingreso escolar ingrese a <http://www.browardhealthservices.com/parent-information/registration-requirements/>.

En caso de tener alguna inquietud, sírvase consultar en la escuela de su hijo(a).

Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos 2017/2018 (Todos los grados)

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

MEDICAMENTOS CON O SIN RECETA (Prescription or Over-the-Counter Medication)

(THIS SECTION IS TO BE COMPLETED BY THE ATTENDING PHYSICIAN ONLY- SOLO EL MÉDICO TRATANTE PUEDE LLENAR ESTA SECCIÓN)

Student Name _____ Date of Birth _____ Grade _____

School _____ Phone # _____ Fax # _____

Allergies _____

Diagnosis _____

MEDICATION	DOSAGE & ROUTE	FREQUENCY	SPECIFIC TIMES	SPECIAL INSTRUCTIONS/ SIDE EFFECTS

List any emergency precautions/health emergencies that should be anticipated for this student; (e.g., allergy triggers, diabetic reactions): _____

There are no extraordinary emergency medical services available at school. Since only CPR and first aid are available until 911 arrives, is this adequate for student survival? YES NO, IF "NO", specify: _____

Physician's Name (Print) _____ Physician's Signature _____

Physician's Office Address _____

Physician's Telephone # _____ Physician's Fax # _____

Date Completed _____

El personal de la Junta Escolar del Distrito estará en posesión de esta información

CONSENTIMIENTO DEL PADRE PARA USO DE MEDICAMENTOS

(EL PADRE/TUTOR DEL ESTUDIANTE DEBE LLENAR ESTA SECCIÓN)

Nombre del estudiante _____ Fecha de nacimiento _____ Grado _____

Concedo mi autorización al director/la directora o su designado(a) para que ayude a mi hijo(a) o le administre cada medicamento durante el horario escolar, aun cuando esté en eventos oficiales fuera de la propiedad escolar. Si mi hijo(a) recibió la autorización de su médico para autoadministrarse su(s) medicamento(s), le doy mi autorización para que lo haga en la escuela o cuando esté en eventos oficiales fuera de la propiedad escolar. En caso de que mi hijo(a) no se lo(s) pueda administrar, doy mi autorización al director/directora/designado(a) para que le administre el medicamento con receta.

NOTA:

- **Los medicamentos deben estar en su envase original.** Pida al farmacéutico que divida los medicamentos en dos envases y los etiquete por separado, uno para la casa y otro para la escuela.
- Solo los medicamentos autorizados por el médico pueden ser administrados por el personal escolar.
- Es su responsabilidad notificar a la escuela cuando hay algún cambio en el régimen de medicamentos.

Nombre del padre/tutor (En imprenta) _____ Firma del padre/tutor _____

Fecha de la firma _____ Tel. de casa _____ Tel. del trabajo/cel. _____
(Incluir extensión si la tiene)

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Formulario de Autorización para Tratamiento Médico 2017/2018 (Todos los grados)

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO MÉDICO (Authorization for Treatment)

(THIS SECTION IS TO BE COMPLETED BY THE ATTENDING PHYSICIAN ONLY- SOLO EL MÉDICO TRATANTE PUEDE LLENAR ESTA SECCIÓN)

Student Name _____ Date of Birth _____ Grade _____
 School _____ Phone # _____ Fax # _____
 Diagnosis _____ Allergies _____

TREATMENTS DURING SCHOOL HOURS _____
 TREATMENT PLAN: _____

PROCEDURE	TYPE	MEDS/FEEDING AMOUNT	FREQUENCY / SPECIFIC TIMES	RATE / FLOW
Catheterization				
Feedings	<input type="checkbox"/> G-Tube J-Tube <input type="checkbox"/> NG-Tube Special _____			
Suctioning	<input type="checkbox"/> Oropharynx <input type="checkbox"/> Tracheostomy Deep <input type="checkbox"/> Surface			
Tracheostomy	<input type="checkbox"/> Tube Replacement <input type="checkbox"/> Care (Cleaning)			
CPT				
Oxygen/Misting				
Ventilator				
Nebulizer Tx				
Pulse Oximeter				

Are any of the above procedures required for emergency care? YES NO, IF "YES", specify: _____

List any procedures the student has been trained to perform _____

List any limitations/precautionary measures that should be considered; e.g., physical education, outdoor activities, transporting, lifting, moving, special devices/equipment: _____

List any emergency precautions/health emergencies that should be anticipated for this student; (e.g., allergy triggers, diabetic reactions): _____

There are no extraordinary emergency medical services available at school. Since only CPR and first aid are available until 911 arrives, is this adequate for student survival? YES NO, IF "NO", specify: _____

Physician's Name (Print) _____ Physician's Signature _____

Physician's Office Address _____

Physician's Telephone # _____ Physician's Fax # _____

Date Completed _____

El personal de la Junta Escolar del Distrito estará en posesión de esta información

CONSENTIMIENTO DEL PADRE PARA TRATAMIENTO MÉDICO

(EL PADRE/TUTOR DEL ESTUDIANTE DEBE LLENAR ESTA SECCIÓN)

Nombre del estudiante _____ Fecha de nacimiento _____ Grado _____

Concedo mi autorización al director/la directora o su designado(a) para que ayude a mi hijo(a) o le administre cada tratamiento/procedimiento durante el horario escolar, aun cuando esté en eventos oficiales fuera de la propiedad escolar. Si mi hijo(a) recibió la autorización de su médico para autoadministrarse su tratamiento, le doy mi autorización para que lo haga en la escuela o cuando esté en eventos oficiales fuera de la propiedad escolar. En caso de que mi hijo(a) no se lo pueda administrar, doy mi autorización al director/directora/designado(a) para que le administre el tratamiento prescrito. **NOTA: El personal escolar solo puede administrar tratamientos autorizados por un médico. Es su responsabilidad notificar a la escuela cuando hay algún cambio en el régimen de tratamiento.**

Nombre del padre/tutor (En imprenta) _____ Firma del padre/tutor _____

Fecha de la firma _____ Tel. de casa _____ Tel. del trabajo/cel. _____
 (Incluir extensión si la tiene)

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Autorización para el Uso de Medicamentos Seleccionados sin Receta con Consentimiento de los Padres (Grados 9-12)

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Formulario de Autorización para el Uso de Medicamentos Seleccionados sin Receta con Consentimiento de los Padres- Grados 9-12

Direcciones: El padre/tutor debe llenar cada sección para que el estudiante lleve consigo o se administre cualquiera de los medicamentos seleccionados sin receta (OTC) con su consentimiento. Este formulario no tiene validez si alguna parte está incompleta. El padre/tutor y el estudiante deben firmar este documento frente a un notario.

I. Información del estudiante/padre

Nombre del estudiante (En imprenta)		Fecha de nacimiento:	Alergias	Grado:
Padre/tutor (En imprenta)			Domicilio:	
Tel. de casa:	Tel. del trabajo:		Otro teléfono:	

II. Medicamentos (El padre/tutor deben llenar esta sección)

ESTA SOLICITUD ES VÁLIDA PARA EL AÑO ESCOLAR 20____ - 20____ O DESDE _____ A _____

Seleccione solo **UN** medicamento. SOLAMENTE se permite **2 dosis** del medicamento a una persona

Medicamento para administrarse por vía oral	Dosis y Horario	Síntomas	Comentarios	Fecha de expiración del medicamento
Acetaminophen (Tylenol) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Para aliviar malestares y dolores; (la fiebre de 100.4 no se tratará en la escuela)	El estudiante con una temperatura mayor de 100.4 deberá ser enviado a su casa.	
Carbonato de calcio <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Para dolor estomacal y acidez	Advertencia: Puede causar estreñimiento	
Ibuprofen (Advil, Motrin) <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Para aliviar malestares y cólicos menstruales (la fiebre de 100.4 no se tratará en la escuela)	Advertencia: No contiene aspirina pero no se debe dar si el estudiante tiene asma o es alérgico a la aspirina	
Midol <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Dolores menstruales	Advertencia: Los estudiantes sensibles a la aspirina deben tener cuidado	
Allegra <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Para aliviar los síntomas de las alergias de estación (estornudo, picazón, goteo nasal)	Advertencia: Evite tomar cualquier medicamento para el resfrío o las alergias a menos que su médico se lo haya indicado	
Lactaid <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Intolerancia a la lactosa	No hay efectos secundarios comunes cuando se da en dosis pequeñas	
Claritin <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Administrar según las instrucciones del fabricante	Para aliviar los síntomas de las alergias de estación (estornudo, picazón, goteo nasal)	Advertencia: Evite tomar cualquier medicamento para el resfrío o las alergias a menos que su médico se lo haya indicado	

III. Consentimiento del padre (Solo el padre/tutor puede llenar esta sección)

Al firmar a continuación, yo (el padre o tutor legal) entiendo que, solo con mi autorización, mi hijo(a) podrá llevar consigo y autoadministrar los medicamentos seleccionados sin receta. Entiendo que al permitir que mi hijo(a) lleve y se administre sus medicamentos yo asumo con toda la responsabilidad de los daños causados por la administración de medicamentos por parte de mi hijo(a). Entiendo que todos los medicamentos tienen que estar en su envase original y etiquetados correctamente con el nombre completo del estudiante. Entiendo y he discutido con mi hijo(a) que si usa el medicamento sin receta sobrepasando las (2) dos dosis diarias autorizadas, o vende o trafica este medicamento, recibirá las consecuencias descritas en la Matriz de Disciplina del Distrito. Al firmar este formulario, me hago responsable de las consecuencias de llevar y autoadministrar medicamentos seleccionados sin receta por parte de mi hijo(a). Asimismo, convengo en liberar a la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida de toda responsabilidad por las consecuencias del uso en exceso de las dosis autorizadas, la venta o traspaso de cualquiera de los medicamentos previamente mencionados.

Nombre del padre/tutor (En imprenta) _____

Firma del padre/tutor _____ Relación con el estudiante _____

Tel. de la casa _____ Tel. del trabajo/Celular _____

Correo electrónico _____

IV. Acuse de recibo del estudiante (Solo el estudiante puede llenar esta sección)

Nombre del estudiante (En imprenta) _____

Firma del estudiante _____

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before me this _____ day of _____, 20____, by

_____.

Personally Known _____ OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

(Notary Seal)

Official Notary Signature

Printed Name of Notary

Autorización para Uso de Productos Tópicos sin Receta con Consentimiento de los Padres (Todos los grados)

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Formulario de Autorización para Uso de Productos Tópicos sin Receta con Consentimiento de los Padres (Todos los grados)

Válido para el año escolar 20 ____ - 20 ____

Direcciones: El padre/tutor debe llenar cada sección para que el estudiante lleve consigo y se administre cualquiera de los productos tópicos sin receta de la lista autorizada con el consentimiento del padre/tutor. Este formulario no tiene validez si alguna parte está incompleta.

I. Información del estudiante/padre

Nombre del estudiante (En imprenta)	Fecha de nacimiento	Alergias	Grado
Padre/tutor (En imprenta)		Domicilio:	
Teléfono de la casa:	Teléfono del trabajo:	Otro teléfono:	

El padre o tutor deben completar esta sección

PRODUCTOS PERMITIDOS QUE NO SEAN EN AEROSOL O ESPRAY

Repelentes de insectos y mosquitos

Llevar consigo y administrarse toallitas húmedas o lociones solamente.

Iniciales del padre: _____

Administrar según las instrucciones del fabricante

Bloqueadores solares

Llevar consigo y administrarse

Iniciales del padre: _____

Administrar según las instrucciones del fabricante

Consentimiento del padre (Solo el padre/tutor puede llenar esta sección)

Al firmar a continuación, yo (el padre o tutor legal) entiendo que, solo con mi autorización, mi hijo(a) podrá administrarse los productos tópicos sin receta y no el personal del cuidado de la salud. Asumo la responsabilidad de que el producto tópico que estoy registrando sea apropiado para la edad de mi hijo(a). Entiendo que puedo permitir que mi hijo(a) lleve consigo y se administre los productos tópicos indicados arriba y asumo toda responsabilidad por las consecuencias de la administración de estos productos por parte de mi hijo(a). Entiendo que todos los productos tópicos deben estar en su envase original y claramente etiquetados con el nombre completo del estudiante. Entiendo y he discutido con mi hijo(a) que por el uso inapropiado, la venta o traspaso de productos tópicos recibirá las consecuencias descritas en la Matriz de Disciplina del Distrito. Al firmar este formulario asumo toda responsabilidad de las consecuencias que resulten por la administración de los productos tópicos arriba mencionados. Asimismo, convengo en liberar a la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida de toda responsabilidad por los daños causados debido al uso inapropiado, venta o traspaso de los productos tópicos de la lista por parte de mi hijo(a).

Nombre de padre/tutor (En imprenta) _____

Firma del padre/tutor _____ Relación con el estudiante _____

Tel. de la casa _____ Tel. del trabajo/Celular _____

Correo Electrónico _____

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a los Exámenes de Salud 2017/2018 (Grados K, 1º, 3º y 6º)

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a los Exámenes de Salud

De conformidad con las normas establecidas por la Legislatura de la Florida, al inicio de cada año escolar se debe notificar a los padres sobre los exámenes que el **Programa de Servicios de Salud Escolar** brinda a los estudiantes. El Estatuto de la Florida 381.0056(7)(d) ordena la provisión de exámenes físicos a los estudiantes de los grados kindergarten (K), 1º, 3º y 6º, así como de los estudiantes que recién ingresan al condado. Se debe entender que estos exámenes no tienen el intento de substituir de manera alguna el examen integral de un proveedor del cuidado de la salud.

Los exámenes incluyen pruebas de visión, audición, altura y peso, índice de masa corporal (BMI por sus siglas en inglés), y escoliosis. Estos exámenes, se ofrecen de manera individual o grupal e intentan disminuir los problemas de salud para facilitar el aprendizaje de los estudiantes. **Los padres o tutores tienen el derecho de optar por la exclusión voluntaria a los exámenes de salud para sus hijos.**

Nota: Si NO desea que su hijo(a) reciba alguno o ninguno de estos exámenes, por favor marque a continuación el/los cuadro(s) correspondiente(s), y entregue el formulario a la escuela de su hijo(a) DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL PRIMER DÍA DE CLASES o a la fecha de matrícula, en caso de que se haya efectuado después de haber comenzado el año escolar.

Nombre del estudiante _____ Género/Sexo _____

Nombre de la escuela _____ Grado _____

NO DESEO QUE MI HIJO(A) SEA EXAMINADO EN LA(S) PRUEBA(S) DE:

- Vista (grados: K, 1º, 3º y 6º)**
- Audición (grados: K, 1º, 3º y 6º)**
- Altura y peso/ Índice de Masa Corporal (grados: 1º, 3º y 6º)**
- Escoliosis (6º grado)**

Nombre del padre/tutor (Escribir en letra de imprenta) _____

Firma del padre _____

Fecha _____

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Formulario del Programa de Visión Infantil Florida Heiken 2017/2018 (Todos los grados)



LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA
 Coordinated Student Health Services • 1400 NW 14th Court, Ft. Lauderdale, FL 33311 • (754) 321-1575

Programa de Visión Infantil Florida Heiken (Programa Escolar de Broward de Exámenes de la Vista y Anteojos Totalmente Gratis)

Si su hijo(a) no pasa el examen de visión y cumple con los requisitos de elegibilidad, el Programa de Visión Infantil Florida Heiken junto con sus proveedores para el cuidado de la salud le ofrecerán un examen ocular no invasivo, con pupila dilatada, completamente **GRATIS**. En caso de ser necesario los anteojos también serán **GRATIS**. Para solicitar este servicio **GRATUITO**, llene, firme y entregue este formulario a la escuela de su hijo(a). Si desea más información llame al 1-888-996-9847 o visite http://miamilighthouse.org/Florida_Heiken_Program.asp.

Nombre completo de la escuela _____ Grado _____ Maestro(a) _____ N° de estudiante _____

Nombre del estudiante _____ Masculino/Femenino (Marque uno) Fecha de nacimiento del estudiante _____

Domicilio _____ Dpt. _____ Ciudad _____ Código Postal _____

Teléfono de la casa _____ Teléfono de día del padre/tutor _____

Nombre del padre/tutor (escribir en letra de imprenta) _____ Correo Electrónico _____

Origen étnico/Raza (Marque uno): Afroamericano Asiático Hispano Nativo Americano Blanco (No Hispano) Haitiano Otro _____

Idioma(s) que habla (Marque uno): Inglés Español Criollo Haitiano (Creole) Portugués Otro _____

¿Su hijo(a) ha ido a algún oftalmólogo/optometrista en el último año? Sí _____ No _____ ¿Su hijo(a) usa anteojos? Sí _____ No _____

Por favor escriba los medicamentos o gotas para los ojos que su hijo(a) usa: _____

Por favor escriba todas las alergias que su hijo(a) tiene: _____

¿Su hijo(a) tiene alguna necesidad especial o demora en el desarrollo? Sí _____ No _____ Explique _____

¿Su hijo(a) necesita de algún tipo de servicio especial (como un intérprete, lenguaje por señas, ayudas visuales, silla de ruedas, sistema Braille)? Sí _____ No _____ Si su respuesta es afirmativa, explique: _____

¿Su **HIJO(A)** ha tenido alguna de las siguientes condiciones?:

¿Algún **miembro de la familia** de su hijo(a) ha tenido alguna de las siguientes condiciones?:

- | SÍ | NO | |
|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Cirugía/Lesión ocular |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Terapia visual |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dolores de cabeza |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Glaucoma |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diabetes |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Anemia falciforme (<i>Sickle Cell</i>) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Astma |

- | SÍ | NO | |
|--------------------------|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Desviación del ojo (Estrabismo) / Ojo Perezoso (Ambliopía) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Ceguera |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Degeneración Macular |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Glaucoma |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Presión arterial alta |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Anemia falciforme (<i>Sickle Cell</i>) |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Otro |

Si respondió que sí, por favor explique: _____

Consentimiento para el examen ocular - Al firmar este documento, yo autorizo al Programa de Visión Infantil Florida Heiken a someter a mi hijo(a) elegible al programa, a un examen ocular completo con dilatación de pupilas ya sea en la escuela por un optometrista que ofrece servicios ambulatorios o en la oficina de un proveedor participante asignado.

Aviso sobre las Prácticas de Privacidad - Al firmar este documento, entiendo que el Aviso sobre las Prácticas de Privacidad del Programa de Visión Infantil Florida Heiken está disponible al público, y que para solicitar una copia por teléfono debo llamar al (305) 856-9830/(888) 996-9847.

Intercambio de información mutuo - Al firmar este documento, yo autorizo el intercambio de información entre el Programa de Visión Infantil Florida Heiken y las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS), de todos y cada uno de los reportes médicos de optometría de mi hijo(a) con los proveedores participantes del programa para determinar la atención adecuada. Asimismo, autorizo a BCPS a divulgar cualquier información en referencia a la elegibilidad al programa de almuerzo a bajo costo o gratuito de mi hijo(a) y a constatar cualquier información que falte o esté imprecisa para procesar esta solicitud. **Yo/Nosotros exoneramos y mantenemos / exoneramos y mantenemos indemne, a la Junta Escolar del Condado de todo tipo de responsabilidad por cualquier daño o reclamo debido a un accidente o percance durante la participación de mi / nuestro hijo(a) o protegido(a) en el Programa de Visión Infantil de Florida Heiken.**

FIRMA DE TUTOR LEGAL (para recibir el examen) _____ **Fecha:** _____

Autorización para cobrar al seguro - Si mi hijo(a) tiene un plan de seguro que sea aceptado por el programa y tiene la oportunidad de ser examinado en una unidad móvil (solo en este caso), yo autorizo al Programa de Visión Infantil Florida Heiken a enviar la cuenta al seguro de mi hijo(a) por el examen ocular completo con dilatación de pupilas y por los anteojos, en caso de recibir una receta médica (el cual incluye el marco de anteojos seleccionado y lentes transparentes de policarbonato sin más adiciones). Yo entiendo que este servicio se hará a través del seguro de cuidado de la visión de mi hijo(a).

Firma (Autorización para el envío de la factura al seguro) _____ **Fecha:** _____

El Programa de Visión Infantil Florida Heiken es una organización que ofrece igualdad de oportunidades y no discrimina a ningún solicitante calificado en razón de raza, color, religión, ascendencia, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, discapacidad o por condición de veterano.

<p>For School Personnel Use Only: County: Broward Referring school/agency: _____ Vision Screening Fail Date (Mandatory): _____ Qualifies for Free/Reduced Program (Circle One): YES NO Signature: _____ Date: _____</p>	<p>For Heiken Use Only: Scanned <input type="checkbox"/> Account #: _____ Eligibility Status: _____ Eligibility Date: _____ Insurance: _____</p>
--	---

School/Agency: Please fax completed form with Heiken Fax Cover Sheet to (305) 856-9840 / 1(888) 980-8474



Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

La Norma 5.8 del Código de Conducta del Estudiante enumera las reglas del Distrito para todos los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. Estas se aplican a todas las actividades que ocurran en las instalaciones escolares, en cualquier lugar donde se realicen actividades escolares y en cualquier vehículo autorizado para el transporte de los estudiantes. Su firma al pie de esta página no indica su acuerdo o desacuerdo, solo significa **que ha revisado la copia electrónica de estas reglas** (<http://www.browardschools.com/codeofconduct>). Devuelva este formulario a la escuela dentro de los 3 días a partir del primer día de clases o de la fecha de matrícula. **En caso prefiera llenar todas los formularios necesarios de forma electrónica, sírvase ingresar a *Back to School Toolkit*** (<http://www.browardschools.com/backtoschool>).

Los padres deben participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de:

- Saber que por seguridad, las escuelas tienen la obligación de brindar supervisión no más de 30 minutos antes del inicio de clases y no más de 30 minutos después de la hora oficial de salida [F.S. 1003.31 (2)].
- Saber que por seguridad, los conductores de los autobuses escolares NO tienen la autorización de dejar a los estudiantes en un paradero diferente al asignado.
- Proporcionar a la escuela, cada año y cada vez que haya cambios, los nombres o los números telefónicos actualizados de los contactos de emergencia.
- Informar a la escuela sobre cualquier motivo que pueda afectar la capacidad de aprender, la asistencia regular o la participación en actividades escolares de su hijo(a).
- Saber que los medicamentos deben ser administrados de acuerdo con la Norma 6305 de la Junta Escolar, o según sus enmiendas, y que las consecuencias por el traspaso o la venta, o la intención de venta de medicamentos que se pueden comprar sin receta, y la posesión o el uso de medicamentos sin receta, y la posesión o uso de medicamentos no autorizados se encuentran en la Norma 5006 de la Junta Escolar. La Norma 6305 de la Junta Escolar describe las reglas sobre las drogas con y sin receta, y la Norma 5006 describe las consecuencias por violar estas reglas. Usted puede ver todas las normas sobre la salud, la suspensión o la expulsión, así como todas las reglas de la Junta Escolar, en el sitio web <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.
- Saber que tienen derechos en relación a la privacidad y confidencialidad de los expedientes estudiantiles archivados en las escuelas, tal y como se define en la Sección VIII de este folleto.
- Saber que ni la Junta Escolar del Condado de Broward ni sus empleados son responsables por los artículos prohibidos perdidos, robados o confiscados, o por aparatos de comunicación inalámbrica u otra tecnología personal que se hayan perdido, o hayan sido robados o confiscados.
- Saber que los artículos confiscados que no se reclamen al final del año escolar serán donados a organizaciones locales de beneficencia.
- Reconocer que son responsables por el comportamiento de sus hijos en la ida a y el regreso de la escuela, así como en el paradero de autobús. Un ambiente de aprendizaje seguro, en el que impere el respeto, es clave para el desempeño académico; por lo tanto, las acciones de cualquier estudiante fuera de la escuela que afecten seriamente la capacidad de aprendizaje de algún estudiante o la habilidad de enseñar de un miembro del personal, se puede tratar como una infracción disciplinaria. Para los incidentes serios que ocurran en los paraderos de autobús o los que ocurran fuera de la propiedad de la Junta Escolar, los padres deben comunicarse directamente con los agentes del orden público. Para los incidentes de acoso escolar (ver la definición en la Sección II), los oficiales escolares deben ser notificados y se investigará o se brindará la ayuda y la intervención según el director/funcionario designado considere apropiado, incluso puede solicitar la intervención del Agente de Seguridad Escolar (*School Resource Officer*).
- Asegurarse de que sus hijos demuestren el uso legal, ético y responsable de la tecnología, que abarca las redes sociales, las herramientas digitales, el Internet y el software; como se define en la Sección IV de este folleto.
- Continuar siendo responsables de los estudiantes aún cuando alcancen la mayoría de edad (18 años o más), para todos los propósitos educativos y disciplinarios, con las excepciones que provee la ley.

Nota: La selección de los padres en cada formulario del Código de Conducta del Estudiante será válida hasta que se presente un formulario nuevo.

Nombre del estudiante (Escriba en letra de imprenta)	Firma del estudiante	Fecha
Nombre del padre (Escriba en letra de imprenta)	Firma del padre	Fecha

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

¿Qué hago si creo que mi hijo(a) está en dificultades?

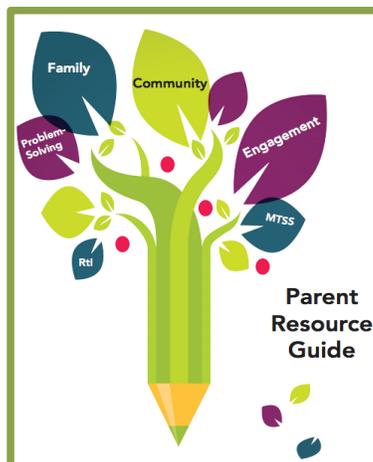
- Hable con su maestro(a).
- Revise y ayúdele a cumplir con las tareas escolares.
- Tenga reuniones regulares con su maestro(a).
- Celebre los éxitos de su hijo(a).
- Infórmese sobre el currículo, las evaluaciones y las intervenciones que se aplican en su escuela.
- Participe en conferencias y reuniones de solución de problemas para ayudar a su hijo(a).

Recursos para padres

Este video dirigido a padres presenta el uso apropiado de la solución de problemas y cómo pueden hacer la diferencia en su hijo(a). <http://www.florida-rti.org/parentResources/videos.htm>

Revise todas las “verdades” detrás de los mitos comunes del RtI y el MTSS, vea el siguiente enlace: <http://www.florida-rti.org/parentResources/myths/index.htm>.

Para más información sírvase comunicarse con *Diversity Prevention & Intervention* al 754-321-1655 o visite www.browardprevention.org.



¿Cómo puedo participar en MTSS/RtI?

Las familias cumplen un papel importante apoyando lo que los niños aprenden en la escuela. Cuanto más padres se involucren en el aprendizaje estudiantil, mayor el desempeño académico de los estudiantes. Haga preguntas sobre el MTSS/RtI en la escuela de su hijo(a):

- ¿Le está yendo bien a mi hijo(a)? ¿Cómo lo puedo saber? Si no, ¿qué cambio debo hacer?
- Si es necesario, ¿cómo va a recibir ayuda adicional? ¿Por quién? ¿Cuán a menudo y por cuánto tiempo?
- ¿Cómo puedo participar en la solución de problemas para ayudar a mi hijo(a)?
- ¿Cómo puedo colaborar con las intervenciones educativas para mi hijo(a) en la casa?
- ¿Cómo podré saber que las intervenciones están funcionando?

<http://www.floridarti.org/parentResources/index.htm>



ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE BROWARD

Departamento de Intervención, Prevención y Diversidad

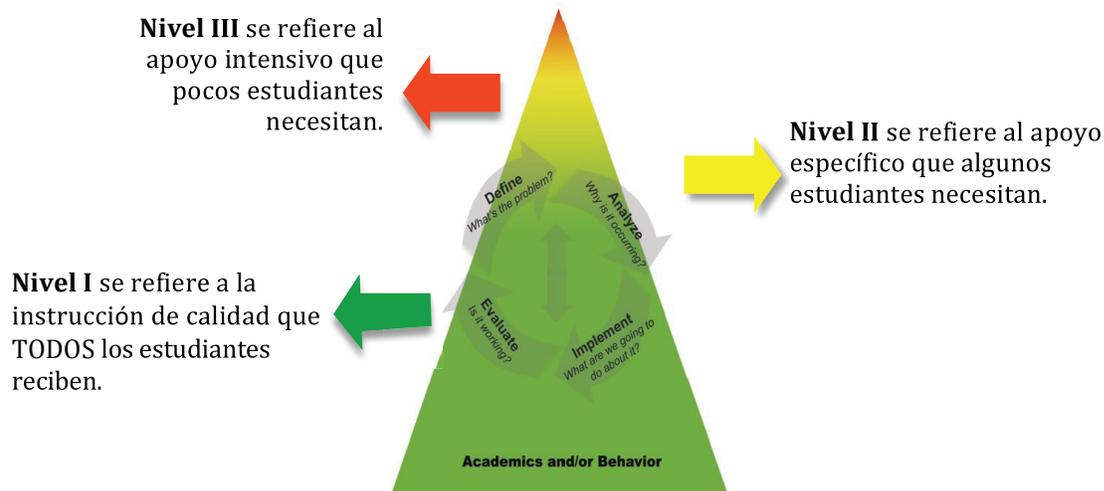
Guía de Padres MTSS/RtI

¿Qué es un Sistema de Apoyo de Varios Niveles (MTSS por sus siglas en inglés)?

MTSS es un término que se refiere a la práctica educativa basada en la evidencia que integra tanto la instrucción académica como la conductual para promover el éxito en todos los niños.

¿Qué es la Respuesta a la Intervención (RtI por sus siglas en inglés)?

RtI es la práctica que facilita que la instrucción de alta calidad y la intervención se ajusten a las necesidades del estudiante a través de la supervisión constante de sus respuestas frente a diferentes tipos de enseñanza y apoyo.



¿Cómo MTSS/RtI va a impactar a mi hijo(a)?

- El Sistema de Apoyo de Varios Niveles (MTSS) va a permitir que su hijo(a) reciba diferentes niveles de apoyo académico y conductual según sus necesidades.
- Se incorporará a su hijo(a) en la detección temprana de problemas académicos y conductuales para ayudarlo(a) en la primera señal de dificultad.
- El apoyo a su hijo(a) aumentará o disminuirá de acuerdo a sus necesidades.
- Lo invitamos a que participe y se involucre en el planeamiento y las intervenciones para ayudar a su hijo(a).
- Usted recibirá información constante sobre el progreso de su hijo(a).

<http://www.browardprevention.org/mtssrti/rti>



Principios Rectores

Norma 5.8: Código de Conducta del Estudiante
Aprobada el 2 de mayo de 2017

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward tienen la firme convicción de que una cultura escolar positiva promueve la igualdad de oportunidades educativas y establece las condiciones de un ambiente de aprendizaje seguro. El Código de Conducta del Estudiante se compone de un grupo de normas, reglas y leyes que establece y mantiene el orden para beneficio de todos. La disciplina en las escuelas debe tener las mismas cualidades de objetividad, consistencia y equidad. Es responsabilidad de todos, el personal escolar, los estudiantes, los padres, los interesados en la gestión educativa y la comunidad en general, asegurar que el ambiente escolar fomente un clima que conduzca al aprendizaje.

El Código de Conducta del Estudiante tiene como objetivo servir de norma educativa sobre la base de programas de intervención y apoyo para los estudiantes. Sin embargo, para justificar las consecuencias establecidas se debe implementar un sistema progresivo de disciplina. Las infracciones menores y las primeras ofensas tienen consecuencias menores comparadas con las infracciones de mayor seriedad y las reincidencias. Se tomarán en cuenta factores tales como la edad, el grado, el nivel de desarrollo social, emocional e intelectual y los derechos y responsabilidades de los estudiantes en general. Se tratará de resolver los problemas disciplinarios antes de recurrir a la exclusión escolar del estudiante. Se seguirán procedimientos equitativos y razonables para asegurar los derechos de los estudiantes.

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward esperan que todas las partes interesadas muestren respeto al derecho ajeno. Se espera que todos los involucrados en la enseñanza y en el aprendizaje acepten a cabalidad su responsabilidad de servir como ejemplo y de practicar los Atributos para la Formación del Carácter – Responsabilidad, Civismo, Bondad, Honestidad, Autocontrol, Tolerancia, Respeto y Cooperación. A continuación se resumen las responsabilidades de todos los actores en la gestión educativa:

Responsabilidades de los estudiantes

- Ir a la escuela diariamente, estar preparados para la clase y cumplir con las tareas asignadas de la mejor manera posible
- Cumplir con el Código de Conducta del Estudiante y las reglas de su escuela
- Servir de ejemplo y poner en práctica los comportamientos y los atributos de la formación del carácter
- Informar al personal escolar acerca de cualquier comportamiento peligroso, situación de acoso o actividad que ocurra en el plantel escolar o fuera de la escuela que pueda resultar en la interrupción del entorno educativo
- Aceptar y respetar las diferencias individuales y las del grupo
- Traer a la escuela solo los materiales que están permitidos
- Mantener informados a sus padres acerca de todos los asuntos escolares y asegurarse de que todas las comunicaciones enviadas lleguen a la casa.

Responsabilidades de los padres /tutores legales

- Leer el Código de Conducta del Estudiante
- Asegurarse de que su hijo asista a la escuela con regularidad y puntualidad
- Notificar a la escuela sobre las ausencias o tardanzas con prontitud
- Supervisar el progreso académico y el comportamiento de su hijo
- Hablar con su hijo sobre la escuela y las expectativas de comportamiento
- Visitar la escuela de su hijo cuando sea necesario
- Jugar un papel activo y apoyar la experiencia educativa de su hijo
- Dar un buen ejemplo y poner en práctica el comportamiento y los atributos del carácter esperados
- Enseñar a su hijo a respetar el derecho y la propiedad de los demás

Responsabilidades de los maestros

- Utilizar lecciones diarias debidamente planeadas, creativas e interesantes
- Enseñar y repasar el Código de Conducta del Estudiante según sea necesario
- Establecer expectativas, enseñar, servir de ejemplo y reforzar los comportamientos positivos
- Dar a los estudiantes comentarios significativos y pertinentes sobre su progreso académico y de comportamiento
- Utilizar las estrategias apropiadas para el manejo del salón de clases que mantengan el ambiente de aprendizaje
- Mantener un salón de clases seguro y ordenado utilizando estrategias de prevención e intervención

- Proporcionar comentarios correctivos y volver a enseñar los comportamientos apropiados cuando un estudiante incurre en faltas de conducta
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen
- Mantener a los padres informados acerca del progreso académico y de la conducta del estudiante a través de comunicaciones periódicas
- Apoyar y cooperar en la implementación de oportunidades para que los padres participen en la educación de sus hijos
- Solicitar entrenamiento adicional y actividades de desarrollo profesional según sea necesario
- Derivar al Equipo Colaborativo de Solución de Problemas a aquellos estudiantes que necesiten apoyo adicional

Responsabilidad de los administradores

- Distribuir el Código de Conducta del Estudiante a los estudiantes, padres y personal escolar
- Mantener una escuela segura y ordenada utilizando estrategias de prevención e intervención
- Supervisar, apoyar y continuar la implementación efectiva y la preservación de una cultura escolar y un ambiente de aprendizaje positivos
- Definir, enseñar, servir de ejemplo, reforzar y apoyar los comportamientos apropiados de los estudiantes para mantener un ambiente escolar positivo
- Proveer a los estudiantes información importante y de relevancia acerca de sus progresos conductuales y académicos
- Implementar el Código de Conducta del Estudiante de manera justa, equitativa y consistente
- Ampliar la adopción e implementación de alternativas a la suspensión en la escuela
- Comunicar las normas, expectativas y asuntos de interés y responder a las quejas y preocupaciones de los estudiantes y padres de una manera puntual
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen
- Identificar los entrenamientos y recursos apropiados que sean necesarios para implementar las intervenciones y ayudas positivas para el comportamiento
- Proporcionar oportunidades significativas para la participación y colaboración de los padres

Responsabilidades del personal escolar adicional

- Mantener un ambiente escolar seguro y ordenado dando un buen ejemplo y apoyando los comportamientos apropiados de los estudiantes
- Hacer comentarios positivos y de importancia para los estudiantes sobre sus progresos en el comportamiento
- Llamar la atención de forma apropiada y volver a enseñar los comportamientos esperados cuando un estudiante incurre en faltas de conducta
- Supervisar, apoyar y mantener la implementación efectiva y la preservación de una cultura escolar y un ambiente de aprendizaje positivos
- Utilizar su criterio profesional para prevenir que los incidentes menores se intensifiquen

Responsabilidades del personal del Distrito

- Crear e implementar normas y procedimientos que fomenten la seguridad y el orden en las escuelas para todos los estudiantes, el personal escolar y los directores
- Proteger los derechos legales del personal escolar, directores, estudiantes y padres
- Proporcionar entrenamiento y recursos apropiados para implementar una cultura escolar e intervenciones de comportamiento positivas
- Utilizar la información individual de disciplina de cada escuela para identificar y asignar servicios para el desarrollo profesional de los administradores y personal escolar
- Ayudar a los padres que no puedan solucionar asuntos relacionados con la escuela
- Ampliar la aprobación e implementación de alternativas a la suspensión a través del Distrito

Las partes interesadas o actores interesados en la gestión educativa son colaboradores asociados a la educación y cada uno tiene un rol de importancia en el compromiso de educar a todos los estudiantes para que alcancen su máximo potencial.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



Introducción

Sección A

Es esencial que haya un ambiente escolar seguro y resguardado para que la enseñanza y el aprendizaje ocurran. Esta norma brinda información específica sobre las reglas que todos los estudiantes deben seguir así como las consecuencias por la violación a las mismas. Las reglas aplican a todas las actividades que ocurran en los predios u otros lugares en que se lleven a cabo dichas actividades y en cualquier vehículo autorizado para transportar estudiantes hacia y desde la escuela, a otras actividades o diferentes eventos escolares. La Junta Escolar no es responsable por la conducta y las actividades de los estudiantes cuando asisten a actividades no auspiciadas por la escuela.

Sección B

La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres aun cuando el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Se presume que los estudiantes son dependientes (según lo define FERPA 34 C.F.R. §99.31(a)(8) y el Código de Rentas Internas §152). Se notificará a los padres que deben continuar realizando sus funciones de padres de estudiantes dependientes, aunque sus hijos hayan alcanzado la mayoría de edad (18 años); estas funciones incluyen entre otras: justificar las ausencias y tardanzas, dar permiso para salir temprano, para ir a excursiones, para participar de otras actividades, según sea necesario, y para matricular o terminar (retirar) la inscripción escolar, hasta que el estudiante se gradúe, excepto bajo las siguientes circunstancias:

- (1) Cuando el estudiante se haya emancipado conforme a la ley de la Florida (F.S. 743.015) la cual estipula los procedimientos para que la corte retire los “impedimentos por minoría de edad” después de haber completado los documentos apropiados y haberse presentado al tribunal competente.
- (2) Cuando el estudiante no tiene padres y este hecho sea verificado por el administrador de la escuela [p. ej. por comunicación con parientes, con el Programa de Educación para Personas Desamparadas (Homeless Education Program), o con el Departamento de Niños y Familias de la Florida (Florida Department of Children and Families) de la manera que sea más apropiada.
- (3) Cuando el estudiante haya presentado una documentación específica y aceptable (tal como un contrato de alquiler, arrendamiento, etc.) para establecer que él o ella es independiente de sus padres y que no aplica la presunción de dependencia.

A stylized graphic design featuring a grey city skyline silhouette against a background of radiating grey lines. In the foreground, there is a silhouette of a landscape with several palm trees. The word 'SECCIÓN' is written vertically in a serif font, with the letter 'I' being significantly larger and colored with a red-to-black gradient.

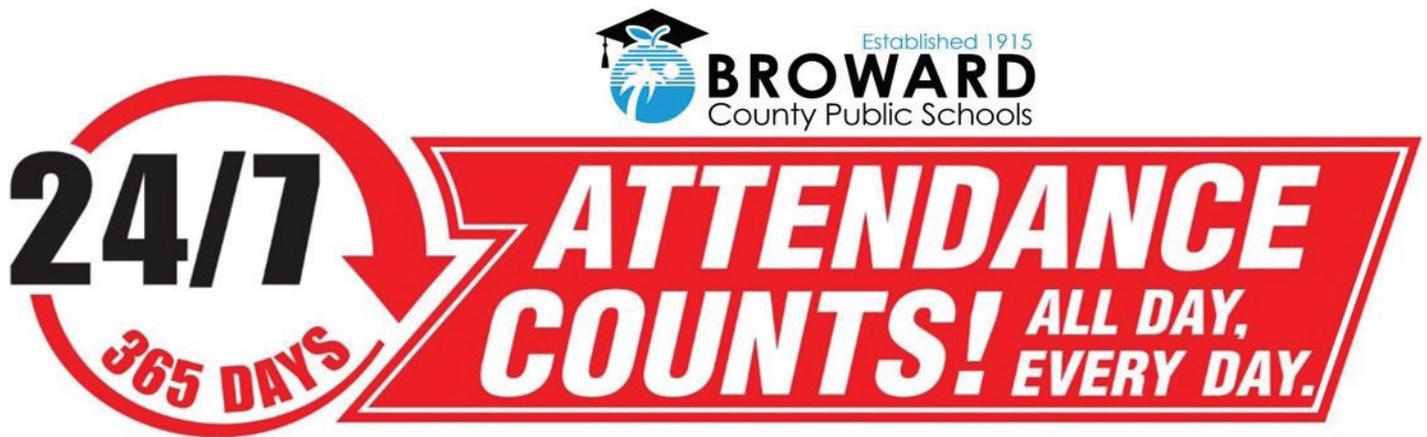
SECCIÓN

I

Asistencia

El padre de un niño en edad escolar obligatoria es responsable de su asistencia diaria a la escuela (F.S. 1003.24). Se espera que el personal escolar, los padres, los estudiantes y las agencias estatales correspondientes trabajen en conjunto para asegurar la obediencia de las leyes que incluyen, entre otras la derivación a una agencia estatal designada para la posible acción judicial por exceso de ausencias o de ausentismo escolar (F.S.1003.27). La Norma 5.5 de la Junta Escolar resume las reglas relacionadas a la asistencia y a los procedimientos para la asistencia. Usted puede ver esta y todas las normas de la Junta Escolar en el sitio web <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>. La ley de la Florida apoya la participación activa de los padres hasta que el estudiante se gradúe de la escuela (F.S. 743.07, 1003.26, 1003.21). Esta ley notifica al padre que cuando el estudiante alcance la mayoría de edad (18 años de edad) debe continuar desempeñando sus funciones de padre de un estudiante dependiente, las cuales incluyen entre otras: justificar las ausencias y las tardanzas, dar permiso para salir temprano, ir a excursiones, participar de otras actividades, según sea necesario, y para inscribir o dar por terminada la matrícula en la escuela, hasta que el estudiante se gradúe.

La presencia del estudiante es esencial en el salón de clase para maximizar el logro de los objetivos de la enseñanza. Se recomendarán intervenciones a aquellos estudiantes que muestren patrones de ausentismo.



Derechos

Los estudiantes tienen el derecho de saber cómo el Distrito define y maneja las ausencias justificadas, las injustificadas y las tardanzas. La Matriz de Disciplina del Distrito, que asigna sanciones específicas por el mal comportamiento de los estudiantes, es parte del plan de disciplina de la escuela. La Matriz de Disciplina, adjunta en el Apéndice A, forma parte de este Código de Conducta del Estudiante. La Matriz de Disciplina establece las directrices para implementar las sanciones por violar las reglas de la Junta Escolar. Los directores de las escuelas tienen el derecho de poner en vigor consecuencias diferentes a las de la Matriz, que sean igualmente apropiadas cuando consideren que existen otras circunstancias atenuantes.

Según las leyes del Estado de la Florida, el Superintendente de Escuelas o su funcionario designado tendrá la autoridad de asignar, ubicar y dirigir adecuadamente a los estudiantes con el fin de promover la seguridad y el bienestar de todo el alumnado y el personal escolar. (F.S. 1001.41, 1001.42, 1001.51(24), 1003.31, 1003.32 and 1006.08)

Los estudiantes tienen derecho de reponer el trabajo que no hayan podido cumplir debido a una ausencia justificada o por suspensión.

Los estudiantes que están casados, son padres, o son mujeres embarazadas, tienen derecho de permanecer en el programa escolar regular o a asistir a un programa especial que cubra sus necesidades.

Los estudiantes tienen derecho de ser protegidos de la exposición a enfermedades contagiosas e infestaciones mientras están en la escuela.

Regla

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, enfatiza la importancia de que todos los estudiantes asistan a la escuela regularmente y de que permanezcan en la escuela hasta que se gradúen de la secundaria. Sin embargo, “un estudiante que cumpla los 16 años de edad (o la edad especificada por la ley del estado, la que sea mayor) durante el año escolar, no está sujeto a la asistencia obligatoria después de que cumpla tal edad, siempre y cuando el estudiante presente a la Junta Escolar del Distrito una declaración formal con la intención de dar por terminada su matrícula. En la declaración firmada por el estudiante y el padre, debe constar que la cancelación de la matrícula escolar puede conllevar a la reducción potencial de su ingreso. El distrito escolar debe informar al padre que ha recibido la declaración de intención del estudiante de cancelar la matrícula escolar” (F.S. 1003.21). Los formularios de Declaración de Intención (Declaration of Intent) están disponibles en la oficina administrativa de cada escuela. Además, tenga en cuenta que los estudiantes que abandonen la escuela no califican para recibir la licencia o permiso de conducir o en caso de ya tener este documento será revocado.

AUSENCIAS Y PRIMEROS SIGNOS DE AUSENTISMO ESCOLAR

ES IMPORTANTE ESTAR EN LA ESCUELA TODOS LOS DÍAS. Si su hijo no está en la escuela, PUEDE ESTAR mostrando a través de un patrón de ausencias, los primeros signos de ausentismo escolar. (Norma 5.5 de la Junta Escolar)

¿QUÉ ES UN PATRÓN DE AUSENCIAS?

Un estudiante puede estar mostrando un patrón de ausencias cuando empieza a acumular tardanzas, salidas tempranas o ausencias (con o sin excusa) que excede 5 días en un período de calificación escolar o 10 días en 2 períodos de calificación escolar.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asistir a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de llegar a tiempo a la escuela y a todas las clases.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus padres que notifiquen a la escuela cuando se van a ausentar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de pedirle a sus maestros las tareas de recuperación, y de completarlas de acuerdo con las Normas para el Trabajo de Recuperación que están en la Sección I.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de obtener consejo médico o asesoría sobre cómo adaptarse a la escuela por razones de matrimonio, embarazo y paternidad.

Los estudiantes que tienen, o que se sospecha que tienen una enfermedad contagiosa, no serán admitidos en la escuela. Para poder regresar a clase los padres deben obtener una nota del médico indicando que el estudiante ya no representa riesgo de contagio. La varicela es la única enfermedad contagiosa que no necesita la nota de un médico.

Se identifica a "un estudiante que falta habitualmente" cuando acumula 15 ausencias injustificadas en un periodo de 90 días calendario con o sin el conocimiento o el consentimiento justificable del padre del menor estando sujeto a la asistencia obligatoria escolar bajo el estatuto 1003.21 (1) y (2) (a), y no está exento bajo los estatutos de la Florida 1003.21 (3) o 1003.24, ni cumple con los criterios de alguna otra exención establecida por la ley o por el reglamento de la Junta de Educación del Estado (Estatuto de la Florida 1003.01 (8)).

Los padres y los estudiantes pueden verificar las ausencias en cualquier momento en la escuela o desde la casa, llamando a la escuela o a través del acceso electrónico a los récords de asistencia por el Consejero Virtual.

Si después de una acumulación de ausencias, de acuerdo a lo anteriormente indicado, el director o funcionario designado determina que las razones de estar fuera de la escuela no son válidas, el director/funcionario designado remitirá el estudiante al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas (Collaborative Problem Solving Team) para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de ausentismo escolar para proporcionar las intervenciones correspondientes [F.S. 1003.26 (1b)] o al Procurador del Estado (State Attorney's Office) quien será notificado por el incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria a la escuela. Sin embargo, si el director o funcionario designado determina que las razones de las ausencias son válidas y no existen indicios de ausentismo escolar, el padre debe enviar una nota (para mantenerla archivada en la escuela) que indique las razones de esas ausencias. No se tomará ninguna acción adicional.

INFORME DE AUSENCIAS

Las ausencias pueden ser notificadas por teléfono o por escrito. La notificación debe estar escrita por uno de los padres con la(s) fecha(s) y la(s) razón(es) de la(s) ausencia(s). Los padres DEBEN notificar estas ausencias en los dos (2) días siguientes a la misma, aunque los directores de las escuelas PUEDEN hacer excepciones en casos de necesidad. Los miembros del personal escolar tienen el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Para las Escuelas Secundarias solamente, las ausencias de los estudiantes con tiempo compartido entre dos escuelas, deben ser notificadas a ambas escuelas.

Para las Escuelas Primarias solamente, El Programa de Intervención en Problemas de Ausentismo Escolar de Broward (Broward Truancy Intervention Program) (BTIP) pertenece a la Oficina del Procurador del Estado de Broward en asociación con la Junta Escolar del Condado de Broward. El programa está diseñado para prevenir ausencias excesivas por medio de la información y la responsabilidad de los padres, las intervenciones escolares y la supervisión diaria de asistencia. Se espera que los padres informen al personal escolar las ausencias de sus hijos. Los padres que no cumplan serán derivados a la Oficina del Procurador Estatal por no cumplir con el Estatuto de la Florida 1003.27 el cual estipula que el padre estaría cometiendo un delito menor en segundo grado, penalizado por ley, si se niega o no hace que su hijo asista a la escuela regularmente, o se niega a participar en reuniones relacionadas con el ausentismo escolar del estudiante.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Los estudiantes deben estar en la escuela. Sin embargo, cuando tengan que estar fuera de la escuela, las ausencias pueden ser justificadas por una de las razones mencionadas a continuación. Los estudiantes que se encuentren en excursiones escolares, en suspensión interna dentro de la escuela o asistiendo a un programa alternativo a la suspensión no son considerados ausentes. **Los padres deben notificar la ausencia el día anterior, el mismo día, o en los 2 días escolares siguientes a la ausencia o será considerada injustificada.** Cualquier ausencia se considera injustificada hasta que la escuela reciba una llamada telefónica o una nota para justificarla. **Las ausencias deben tener una razón y solo se pueden justificar si se deben a una de las nueve razones permitidas por la Junta Escolar.** Algunas situaciones requerirán documentación escrita de un médico privado o de una unidad de salud pública. Las ausencias justificadas incluyen:

1. Enfermedad. Los estudiantes que creen que van a faltar por lo menos 15 días consecutivos a la escuela debido a una enfermedad, a una condición médica o por razones sociales/emocionales, o quienes tengan que faltar excesivamente de una manera intermitente durante todo el año escolar por las mismas razones y que pueden beneficiarse de la educación, deben obtener una copia de los documentos que los deriven a servicios de instrucción en el hospital/hogar (Hospital/ Homebound) a través de la persona de contacto del programa en la escuela.
2. La enfermedad de un miembro inmediato de la familia.
3. Muerte en la familia.
4. Días festivos de la religión específica del estudiante.
5. Comparecencia requerida ante un juzgado o una citación de una agencia para el cumplimiento de la ley.

6. Evento especial. Ejemplos de eventos especiales, incluyen funciones públicas importantes, actividades de enriquecimiento educativo, conferencias, concursos estatales/nacionales, visitas/excursiones a universidades/ colegios universitarios; así como casos excepcionales de necesidad familiar.
7. Citas programadas con médicos o dentistas.
8. Los estudiantes que tengan o se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa o infestación que se pueda transmitir deben ser excluidos de la escuela y no se les permitirá regresar hasta que dejen de representar un peligro para la salud (F.S. 1003.22). Los ejemplos de enfermedades contagiosas e infestaciones incluyen, entre otros, las pulgas, los piojos, la culebrilla/tiña, el impétigo y la sarna. A los estudiantes se les permite un máximo de cinco (5) días de ausencia justificada por cada infestación de piojos.
9. Los estudiantes que estén en excursiones escolares y los que estén asistiendo a programas alternativos a la suspensión o los que estén bajo suspensión interna en la escuela no se les considerará ausentes.

AUSENCIAS INJUSTIFICADAS

Es responsabilidad del director de la escuela de asegurarse de la comunicación con los padres después de cada ausencia injustificada y de aplicar las intervenciones específicas y correspondientes para cada caso. Los padres pueden recibir cartas sobre las ausencias injustificadas de sus hijos. Estas cartas se generan en base a la información de los archivos oficiales de asistencia.

1. Las ausencias son justificadas solamente por las razones enumeradas anteriormente. Si las ausencias no tienen excusa, según se define en la sección anterior, las ausencias son consideradas injustificadas. Esto no se aplica a las suspensiones.
2. Los estudiantes que no tienen el Certificado de Inmunización completo y al día que indique el cumplimiento de los requisitos de vacunación, no podrán asistir a clases hasta que se entregue este certificado o se obtenga una exención. Los estudiantes que reciban la primera dosis de una serie de vacunas, pero que se atrasen en obtener las dosis siguientes, se les concederá un período de gracia de (3) días después del cual serán excluidos de la escuela y las ausencias subsiguientes serán consideradas como ausencias injustificadas.
3. **Para la Escuela Secundaria solamente.** A los estudiantes de 14-18 años de edad que abandonen la escuela o que tengan 15 ausencias sin excusa dentro de 90 días calendario, y que tengan una licencia o permiso de conducir, la División de Vehículos de Motor y de Seguridad en las Carreteras (Division of Highway Safety and Motor Vehicles) les suspenderá el privilegio de conducir o no les emitirá una licencia o permiso de conducir si lo solicitan. Existe información adicional a su disposición sobre los procedimientos y las excepciones en las oficinas de la administración o del consejero académico de la escuela.

SUSENSIONES

1. Los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela, que opten por no participar en el programa alternativo a la suspensión, se considerarán suspendidos.
2. Los estudiantes asignados a una suspensión fuera de la escuela y que no asistan al programa alternativo a la suspensión todos los días asignados, se les considerará suspendidos por aquellos días de ausencia .

TAREAS DE RECUPERACIÓN

Para las normas de la Junta Escolar en referencia a la obtención de notas y créditos por el cumplimiento de las tareas de recuperación debido a ausencias, excursiones escolares y suspensiones, lea las normas 5.5: La Asistencia y 6000.1: El Plan de Progreso Estudiantil

TARDANZAS

La tardanza es perjudicial para el ambiente de aprendizaje y puede tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante. Las tardanzas también pueden considerarse como un patrón de ausencias o signo del inicio del ausentismo escolar. Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Una tardanza es justificada por las mismas razones que se justifica una ausencia. Las ausencias/tardanzas justificadas incluyen: enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, días festivos de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria en el juzgado o citación de una agencia del cumplimiento de la ley, un evento especial, cita programada con el médico o el dentista, o enfermedad, enfermedad de un miembro inmediato de la familia, muerte en la familia, días festivos de la religión del estudiante, comparecencia obligatoria en el juzgado o citación de una agencia del cumplimiento de la ley, evento especial, cita programada con el médico o el dentista, o enfermedad contagiosa. En circunstancias atenuantes, los directores o sus designados pueden también justificar una tardanza por otras razones diferentes a las indicadas, siempre y cuando se brinde la documentación necesaria. Para que los padres justifiquen una tardanza deben seguir el mismo procedimiento de ausencias justificadas.
2. La tardanza se define cuando el estudiante no está en el aula en el momento en que se inicia la clase. Un estudiante que tiene una tardanza justificada (por escrito o por una llamada telefónica) primero, debe presentarse al área de registro de la escuela y después dirigirse directamente al salón de clases.
3. Las tardanzas excesivas serán tratadas caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.
4. Una tardanza de cualquier clase, sin documentación, puede ser considerada injustificada.

SALIDAS TEMPRANAS

Cuando los padres recogen frecuentemente a sus hijos de la escuela antes de que termine el horario escolar, se puede afectar el desempeño académico de los estudiantes de forma negativa. El sistema escolar recomienda firmemente que los padres deben asegurarse de que sus hijos estén en la escuela el día escolar completo, todos los días. El recoger más temprano a los estudiantes de forma frecuente, puede ser considerado como el indicio de un patrón de ausencias, una de las formas del ausentismo escolar. Se puede establecer un patrón de ausencias con una acumulación de tardanzas, ausencias (con o sin excusa) y salidas tempranas que excedan cinco (5) días en un período de calificación escolar o de diez (10) días en dos (2) períodos de calificación escolar.

1. Todas las escuelas establecerán procedimientos para la salida temprana de la escuela con el fin de asegurar de que todos los estudiantes sean tratados de una forma justa.
2. Los estudiantes no deben salir de la escuela durante los últimos 30 minutos del día escolar, a menos que el director/designado determine que es una emergencia o que el estudiante tenga una cita médica/dental que no pueda razonablemente hacerse en otro momento.
3. Salir temprano de la escuela frecuentemente será tratado caso por caso para determinar si existe un patrón de ausencias.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

III

**El Respeto a las Personas y
la Propiedad**

La formación del carácter va de la mano con las normas y los procedimientos de las Escuelas Públicas del Condado de Broward. La Responsabilidad, el Civismo, la Amabilidad, el Respeto, la Honestidad, el Autocontrol, la Tolerancia y la Cooperación son el fundamento de este Código de Conducta del Estudiante.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a ser tratados con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad.

Los estudiantes tienen derecho a una escuela segura y ordenada.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar los atributos de formación del carácter.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los demás con respeto y honestidad.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar el derecho ajeno.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar la propiedad escolar y la propiedad ajena, actuar de manera que no interfiera con los derechos de los demás, y que no sea perjudicial a la salud y a la seguridad de los otros.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de proporcionar información sobre cualquier situación potencialmente peligrosa a un miembro del personal escolar o a través de una de las líneas de información anónima proporcionada por el sistema escolar. (Ver la página www.broward.k12.fl.us/siu/siunew/tipsemail.asp)

Regla

Es importante que los estudiantes conozcan sus derechos y responsabilidades, tales como obedecer a los maestros y a todos los funcionarios escolares, obedecer cada regla individual, según lo define la escuela, y obedecer a los conductores de los autobuses. Se espera que los estudiantes asuman sus responsabilidades y se comporten de manera que respeten los derechos de todos. Las sanciones por una conducta inaceptable se encuentran en la Matriz de Disciplina- Ver el Apéndice A.

Las infracciones disciplinarias serán reportadas al estado según los requisitos de *School Environmental Safety Reporting (SESIR)* a través de una herramienta de informe proporcionada por la Junta Escolar. Para obtener orientación adicional relacionada con las definiciones de SESIR y con los Estatutos de la Florida correspondientes sírvase ingresar al siguiente enlace: <http://www.fldoe.org/schools/safe-healthy-schools/safe-schools/sesir-discipline-data/>.

COMPORTAMIENTO ESPERADO

- Tratar a los demás con respeto y honestidad
- Estar listo para la clase al traer papel, lápiz, bolígrafo, libros y otros útiles escolares necesarios
- Terminar todas las tareas de la clase y las tareas de la casa
- Usar el tiempo de la clase adecuadamente
- Llevar, completar y devolver los formularios que sean solicitados
- Obedecer las normas y los reglamentos, incluso aquellas para las excursiones escolares
- Cuidar y devolver todos los libros de texto, los libros de la biblioteca u otros materiales propiedad de la escuela que los estudiantes hayan recibido a manera de préstamo
- Actuar responsablemente en la escuela, en los autobuses, en las excursiones y en todos los eventos auspiciados por la escuela, cualquiera que sea el lugar
- Usar los cascos de seguridad propiamente ajustados al montar en bicicleta. Los agentes del orden público pueden imponer citaciones de traspaso y adjudicar multas a los estudiantes menores de 16 años que no cumplan con esta ley (F.S. 316.2065)
- Los estudiantes de escuelas intermedias y secundarias deben llevar consigo su carné o tarjeta de estudiante (ID) si la escuela tiene la infraestructura o el financiamiento estipulado para exigir el carné de estudiante, y el manual de la escuela especifica las reglas y las consecuencias de uso.

COMPORTAMIENTO INACEPTABLE CONDUCENTE A UNA ACCIÓN DISCIPLINARIA

CASOS DE ASISTENCIA

- Abandonar la clase o la escuela sin permiso
- No asistir a la escuela (ausentismo escolar)
- Llegar tarde excesivamente
- Faltar a clase (escaparse)
- Estar fuera del área asignada

CASOS DE VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO (QUE INCLUYEN ENTRE OTROS)

- Quebrantar el código de vestimenta
- Tomar, poseer, exhibir, distribuir o transferir fotografías usando un teléfono con cámara durante el día escolar.
- Arrojar basura

Nota: El uso de un teléfono con cámara puede resultar en consecuencias adicionales (más allá de la confiscación) si se usa para tomar fotografías pornográficas u obscenas, o para quebrantar los reglamentos o las leyes.

CASOS DE DISTURBIOS (QUE INCLUYEN ENTRE OTROS)

- Interrumpir el orden de la clase o la escuela por: ser irrespetuoso o grosero, negarse a obedecer a cualquier miembro del personal escolar, no cumplir las reglas del salón de clase, correr por los pasillos, tirar objetos, poseer o encender fuegos artificiales o armas de fuego, pelear, apostar o estar en posesión de artículos que distraen. Ejemplos de artículos que distraen se incluyen, entre otros: Tablas de patinaje, monopatín (scooter), patines de cualquier tipo, zapatos con ruedas (heelies), juguetes, cartas de juego, juegos de mesa, encendedores para cigarrillos, radios, grabadoras, o punteros/ bolígrafos de rayos láser u otros dispositivos de rayos láser .
- La sola posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. Sin embargo, la posesión de un artefacto de comunicación inalámbrica que perturbe el proceso educativo, el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica durante las horas escolares (salvo como se indica más adelante), el uso de un artefacto de comunicación inalámbrica en los autobuses escolares sin haber una emergencia relacionada con la seguridad o la vida (como un accidente de autobús, averías mecánicas que atrasen la ruta normal por treinta (30) minutos o más), y la posesión o el uso de un teléfono celular (diferente al mensaje de texto que no interrumpa al conductor del autobús), deberían constituir una violación al Código de Conducta del Estudiante, sometiendo a los infractores a un sistema progresivo de disciplina.

Nota: Los empleados de la Junta Escolar no serán responsables de los artefactos de comunicación inalámbrica que se pierdan, sean robados o confiscados. La violación a esta norma resultará en la confiscación del artefacto, el cual será entregado solamente al padre. El Estatuto de la Florida 1006.07(2)(e) requiere que los distritos escolares notifiquen a los padres que los estudiantes que usen artefactos de comunicación inalámbrica para cometer un acto criminal pueden enfrentar una acción disciplinaria de la escuela o sanciones penales.

- Los estudiantes no enfrentarán acciones disciplinarias por el uso de sus teléfonos celulares u otra tecnología personal usada para informar una situación potencialmente peligrosa.
- La sola posesión de tecnología personal no es una violación al Código de Conducta del Estudiante. La tecnología personal debe apagarse y mantenerse fuera de la vista durante todas las actividades educativas y la clase. Ningún teléfono celular, artefactos de captura de video o imagen u otra tecnología personal puede ser usada con **propósitos de comunicación** excepto bajo la dirección de un maestro o administrador con propósitos educativos. El uso de la tecnología personal durante las actividades que no sean educativas o fuera del horario de clase, o durante la clase bajo la dirección de un maestro, no estará sujeto a medidas disciplinarias bajo esta regla. El tiempo antes o después del horario escolar, el tiempo entre las clases o durante el almuerzo no es considerado tiempo de instrucción para los estudiantes de escuela secundaria. Para los estudiantes de primaria, el tiempo de instrucción es definido como el tiempo desde que suena el timbre inicial hasta el del final del día; el tiempo no instructivo es el tiempo antes del primer timbre o el tiempo después del último timbre del día escolar. Al usar la tecnología personal, se deben usar audífonos regulares, audífonos internos (ear bud), u otros accesorios, para que los demás no escuchen. Las violaciones a esta regla resultarán en la confiscación del aparato y solo se le devolverá al padre. Se aplicará un sistema progresivo de disciplina a las violaciones repetidas.

- Usar patinetes (scooters) y patines en línea/patines/ zapatos con ruedas (*heelies*) en la escuela
- Comportarse inapropiadamente en las excursiones escolares
- Poseer materiales pornográficos/obscenos o parafernalia de drogas en la escuela
- Actuar de una manera falsa con actos tales como: hacer trampas, copiar, plagiar, falsificar, usar identificación falsa, hacer informes falsos haciéndose pasar por el padre para justificar ausencias o tardanzas, firmar el informe de calificaciones, etc.
- Poseer o usar, sin autorización, documentos o formularios escolares o del condado
- Abusar de otro estudiante o miembro del personal, que incluye pero no se limita al abuso verbal, las amenazas o el daño físico real, la extorsión, destrucción de la propiedad personal, hacer acusaciones falsas o proporcionar información falsa **intencionalmente**
- Dirigir, reclutar o participar en actividades de pandillas juveniles en la escuela
- Usar gestos, lenguaje, y/o señales relacionadas con pandillas o cultos
- Estar en la propiedad escolar sin autorización.
- **Solo para los estudiantes de Nivel Secundario** - Estacionar un vehículo de motor en la escuela sin un permiso oficial o en áreas no autorizadas
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal escolar haciendo sonar la alarma de incendio sin necesidad
- Apostar

CASOS POR ABUSO DE SUSTANCIAS/ DROGAS (ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN)

- Poseer o usar drogas, alcohol o productos del tabaco, incluso medicamentos no autorizados que se pueden comprar con o sin receta médica
- La venta o la intención de vender o el traspaso de drogas, alcohol o productos del tabaco, incluso medicamentos autorizados o no autorizados que se pueden comprar con o sin receta médica
- Posesión de parafernalia de drogas

ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS (ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN)

- Acoso escolar u hostigamiento
- Ciberacoso
- Tomar parte en actos físicos de naturaleza sexual, participar en hostigamiento sexual u ofender a otros con exposición indecente
- Usar lenguaje oral o escrito que sea insultante, abusivo, profano, racial o sexualmente ofensivo o hacer comentarios o gestos obscenos
- Hostigar a otros por razones de edad, color, sexo, identidad sexual, expresión sexual, nacionalidad, estado civil, raza, religión, u orientación sexual.
- Hostigar a otros por tener una discapacidad
- Hostigar a otros debido a su origen étnico, antecedentes socio-económicos o diferencias lingüísticas
- Hostigar a otros por su apariencia física o por cualquier otra razón
- Novatada ("*hazing*").
- Amenazar, acechar, golpear o lesionar a un maestro u otro personal escolar
- Hacer falsas acusaciones para intencionalmente perjudicar la reputación profesional, el empleo o la certificación de un maestro o de otro miembro del personal escolar.
- Cometer un crimen de odio

CASOS CONTRA LA PROPIEDAD (ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN)

- Dañar, destruir o vandalizar propiedad escolar
- Uso inadecuado de la tecnología
- Provocar un incendio
- Cometer un robo de menor cuantía
- Allanamiento de morada/ robo

OTROS CASOS CRIMINALES (ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN)

- Poseer u ocultar un arma (Vea las definiciones de armas)
- Amenazar o herir a una persona con un arma
- Cometer un robo

- Forzar a alguien a entregar dinero, posesiones u otras cosas de valor a otra persona o a sí mismo (extorsión)
- Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal por no notificar una amenaza de violencia contra otros
- Hacer una amenaza de bomba
- Agresión sexual
- Secuestro o rapto
- Homicidio
- Cometer otros actos criminales

DEFINICIONES

Novatada, según lo define el Estatuto de la Florida 1006.135, es cualquier acción o situación que pone en riesgo la salud mental o física, o la seguridad de un estudiante que está entre los grados 6 y 12, para propósitos que incluyen entre otros, la iniciación, la admisión, o la afiliación a cualquier organización estudiantil que opere con la sanción de la escuela entre los grados 6 y 12. La novatada incluye entre otros:

a. Presionar, forzar u obligar a un estudiante a:

1. Violar la ley federal o estatal,
2. Consumir cualquier tipo de alimento, licor, drogas, u otras sustancias; o
3. Participar en actividades físicas que afecten de forma adversa la salud o seguridad del estudiante.

b. Cualquier tipo de violencia de naturaleza física, como azotamientos, golpes, marcas, o exposición a las inclemencias del tiempo.

La novatada no incluye actividades atléticas regulares u otros concursos o competencias o cualquier actividad o conducta que fomente un objetivo legal y legítimo.

Nota: En cumplimiento con el Estatuto de la Florida 1006.135, se deberán seguir los procedimientos (instrucciones) para investigar las denuncias, apoyar a la víctima, aplicar las consecuencias al agresor y reportar las novatadas.

Crimen de odio se refiere a un ataque u ofensa en contra de un individuo o su propiedad en la cual el individuo es escogido intencionalmente debido a su raza, color, religión, nacionalidad, género identidad de género, expresión de género, discapacidad u orientación sexual. El ataque u ofensa puede variar desde comentarios raciales o grafiti en las paredes de la escuela hasta amenazas de daño físico, intimidación, correspondencia regular o correo electrónico con mensajes de odio, vandalismo, incendios provocados, agresión física, etc. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de un crimen de odio deben informar el acto a su maestro o administrador escolar inmediatamente. **El Departamento de Unidad de Investigación Especial (SIU por sus siglas en inglés) realiza las investigaciones de los crímenes de odio.**

Nacionalidad se refiere entre otros al lugar de origen de un individuo o de sus antepasados, así como también a sus características físicas, culturales o lingüísticas.

Acoso escolar (Bullying) según lo define el Estatuto de Florida 1006.147 incluye el ciberacoso, y significa causar de forma sistemática y crónica daño físico o angustia psicológica a uno o más estudiantes o empleados. También se define como una conducta indeseable e intencional que se manifiesta de forma escrita, verbal, no verbal o física, que incluye pero no se limita a cualquier amenaza, insulto o gesto cruel por un adulto o estudiante que promueva un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo o que ocasiona un daño a largo plazo, causa incomodidad o humillación o que injustificadamente interfiere con el rendimiento escolar o participación del individuo en la escuela, o que se lleva a cabo repetidamente e implica un desequilibrio de poder. El acoso escolar puede incluir, entre otros, lo siguiente:

1. Burla
2. Marginación social*
3. Amenaza
4. Intimidación
5. Acecho/acoso
6. Violencia física
7. Robo
8. Acoso sexual, religioso, o racial
9. Humillación en público o en privado
10. Destrucción de la propiedad ajena

*Nota: La marginación social incluye incitación y/o coerción

Sexteo es utilizar una computadora o cualquier otro artefacto con capacidad de transmisión o distribución de información para transmitir o distribuir a otro, cualquier fotografía o video de cualquier persona y que muestre desnudez según el Estatuto de la Florida 847.0141(1)(a).

Hostigamiento significa cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante, el uso de tecnología/ información, programas de computadora, o cualquier tipo de conducta escrita, verbal o física dirigida en contra de un estudiante o empleado escolar que:

1. Cause al estudiante o empleado escolar el temor de sufrir un mal inminente a su persona o propiedad;
2. Tenga el efecto de interferir significativamente en el desempeño educativo del estudiante, el desempeño de un empleado en su trabajo, las oportunidades de ambos o los beneficios;
3. Afecte sustancial y negativamente el bienestar mental o emocional de un estudiante o empleado; o
4. Tenga el efecto de causar un disturbio significativo en el funcionamiento ordenado de la escuela

Acecho cibernético como se define en el Estatuto de la Florida 784.048(d) es participar en un tipo de conducta para comunicar o producir la comunicación de: palabras, imágenes o lenguaje a través del uso del correo electrónico o comunicación electrónica, dirigida a, o acerca de una persona en específico, causando angustia emocional significativa sin servir un propósito legítimo.

Ciberacoso se define como el acoso u hostigamiento o la intimidación deliberada y repetida de una persona a través del uso de tecnologías digitales o comunicaciones electrónicas que incluyen entre otros cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos, o información de cualquier naturaleza transmitidos total o parcialmente por cable, radio, sistema electromagnético, sistema fotoelectrónico o fotoóptico que incluye entre otros, el correo electrónico, las comunicaciones por Internet, los mensajes instantáneos o las comunicaciones por facsímil. El ciberacoso también incluye la creación de una página web o un blog en donde su creador asume la identidad de otra persona o la personificación conocida de otra persona como el autor del contenido o del mensaje publicado, causando una de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. El ciberacoso también es la distribución, por medios electrónicos, de alguna comunicación a más de una persona o la publicación de material en un medio electrónico al que una o más personas puedan tener acceso, si tal distribución o publicación crea una de las condiciones enumeradas en la definición de acoso. (F.S. 1006.147)

Nota: El ámbito del sistema educativo público K-12 abarca, cualquier computadora, sistema informático, o red informática, sin importar quién sea el propietario o que se encuentre físicamente en un plantel escolar o en un programa o actividad en relación con las escuelas o patrocinado por las escuelas. Las definiciones de Crímenes Relacionados con las Computadoras en el Estatuto de Florida 815.03 y la definición de Ciberacoso en el Estatuto de Florida 784.048(1)(d) aplican a esta sección. El voyerismo, que puede ser usado en el acoso cibernético, es considerado un delito penal según el Estatuto de la Florida 810.145.

Acoso Escolar, Ciberacoso u Hostigamiento también abarca:

1. La represalia en contra de un estudiante o empleado escolar por otro estudiante o empleado de la escuela por haber admitido o afirmado que hubo un acto de acoso, hostigamiento o discriminación.
2. La represalia también incluye notificar un acto infundado de acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o discriminación.
3. Perpetuar una conducta incluida en la definición de acoso escolar, hostigamiento, o discriminación por parte de un individuo o grupo con la intención de humillar, deshumanizar, avergonzar, o causar daño emocional o físico a un estudiante o a un empleado escolar a través de:
 - a. Instigación o coerción;
 - b. Permitir, causar o proporcionar, intencional y voluntariamente, el acceso a información o a programas de cómputo a través de una computadora, sistema o red de computadoras dentro del ámbito del sistema del distrito escolar; o
 - c. Actuar de tal manera que cause un efecto muy similar al del acoso escolar, hostigamiento o discriminación.

Acoso Escolar, Ciberacoso, Hostigamiento y Discriminación que también incluye entre otros el daño no deseado a un estudiante o empleado en relación con su realidad o percepción de: sexo, raza, color, religión, nacionalidad, edad, discapacidad (física, mental o educativa), estado civil, antecedentes socioeconómicos, antepasados, origen étnico, identidad o expresión de género, preferencia lingüística, creencias políticas, orientación sexual, antecedentes sociales/ familiares, o ser visto como diferente en sus programas educativos o en la admisión a programas educativos. Por consiguiente, se prohíbe el acoso escolar a cualquier estudiante o empleado por parte de cualquier miembro de la Junta Escolar, empleado del distrito, consultor, contratista, agente, padre, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en la escuela o fuera de la escuela, en actividades

auspiciadas por la escuela o en eventos, en los autobuses escolares, en lugares de entrenamiento o programas de entrenamiento auspiciados por el distrito.

Las medidas disciplinarias se impondrán cuando el alegado acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o discriminación se lleve a cabo fuera de la escuela, ya que existe una vinculación entre el comportamiento fuera de la escuela, en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Cada caso se determina individualmente después de revisar los hechos y las circunstancias exclusivas de cada situación. Si existe una vinculación establecida, se implementará la disciplina adecuada, según lo establece esta norma y como lo estipula la ley actual.

“Nada en esta sección debe ser interpretado como la restricción de los derechos de los estudiantes o de los empleados de la Junta Escolar que están protegidos por la Primera Enmienda de las constituciones estatales o federales”. (1006.147)(10)

Nota: Los presuntos actos de acoso escolar persistente que incluyen la "Discriminación" relacionada a cualquier "Categoría Protegida" de cualquier estudiante, miembro de la Junta Escolar, empleado del distrito, consultor, contratista, agente, visitante, voluntario, estudiante u otra persona en actividades o eventos dentro o fuera de la escuela, autobuses escolares, lugares de entrenamiento o programas de entrenamiento auspiciados por el distrito (refiérase a la Norma 4001.1 de la Junta Escolar del Condado de Broward, Nondiscrimination Policy Statement), deberán ser notificados a la administración de la escuela; sin embargo, las quejas también deberán ser presentadas e investigadas por el EEO/ Title IX Coordinator (754) 321-2150.

COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

El mal comportamiento de cualquier estudiante durante el transporte en el autobús escolar representa una amenaza seria para la seguridad de todos sus ocupantes, así como para los otros automovilistas, peatones y miembros de la comunidad. Todas las reglas que se aplican en la escuela y en las actividades escolares también se aplican en el autobús escolar. Los padres son responsables del comportamiento de sus hijos cuando van a la escuela, regresan a sus hogares incluso cuando están en el paradero del autobús. Aunque el distrito no se hace responsable de los casos que ocurran en el paradero del autobús o de ida y vuelta de la escuela, un estudiante, padre, o testigo puede presentar una queja siguiendo los mismos procedimientos que se utilizan para el acoso escolar contra un estudiante. La escuela investigará u ofrecerá ayuda e intervendrá según el director/funcionario designado lo estime conveniente, lo que puede significar la intervención del Policía de la Escuela (*School Resource Officer*). El director/funcionario designado utilizará todos los sistemas de denuncias del distrito para registrar todos los informes e intervenciones.

Comportamiento Inaceptable En Un Autobús Escolar Conducente A Una Acción Disciplinaria

Violaciones de Nivel Uno

- Comer o beber en el autobús
- No sentarse en el asiento asignado por el conductor del autobús

Consecuencias por Cometer Ofensas del Nivel Uno

Primera Ofensa	Amonestación verbal o escrita del director de la escuela o persona designada
Segunda Ofensa	Reunión con el padre
Tercera Ofensa	Suspensión del transporte escolar por 3 días
Ofensas Repetidas	El comportamiento inaceptable y repetido del Nivel Uno será considerado una desobediencia intencional o un desafío abierto a la autoridad resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar o la posible expulsión del transporte escolar

Violaciones de Nivel Dos

- Causar disturbio, distraer o desobedecer al conductor del autobús
- No utilizar el equipo de seguridad requerido en el autobús
- Levantarse del asiento mientras el autobús está en movimiento
- Hablar en voz alta, hacer comentarios inapropiados o escupir fuera de la ventana del autobús a otros estudiantes, peatones o automovilistas.

Consecuencias del Nivel Dos

Primera Ofensa	Amonestación verbal o escrita del director de la escuela o persona designada
Segunda Ofensa	Suspensión de 1- 10 días del transporte escolar
Ofensas Repetidas	El comportamiento inaceptable y repetido del Nivel Dos será considerado una desobediencia intencional o desafío abierto a la autoridad resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar o la posible expulsión del transporte escolar

Violaciones de Nivel Tres

- Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por fuera de la ventana del autobús
- Abrir una puerta de emergencia del autobús escolar y/o salir del mismo cuando esté estacionado, a menos que el conductor lo ordene en una emergencia o durante un simulacro de evacuación
- Amenazas contra el conductor del autobús, su ayudante o los pasajeros en el autobús
- Uso de lenguaje obsceno
- Pelear en el autobús
- Fumar en el autobús
- Abrir una puerta de emergencia del autobús mientras el autobús está en movimiento
- Arrojar objetos fuera de la ventana del autobús, que pueden o no causar lesiones o daño físico a las personas
- Arrojar objetos al autobús después de bajar, que pueden o no causar lesiones o daño físico a las personas
- Vandalizar los asientos u otro equipo del autobús
- Abordar o intentar abordar un autobús con una ruta diferente a la asignada al estudiante o intentar bajarse del autobús en otro paradero diferente al asignado sin permiso del director de la escuela o la persona designada

Consecuencias de Nivel Tres

Primera Ofensa	Suspensión de 1 a 10 días del transporte escolar
Segunda Ofensa	Suspensión de 10 días del transporte escolar
Tercera Ofensa	El comportamiento inaceptable y repetido del Nivel Tres se considerará como desobediencia intencional o desafío abierto a la autoridad resultando en la suspensión del transporte escolar por el resto del año escolar o la posible expulsión del transporte escolar

Nota: Para otros tipos de casos, definiciones, intervenciones y consecuencias, diríjase a la Sección IX de esta norma.

** La suspensión y la expulsión de los estudiantes ESE que cumplen con las condiciones de IDEA se regirán de acuerdo con las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (IEP). Asimismo, los estudiantes que han sido reconocidos por tener algún tipo de discapacidad bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias se regirán de acuerdo con las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.*

El director de la escuela o la persona designada revisará los casos individualmente antes de asignar las consecuencias.

Discriminación u Hostigamiento

La Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, prohíbe cualquier norma o procedimiento que resulte en la discriminación por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, identidad de género, expresión de género, información genética, *nacionalidad, estado civil, raza, religión, sexo u orientación sexual. La Junta Escolar también ofrece igualdad de ingreso a los Boys Scouts of America y a otros grupos juveniles. Los individuos que deseen presentar una queja por discriminación u hostigamiento pueden llamar al Director de *Equal Educational Opportunities/ADA Compliance Department* y al Coordinador de Equidad del Distrito/Coordinador Título IX al 754-321-2150 o para uso de teletipo (TTY) al 754-321-2158.

En caso algún **estudiante sienta haber sido discriminado u hostigado, existen procedimientos específicos para informar estas ofensas. Ver la Sección X para información adicional.

**Siempre que aparezca la palabra "estudiante" los padres pueden estar involucrados.

Formas de Discriminación

El hostigamiento es una forma de discriminación. El hostigamiento basado en la edad, color, discapacidad, origen étnico, género, identidad de género, expresión de género, información genética, *nacionalidad, estado civil, raza, religión u orientación sexual son violaciones a las normas de la Junta Escolar, a las leyes sobre los derechos civiles y a los estatutos; y deberá resolverse según lo expuesto anteriormente.

*La nacionalidad se refiere entre otros al lugar de origen del individuo o de sus antepasados, así como a las características físicas, culturales o lingüísticas.

Hostigamiento Sexual y Violaciones Sexuales

El hostigamiento sexual es una forma de discriminación sexual que viola la Ley de Derechos Civiles de 1964, el Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, y la Norma 4001.1 de la Junta Escolar. La violencia sexual es un acto físico de agresión que incluye un acto sexual con propósito sexual. La violencia sexual también constituye una violación a estos mismos estatutos y también puede representar una violación al derecho penal. El distrito escolar prohíbe cualquier forma de hostigamiento y violencia sexual.

El hostigamiento sexual y la violencia sexual son ilegales y serán objeto de acción disciplinaria. Los estudiantes que piensen que han sido víctimas de hostigamiento sexual o de violencia sexual deberán notificar inmediatamente el presunto acto a su maestro o al administrador escolar. Debido a que el acoso sexual puede llevarse a cabo de muchas formas, a continuación se presentan algunos ejemplos de hostigamiento/violencia sexual.

Definición De Hostigamiento/Violencia Sexual

El hostigamiento sexual consiste de proposiciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales, conducta física de carácter sexual o comunicación de naturaleza sexual. El hostigamiento sexual incluye, entre otras, las siguientes conductas:

- Expresiones no deseadas de naturaleza sexual.
- Petición o presión no deseada de actividad sexual.
- Roces físicos intencionales, dar palmadas o pellizcar el cuerpo de otra persona.
- Cartas, notas, o invitaciones sugestivas u obscenas, comentarios, insultos, bromas o expresiones despectivas, contacto físico no deseado y movimientos para impedir el paso.
- Miradas lascivas con gestos sexualmente insinuantes, despliegue de objetos, afiches o caricaturas sexualmente sugestivas.
- Exposición indecente.

NOTA: La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y la norma 4001.1 de la Junta Escolar prohíben la discriminación a estudiantes con discapacidades en lo que se refiere al acceso a programas, servicios y actividades debido a su discapacidad. En caso de que algún estudiante sienta que está siendo discriminado por su discapacidad o por la percepción de esa discapacidad, existen procedimientos específicos en la Sección X para denunciar tales ofensas.

**CHOOSE
PEACE**
**STOP
VIOLENCE**

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

III

Código de Vestimenta

La vestimenta y el arreglo personal apropiados ayudan a crear un ambiente de aprendizaje positivo. Puede permitirse otro tipo de vestimenta durante actividades escolares especiales con la aprobación de la administración escolar. Las posibles consecuencias por violar el código de vestimenta se encuentran en la Matriz de Disciplina. **Los cambios en la moda no invalidarán las normas del código de vestimenta.**

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar ropa de moda de su elección siempre y cuando sea apropiada para la escuela, no presente ningún peligro para la salud y la seguridad, y no cree una interrupción significativa y material en la escuela.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse cuidadosa y apropiadamente, de estar limpios y bien arreglados.

Regla

Se espera que todos los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y se vistan de modo que respeten el derecho de los demás.

1. Se debe usar calzado en todo momento. Para los grados K-12 no se permiten las pantuflas y para los estudiantes de primaria está prohibido el calzado con talón descubierto. Los estudiantes de primaria tampoco deben usar zapatos sin talón, de tiras (*sling-backs*) o abiertos (sandalias). No deben usarse medias como si fueran parte de los zapatos, como si estuvieran sustituyendo la parte del talón. Los padres deben asegurarse de que su hijo(as) no usen calzado que pongan su seguridad en riesgo.
2. Se puede solicitar una vestimenta o calzado especial, por razones de seguridad, en ciertos programas o actividades tales como educación física, economía doméstica, educación profesional/ técnica y ciencias.
3. La vestimenta reveladora o la que expone el torso no está permitida. Algunos ejemplos son: blusas sin mangas o con tirantes estilo espagueti sin blusas largas o chaquetas por encima, prendas de vestir transparentes, faldas o vestidos cortos (mini), blusas o vestidos sin espalda; chaquetas, camisas o blusas amarradas por encima de la cintura y conjuntos que dejen al descubierto el vientre.
4. No se permitirá la vestimenta que se use inapropiadamente, que no esté bien abrochada o que tenga desgarres o que luzca *indecente. Se deben usar y ajustar a nivel de la cintura todos los pantalones, incluyendo los de tallas exageradas o los que caen por debajo de la cintura.
5. Las prendas de vestir que incluyen entre otras: las pijamas, los calzoncillos boxer, las pantaletas (*bloomers*) y los corpiños que tradicionalmente fueron diseñados como ropa interior, para dormir o para la playa, no se pueden usar como prendas de vestir externas. Otra ropa que no está permitida son las mallas (*leggings*) que no vayan acompañadas de blusas largas que cubran hasta la mitad del muslo, medias largas ajustadas (*tights*), trajes de cuerpo completo (*bodysuits*), o medias-pantalón, incluyendo aquellas con encaje y atuendos para montar en bicicleta; a menos que se lleven debajo de vestidos, faldas o pantalones cortos con el largo apropiado. Las camisetas apropiadas se pueden usar como prendas de vestir externas.
6. La vestimenta que pone al descubierto la parte superior de los muslos no está permitida. Los pantalones que lleguen a la mitad del muslo como los pantalones de caminar, los pantalones *Bermuda* y las faldas pantalón están permitidos. **Desde Pre-Kínder hasta 3er grado**, se permite el uso de los pantalones cortos, ya que es el modo de vestir estándar para estudiantes de estas edades.
7. No se permitirá vestimenta, joyas, botones, cortes de cabello u otros artículos o marcas que sean *sugestivos, *reveladores, o *indecentes, asociados con pandillas o cultos, que fomenten el uso de drogas, alcohol o violencia, o que apoyen la discriminación por razón de edad, color, discapacidad, grupo étnico, sexo, identidad sexual, expresión sexual, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física, o por cualquier otra razón.
8. Los artículos para cubrirse la cabeza que incluyen pero no se limitan a gorras y sombreros, no están permitidos a menos que sean necesarios para la seguridad en programas tales como economía doméstica, educación tecnológica, educación vocacional, y atletismo o que sean utilizados por razones religiosas o médicas. No se permiten los pañuelos en la cabeza ("*bandanna*"). Los sombreros que no violen con la regla 7 indicada arriba, se podrán usar al aire libre para actividades de educación física y recreo como precaución contra el daño solar.

9. Los rulos y otros accesorios para el cuidado del cabello no están permitidos. El arreglo personal solamente es permitido en baños o áreas designadas. Este incluye entre otros: peinarse, cepillarse, o aplicarse productos para el cabello y aplicarse el maquillaje.
10. Las gafas de sol no pueden utilizarse dentro de la escuela a menos que haya una autorización médica en el expediente del estudiante. Se permite usar gafas de sol al aire libre durante actividades de educación física y en el recreo como precaución contra el daño solar.
11. Cualquier parte de la vestimenta o joyas que puedan causar daño, que incluye pero no se limita a: artículos puntiagudos o afilados, cadenas para billeteras y cadenas con eslabones pesados, no están permitidos.

Nota: En cumplimiento con el Estatuto de la Florida 1006.07 (2) (g), no es casusa de acción disciplinaria o de remisión al sistema criminal de justicia juvenil, el uso de vestimenta o accesorios que tengan impresas armas de fuego o cualquier tipo de arma o que expresen una opinión en referencia al derecho garantizado por la Segunda enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, habrá consecuencias para el estudiante que por el uso de vestimenta o accesorios provoque una interrupción considerable en el ambiente estudiantil, como lo indica la Matriz de Disciplina.

12. Los padres/tutores legales pueden solicitar exoneraciones para que sus hijos no participen en el programa de uniforme obligatorio, y el director les informará por escrito al respecto del siguiente procedimiento:
 - a. Los padres/ tutores deben pedir una solicitud de exoneración de la escuela actual.
 - b. La solicitud de exoneración debe hacerse anualmente.
 - c. La solicitud de exoneración debe llenarse en su totalidad y enviarse al director de la escuela en los diez (10) días escolares siguientes a la fecha en que el estudiante comenzó a asistir a clases.
 - d. El director escolar (o el administrador escolar designado) se comunicará con los padres para discutir la norma sobre el uso de uniformes y la naturaleza de la petición de la exoneración. El propósito de esta comunicación deberá:
 1. Asegurarse de que los padres/tutores legales entiendan la norma de vestimenta unificada y su propósito.
 2. Comprobar la veracidad de la información en la solicitud de exoneración.
 - e. La respuesta del director será comunicada a los padres/tutores legales por escrito, por medio del Formulario de Solicitud para la Exoneración en los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de la solicitud.

El director solamente puede denegar una solicitud si esta se recibe en o después del 11^{er} día escolar después de la matrícula.

13. Los estudiantes que violen la norma de uniformes (Norma 5309 de la Junta Escolar) estarán sujetos a las mismas consecuencias de violación del código de vestimenta. Para más información, vea la Matriz de Disciplina del Distrito que asigna consecuencias específicas y es parte del plan de disciplina escolar adjunto. Usted puede ver la norma del uso de uniforme en su totalidad y todas las regulaciones de la Junta Escolar en nuestro sitio web <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/>.

*Indecente, sugerente y revelador se refiere a la exposición de las partes privadas del cuerpo o dibujos o palabras con connotación sexual.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

IV

Uso de la Tecnología

Cada año, las computadoras, las redes, las comunicaciones en línea y los sistemas de información tales como el Internet y el correo electrónico son más comunes en nuestras aulas y bibliotecas. El currículo y los recursos digitales proporcionados por SBBC para los estudiantes se están convirtiendo en algo común a través del Portal de Iniciativa Educativa de Broward (*Broward Enterprise Education Portal, BEEP*) y accesible a través de Internet. Aunque estos sistemas brindan una gran cantidad de recursos para nuestros salones de clase, su capacidad para servir a estudiantes y maestros va a depender del uso responsable y ético de cada artefacto y de cada sistema.

El uso de la tecnología o software del distrito escolar está prohibido para cualquier propósito no autorizado. Esto incluye el uso no autorizado de computadoras/tecnología, que abarca entre otros, acceder o infiltrarse ilegalmente a cuentas o redes restringidas, crear, modificar o destruir archivos/documentos sin permiso, copiar programas, entrar a, distribuir o imprimir archivos/documentos no autorizados, subir publicaciones por Internet y/o compartir o distribuir, material ofensivo o inapropiado, incluyendo video, y cualquier otro uso indebido o violación a la norma de Tecnología de la Junta Escolar del Condado de Broward - Norma de Uso Aceptable 5306, Sección 6.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes para aumentar su acceso a la información y los recursos.

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes para obtener información, crear productos intelectuales, colaborar y comunicarse con propósitos educativos.

Los estudiantes tienen derecho a usar comunicaciones en línea, sistemas de información apropiados, Internet y redes sin temor de que sus productos o su reputación personal se vean violados, tergiversados, falsificados, destruidos o robados.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de comprender la diferencia entre el uso apropiado y el uso inaceptable de las comunicaciones en línea y los sistemas de información, el Internet y las redes de información.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar las comunicaciones en línea y los sistemas de información, el Internet y las redes de comunicación de una manera responsable, eficiente, ética y legal de acuerdo con su misión educativa.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de reconocer que el uso de las comunicaciones en línea y los sistemas de información, el Internet y las redes de comunicación es un privilegio que se puede perder cuando se utilice de manera inaceptable o ilegal.

Regla

Se espera que los estudiantes usen la tecnología responsablemente. La Norma 5306 de la Junta Escolar define el uso adecuado de la tecnología en todo el distrito. Esta norma describe cómo las computadoras y las redes de comunicación deben ser utilizadas para apoyar las actividades de investigación e instrucción en nuestras aulas, laboratorios y bibliotecas. También incluye el uso de los recursos digitales que la Junta Escolar del Condado de Broward proporciona y que está disponible a través del Portal de Iniciativa Educativa de Broward (*Broward Enterprise Education Portal-BEEP*) para los estudiantes. Primero, promueve el uso de la tecnología como una herramienta educativa poderosa que se está convirtiendo cada vez más en algo habitual de la vida diaria del estudiante. Segundo, facilita a los estudiantes, que usan estas computadoras y las redes a las que están conectados, a actuar de acuerdo con las reglas establecidas y los códigos de comportamiento detallados en la norma. A continuación se enumeran varias medidas importantes. El texto completo de la Norma 5306 de la Junta Escolar está disponible en la biblioteca de cada escuela para quien lo solicite, y también en la red de internet de la Junta Escolar. Usted puede ver la norma completa sobre la tecnología y todas las normas de la Junta Escolar en www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/.

DISPOSICIONES PRINCIPALES DE LA NORMA:

- El uso de las computadoras, las redes de comunicación, el internet, los sistemas de comunicación en línea y los sistemas de información deben estar relacionados con las actividades educativas del estudiante.
- Los estudiantes deben reconocer que las computadoras, las redes de comunicación y el equipo usado para apoyar el aprendizaje en línea

son artefactos que se comparten y por lo tanto se comprometen a usarlos de manera que mantengan un continuo funcionamiento para todos los usuarios.

- No se puede realizar ninguna actividad ilegal usando las computadoras, redes de comunicación o la comunicación en línea y los sistemas de información del distrito.
- Los estudiantes no deben acceder o distribuir material ofensivo, obsceno, difamatorio o pornográfico, o participar en el sexteo (vea la definición en la Sección II).
- Los estudiantes no deben, intencionalmente, difundir o intentar difundir virus en las computadoras, destruir información, infiltrar los sistemas o degradar/interrumpir el funcionamiento de las computadoras y/o de las redes de comunicación.
- Todos los usuarios de las computadoras, las redes de comunicación, y los sistemas de comunicación en línea y de información deben ceñirse a las leyes correspondientes a los derechos de autor (*copyright*).

Norma para la administración de las Evaluaciones Estandarizadas de la Florida (FSA)

- Es ilegal para cualquiera que consciente y voluntariamente viole las reglas de seguridad del examen que han sido aprobadas por la Junta Estatal de Educación para exámenes obligatorios, tales como el FSA; y que no siga las instrucciones del examen consciente y voluntariamente como lo indican los manuales de administración de exámenes (F.S. 1008.24).
- El Manual de Administración del FSA prohíbe:
La posesión de cualquier artefacto electrónico durante el examen que reproduzca, transmita, calcule o grabe, y es causa para la invalidación de la prueba. "Posesión" se define como 'al alcance de las manos', aún si el aparato electrónico no está visible. Por ejemplo, los estudiantes no tendrán teléfonos celulares en sus bolsillos o sujetos a sus correas o en sus escritorios o donde puedan estar en un lugar de fácil acceso durante el examen.
- Las escuelas indicarán a los estudiantes sobre el almacenamiento apropiado de los artefactos electrónicos durante el examen.
- Se recomienda firmemente que no traigan un teléfono celular o cualquier otro artefacto electrónico prohibido a ningún lugar de administración de exámenes, como por ejemplo: los exámenes de ubicación avanzada (*Advanced Placement Exams*), *PSAT* o *International Baccalaureate*. Si el artefacto electrónico hace cualquier ruido, o se ve al estudiante usándolo en cualquier momento- incluso durante los recesos- el estudiante puede ser retirado del examen inmediatamente, sus puntuaciones pueden ser canceladas y el artefacto puede ser confiscado.

El uso ilegal de la tecnología o software del distrito escolar que altere la información es un delito grave. El mal uso de la tecnología o software del distrito escolar para transmitir mensajes por escrito que sean insultantes, profanos, con ofensas de contenido racial o sexual o para hacer comentarios o gestos obscenos es una conducta inaceptable que llevará a tomar una acción disciplinaria. El uso de la tecnología como el de las computadoras, las redes de comunicación, los sistemas de comunicación en línea, los teléfonos celulares y los teléfonos con cámara con el fin de acosar, extorsionar o difamar a otro estudiante o miembro del personal es una violación al Código de Conducta del Estudiante y resultará en una acción disciplinaria.



Normas sobre el uso de los medios sociales de las Escuelas Públicas del Condado de Broward

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS) saben que parte del aprendizaje del siglo 21 es la adaptación a métodos de comunicación cambiantes. De ahí la importancia del involucramiento, colaboración, aprendizaje e intercambio entre maestros, estudiantes y padres en estos ambientes digitales como parte del aprendizaje del siglo 21. Así, los estándares educativos requieren el uso de herramientas educativas en línea para demostrar competencia. Para tratar estos asuntos, BCPS ha desarrollado las siguientes normas para que sirvan de guía a los empleados, estudiantes y a la comunidad del distrito escolar al momento de acceder a las herramientas de BCPS, redes sociales, apoyos en línea y recursos para participar en actividades de los medios sociales.

Los medios sociales se refieren a la utilización de tecnologías móviles y la red de comunicación que permiten a todos los interesados en la gestión educativa dentro o fuera de las Escuelas Públicas de Broward a conectarse, colaborar y formar comunidades virtuales por medio de las computadoras o el Internet. Para algunos, los medios sociales son principalmente para fines sociales pero para otros, el Internet y su tecnología son herramientas para la enseñanza y para conectarse con la comunidad.

La Primera Enmienda, en general, protege los derechos de los individuos a participar en los medios sociales. Sin embargo, las leyes y los tribunales han determinado que las escuelas pueden disciplinar a los estudiantes y al personal si su lenguaje, que incluyen los comentarios publicados en línea, interrumpen las operaciones escolares, o constituyen violaciones a las leyes federales, estatales o a las normas de la Junta Escolar. Las instrucciones para el uso de los medios sociales de BCPS, permiten a los empleados a participar en actividades sociales en línea. Sin embargo, es importante crear un entorno de confianza y responsabilidad individual, teniendo en cuenta que la información producida por el personal y los estudiantes de BCPS es un reflejo de todo el distrito y que está sujeta a las Normas de Uso de Tecnología Escolar y del Distrito (Norma 5306), Normas de Uso Aceptable (AUP), leyes federales y estatales, Código de Ética del Educador, Principios de Conducta Profesional para la Profesión de Educación en la Florida, y otras normas y políticas relacionadas correspondientes.

Al usar los medios sociales, el personal, los estudiantes y los padres están aceptando seguir las normas. Por favor, léalas cuidadosamente antes de utilizar, publicar o hacer comentarios en cualquier medio social. Es importante recordar que los padres y tutores tienen un papel muy importante en el apoyo y refuerzo de estos objetivos.

Reglas generales de etiqueta para el uso de los medios sociales:

- Ser honesto /honrado: Siempre ser transparente acerca de quién es uno y a quién representa. La forma como uno se presenta en línea es una extensión de la persona. No se debe cambiar de identidad utilizando la de otro.
- Mantener la confidencialidad: No se debe publicar información confidencial o de propiedad exclusiva como si fuera propia o de otros. Los estudiantes pueden revelar cierta información acerca de sí mismos (origen étnico, creencias políticas, posición en ciertos asuntos, intereses) pero no deben ofrecer información confidencial (lugar de residencia, número de teléfono, información fácil de identificar, o lugares donde comúnmente se reúnen).
- Saber que siempre se está “en línea”: Asumir que el uso de los medios sociales es visible para el mundo. Asegurarse de administrar el contenido de lo que se comparte y con quién. Tener presente que aunque todos pasamos por frustraciones, ocasionalmente, los medios sociales no son el mejor lugar para descargar estas frustraciones ya que los comentarios son visibles para todos.
- Ser respetuoso: Evitar comentarios inapropiados u ofensivos. Siempre mostrar respeto por el punto de vista de otros, aunque no se reciba el mismo trato. Nunca se debe acosar, ocasionar discusiones, y no se debe contestar a comentarios abusivos. Si se desea compartir una experiencia negativa, hay que hacerlo de manera constructiva.
- Pensar con anticipación: Ser astuto, proteger, cuidar la privacidad y la de otros, así como la información personal o confidencial. Considerar cuidadosamente el contenido de lo que se va a publicar y las consecuencias, ya que lo que se publique es ampliamente accesible y permanecerá visible por mucho tiempo. Utilizar un buen criterio ya que los comentarios pueden afectar negativamente oportunidades académicas o de empleo en el futuro del estudiante.
- El Internet no es anónimo ni tampoco olvida: Todo lo que se escribe en Internet se puede rastrear a su autor original. La información es constantemente duplicada con copias de seguridad y la información publicada en un foro es usualmente repetida a otros por medio de republicaciones, referencias y enlaces inversos (*trackbacks*).
- Evitar los “materiales peligrosos”: No publicar ni hacer enlaces a materiales que inciten la hostilidad, que sean difamatorios, que hostiguen o que sean indecentes.
- El comportamiento en línea debe reflejar honestidad, respeto y consideración.
- Asegurarse de seguir las Normas de BCPS para los Artefactos de Propiedad Personal cuando traigas tu tecnología personal al trabajo.

Normas para la facultad y el personal

- La información personal de los empleados u otros individuos relacionada con los servicios que brindamos a nuestros estudiantes y empleados no debe compartirse o publicarse a través de los medios sociales. Al compartir información en línea, no se debe publicar información confidencial de estudiantes o de empleados. Los apellidos, nombres de escuelas, direcciones o números telefónicos no deben de ser publicados en los medios sociales. Ninguna información que identifique a un estudiante, según los define *FERPA*, debe ser publicada en los medios sociales.
- Como parte de la Norma 5306, está prohibido que el personal docente y administrativo use fotografías de estudiantes en sus medios sociales personales. Dichas fotos solo pueden ser utilizadas en los medios sociales aprobados por el Distrito y de acuerdo a las normas de La Junta y a las leyes aplicables.
- Los empleados de BCPS son personalmente responsables por el contenido que publiquen en línea. Hay que ser consciente de todo lo que se publique ya que puede ser visible al público por tiempo indefinido y estar sujeto a las Leyes de Florida incluyendo la Ley de Documentos Públicos de Florida, el Código de Ética del Educador y los Principios de Conducta Profesional para la Profesión de Educación en Florida. Cuando estos principios y guías no se cumplan, puede conducir a una acción disciplinaria.
- Se recomienda que los empleados de BCPS incluyan cláusulas de descargo de responsabilidad en sus medios sociales donde indiquen que la información publicada es suya y que no representa los puntos de vista de BCPS.
- Los maestros deben supervisar el contenido que sus estudiantes aportan a los medios sociales patrocinados por la escuela y comunicarse con el Departamento Legal si surgen asuntos relacionados con la Primera Enmienda.
- Los maestros deben informar a los padres si sus estudiantes están participando en algún proyecto que involucre el uso de medios sociales en línea, aplicaciones y servicios tales como blogs, wikis, difusión por medio de podcast, etc.
- Se debe tener en cuenta que los medios sociales patrocinados por la escuela son una extensión del salón de clases y del lugar de trabajo. Lo que se considere inapropiado en el aula o lugar de trabajo será también inapropiado en línea.
- Se debe respetar la propiedad intelectual de otros, las leyes de derechos de autor y las normas del uso legítimo. No se debe copiar material (plagiar), y se debe dar crédito dónde y cuándo sea necesario.
- Al subir fotos digitales o símbolos (*avatars*) para crear su propia representación en los medios sociales patrocinados por la escuela, se debe asegurar de que sea una imagen apropiada para la escuela. También recuerde no utilizar imágenes protegidas por la ley.
- Toda la información publicada en los medios sociales creados como parte de los negocios oficiales de BCPS está sujeta al Calendario de Retención de Registros de la Florida y será reservada por un periodo de tiempo aplicable.

Normas para los estudiantes

- Estar consciente de lo que se publica en línea. Los lugares de medios sociales son muy visibles al público e incluyen *wikis*, *blogs*, y áreas para compartir fotos y video. Lo que se comparte deja una “huella digital” visible para todos. No se debe publicar algo que no quiere que sea visto por amigos, enemigos, padres, maestros o futuros empleadores.
- Seguir el código de conducta de la escuela cuando escriba en Internet. Es posible no estar de acuerdo con las opiniones de otra persona; no obstante, se debe discrepar de manera respetuosa. Se debe asegurar que las críticas sean constructivas y no hirientes. Si algo es inapropiado en la sala de clases, también lo será en línea.
- Se debe tener cuidado en Internet. Nunca se debe revelar información personal que incluye entre otros: apellidos, números de teléfono, direcciones, fechas de nacimiento exactas y fotos. No se debe compartir el código de acceso con otras personas que no sean maestros y padres.
- Se recomienda hacer enlaces a otras páginas de Internet que apoyen ideas y modos de pensar que sean apropiado. No obstante, se debe leer el artículo en su totalidad antes de establecer el vínculo con el fin de saber que la información es apropiada para el uso en la escuela.
- ¡Hacer un trabajo propio! No se debe usar la propiedad intelectual de otras personas sin el debido permiso. Copiar y publicar las ideas, imágenes, diseños, etc., de otras personas es una violación a los derechos de autor. Al parafrasear las ideas de otra persona, asegúrate de citar la fuente con su dirección URL. Es una buena idea establecer el vínculo (*hyperlink*) con sus fuentes.
- Estar consciente de que las fotos también pueden estar protegidas por las leyes de derechos de autor. Asegurarse de contar con el permiso para usar una imagen o que la misma está bajo *Creative Commons' attribution*.
- La forma como uno se presenta en Internet es la extensión de uno mismo. No utilizar la identidad de otra persona en Internet. La información publicada en blogs o wikis debe estar correctamente escrita. Seguir las reglas de escritura utilizando correctamente la gramática, mayúsculas y signos de puntuación. Si se usa el trabajo de otra persona, que sea con la intención de mejorar el trabajo.
- Al encontrar material inapropiado, que incomoda, o es irrespetuoso, se debe avisar al maestro de inmediato.
- Los estudiantes que no sigan estas normas pueden perder la oportunidad de participar en proyectos o acceder a las herramientas en línea del BCPS en el futuro. Además, se pueden aplicar sanciones disciplinarias o legales.

Normas para los Padres

- Los padres deben recibir información de los maestros cuando los estudiantes estén participando en algún proyecto que requiera utilizar aplicaciones de los medios sociales tales como *blogs, wikis, podcast, etc.*
- Los padres no intentarán destruir o dañar información publicada en línea. En su lugar, reportarán cualquier material cuestionable al administrador escolar.
- Los padres no utilizarán los medios sociales del aula para actividades ilegales, incluyendo la violación de las leyes para la privacidad de la información.
- Se exhorta a los padres a estar atentos a las comunicaciones electrónicas de sus hijos y a la participación de estos en los proyectos que utilicen medios sociales.
- Se exhorta a los padres a participar para asegurar que la actividad de sus hijos en las redes y medios sociales sea apropiada y que se proteja la privacidad.

Referencia: <http://socialmediaguidelines.pbworks.com/w/page/17050879/FrontPage>

Lista de Referencia de Documentos del Distrito:

Norma 5306 de la Junta Escolar: Uso de la Tecnología Escolar y del Distrito

Regla TINKER: Esta indica que los oficiales escolares no pueden impedir la expresión de sus estudiantes solo porque no les agrade. Los oficiales deben anticipar, a base de evidencia y no de un “miedo incierto o temor a un disturbio”, que la expresión de los estudiantes podría llevar a (a) una interrupción significativa del ambiente escolar, o (b) una invasión de los derechos de los demás.

Ley de Protección de los Niños en Internet (*CIPA*, en inglés)

Protección a la Privacidad de los Niños en Internet (*COPPA*, en inglés)

Neighborhood Children’s Internet Protection Act

Norma 5.9 de la Junta Escolar: Norma en Contra del Acoso

Norma 6000.1 de la Junta Escolar: Progresión de los Estudiantes

Código de Conducta del Estudiante (en la Matriz de Disciplina del Distrito)

Estándares Profesionales de los Maestros

Código de Ética de Educación

Normas para Publicación en Internet

Estándares Nacionales de Tecnología de Educación para Estudiantes y Maestros

Norma 6318 de la Junta Escolar: Derechos de Autor

Norma 4212 de la Junta Escolar: Propiedad Intelectual

The background features a stylized city skyline in shades of gray, with rays of light emanating from behind the buildings. In the foreground, there are silhouettes of palm trees on a dark horizon line. A large, stylized letter 'V' is centered, with a red-to-black gradient and a 3D effect. The word 'SECCIÓN' is written vertically in a bold, black, serif font to the left of the 'V'.

SECCIÓN

Actividades y Asambleas Estudiantiles

Las actividades escolares ofrecen a los estudiantes la oportunidad de interactuar de forma positiva. Los estudiantes pueden aprender a cómo trabajar juntos armoniosamente para alcanzar metas comunes.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a participar de actividades extracurriculares, asambleas y organizaciones aprobadas por la escuela, sin ser discriminados por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, género, identidad de género, expresión de género, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a participar en las elecciones para seleccionar a los oficiales del gobierno estudiantil.

Los estudiantes tienen derecho a consultar con los maestros, asesores de los clubes y con los grupos aprobados por la escuela.

Los estudiantes tienen derecho a postular a un puesto en el gobierno estudiantil o clubes y grupos aprobados por la escuela sin ser discriminados por razones de edad, color, discapacidad, origen étnico, género, identidad de género, expresión de género, diferencias lingüísticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, antecedentes socioeconómicos, orientación sexual, apariencia física o por cualquier otra razón.

Los estudiantes tienen derecho a asistir a excursiones educativas o actividades educativas patrocinadas por la escuela. Sin embargo, las excursiones no educativas son un privilegio. Los estudiantes en excursiones tienen el derecho de cumplir con sus tareas de recuperación como todo estudiante bajo ausencias justificadas.

Regla

Muchos estudiantes participan en actividades escolares que son extracurriculares (ocurren fuera del horario escolar), sociales e interescolares (compiten contra otras escuelas). Los estudiantes deben asistir a la mitad de sus clases el día de la actividad en la que quieran participar a menos que previamente la administración de la escuela los haya exonerado o exento de asistir a clases. Se espera que los estudiantes obtengan aprobación previa de la administración de la escuela para participar en todas las actividades relacionadas con los clubes y grupos aprobados y auspiciados por la escuela. Los estudiantes necesitan autorización para:

- Presentar un programa o una asamblea
- Recaudar fondos. No se pueden vender objetos tales como comida, joyas, camisetas, etc. para obtener ganancia personal
- Organizar un proyecto para recaudar fondos dentro o fuera de la escuela. Las campañas para recaudar fondos entre los estudiantes iniciadas por organizaciones externas tales como *Salvation Army*, *United Way*, *Girl Scouts*, etc., no están permitidas en las escuelas
- Hacer una manifestación

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar que sus actividades extracurriculares interfieran con su trabajo escolar y deben saber y seguir las reglas de las actividades que escojan.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de asegurar que sus acciones como miembros de clubes o grupos escolares cumplan con los estándares establecidos por la administración escolar.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse sobre las cualidades necesarias para ejercer una posición de liderazgo y escoger a los oficiales que posean esas cualidades.

Los estudiantes electos en un cargo tienen la responsabilidad de aprender a cumplir con su trabajo, apoyar las metas del grupo que los eligió, y tratar a los otros miembros del grupo con equidad.

Los estudiantes que participan en excursiones, actividades sociales y/o extracurriculares aprobadas por la escuela y/o auspiciadas por clubes o grupos escolares, tienen la responsabilidad de seguir las reglas del Código de Conducta del Estudiante y, donde sea correspondiente, en las conferencias, convenciones o concursos a los que asistan (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar). Para ver la norma sobre las excursiones en su totalidad y todas las otras normas de la Junta Escolar visite <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/>.

EXCURSIONES ESCOLARES

A los estudiantes se les puede negar bajo condiciones especiales, la participación a excursiones educativas o no educativas o actividades educativas auspiciadas por la escuela. (Ver la Norma 6303 de la Junta Escolar)

ACTIVIDADES INTERESCOLARES EXTRACURRICULARES

Regla

Los estudiantes tienen que mantener una conducta satisfactoria dentro de la escuela y la comunidad para participar en actividades interescolares y extracurriculares. (Ver la Norma 6201 de la Junta Escolar) Esta norma resume los requisitos para participar en estas actividades. Usted puede ver la norma completa sobre los requisitos de elegibilidad de los estudiantes y de todas las normas de la Junta Escolar en el sitio web www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LA ESCUELA INTERMEDIA (Basándose en cada período escolar de 9 semanas)

Para participar en actividades deportivas interescolares extracurriculares, los estudiantes de la escuela intermedia deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los estudiantes deben haber sido regularmente promovidos de grado y deben haber mantenido un promedio trimestral de calificaciones de o mayor de 2.0 dentro de una escala de 4.0. Los estudiantes de la escuela intermedia deben pasar 5 de 6, o 4 de 5 clases, dependiendo de su programa de estudio.
2. Los estudiantes de escuela intermedia no deben recibir más de una "U" ("Unsatisfactory") ("Insatisfactorio") en conducta.
3. El incumplimiento de los requisitos hará que el estudiante/atleta no cumpla con los requisitos para participar en competencias durante las nueve semanas siguientes, la que entrará en efecto a partir del sexto día escolar del siguiente período de calificaciones (de nueve semanas). La elegibilidad para el primer período escolar de estudiantes de los grados 7 y 8, dependerá de las calificaciones del estudiante/atleta del último período del año escolar anterior.
4. Los requisitos están sujetos a la apelación del director sobre la base de circunstancias extremas. Una copia de la apelación del director debe archivarse en el Departamento de Atletismo del Condado.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD EN LA ESCUELA SECUNDARIA (Basándose en un semestre de 18 semanas, cualquiera que sea el programa de estudios, p. ej., bloque y rotativo)

El estudiante que no esté suspendido de las actividades extracurriculares ya sean interescolares o intraescolares, o que esté suspendido o expulsado de la escuela según la Norma de la Junta Escolar, los Estatutos de la Florida 1006.07, 1006.08 y 1006.09, cumple con los requisitos para participar en las actividades extracurriculares, interescolares e intraescolares.

Para participar en actividades deportivas interescolares y extracurriculares, el estudiante de secundaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. El estudiante deberá ser considerado elegible de forma inmediata en la escuela donde se inscriba primero cada año escolar, o donde se haya convertido en candidato de un equipo deportivo por participar en las prácticas antes de la inscripción, o donde haya sido transferido según el Estatuto de la Florida 1006.20 (2) (a)
2. El estudiante puede que no participe de un deporte si estuvo participando del mismo deporte en otra escuela durante ese año escolar, a menos que cumpla con los requisitos indicados en el Estatuto de la Florida 1006.15(3)(h) y la Norma de la Junta Escolar 5004.1 (III) (A)
3. Los criterios de elegibilidad de un estudiante para participar en cualquier tipo de actividad extracurricular, interescolar e intraescolar pueden no verse afectados por alguna presunta violación de reclutamiento hasta la disposición final de la denuncia según el Estatuto de la Florida 1006.20(2)(b)
4. El estudiante debe estar progresando satisfactoriamente hacia su graduación, como lo establece el plan de progreso del alumno aprobado por el Distrito.
5. El estudiante debe haber sido promovidos de regularmente del 8º grado y debe mantener un promedio de calificaciones acumulativo de o por encima de 2.0 o en una escala de 4.0, o su equivalente en los cursos requeridos para la graduación de la escuela secundaria. El promedio acumulativo de calificaciones y los cursos para la graduación incluyen todos los créditos que se toman en la escuela secundaria.
6. Se anulará la participación del estudiante si ha sido convicto, o si se descubre que ha cometido un delito o acto delictivo que hubiera sido considerado un delito grave si hubiese sido cometido por un adulto, sin importar la decisión del caso.
7. Puesto que representar a la escuela, ya sea como oficial electo o en actividades extracurriculares, se considera un honor y un privilegio, solamente los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos por su asociación, la escuela, los servicios educativos o la Junta serán aptos para servir como representantes de su escuela.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

VII

**Libertad de Expresión de los
Estudiantes y
Distribución de Materiales**

La Constitución de los Estados Unidos garantiza a sus ciudadanos el derecho a expresar sus ideas libremente. Una educación básica debe preparar a los estudiantes a expresarse de manera responsable.

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a escuchar todos los puntos de vista de temas en el que existe desacuerdo entre las personas.

Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones y sus puntos de vista.

Los estudiantes tienen derecho a estar libres de censura, dentro de un marco de respeto mutuo.

Los estudiantes tienen derecho a considerar que el material mencionado a continuación según el artículo 1 de la regla, no será permitido en las escuelas.

Regla

1. Ningún material impreso o escrito o por medio electrónico (llamado "material" de aquí en adelante) podrá distribuirse en las escuelas o en sus instalaciones a menos que el director o su funcionario designado conceda el permiso. El director o su designado podrá negar el permiso para su distribución si el material se interpreta razonablemente como:
 - a. Obsceno o pornográfico
 - b. Difamatorio o calumnioso
 - c. Uno que pueda ocasionar una interrupción significativa o una interferencia concreta en las actividades normales de la escuela o en la disciplina apropiada en la operación de la escuela. El material no se considerará parte de esta subsección solo porque los estudiantes, maestros y personal estén en desacuerdo con el contenido del material o porque lo consideren ofensivo;
 - d. De lenguaje profano, vulgar o lascivo
 - e. Venta de un producto comercial o intento de obtener ganancias comerciales por la venta de productos. (Para las reglas que rigen las actividades de recaudación de fondos escolares/estudiantiles, refiérase a la Sección V, Actividades Estudiantiles y Asambleas).
2. Si se niega la distribución del material, el director o su designado deberá indicar al estudiante las razones específicas por las cuales se denegó la distribución del material.
3. Si se niega la distribución del material bajo la Subsección (1)(c) porque puede ocasionar un disturbio significativo o una interferencia concreta, el principal o su designado deberá indicar al estudiante las razones específicas por las que dicha distribución puede ocasionar el disturbio y porqué este es significativo.
4. Los avisos de reuniones de grupos estudiantiles que no son del currículo escolar, publicados en periódicos murales para uso general de los estudiantes, no representan los puntos de vista de la Junta Escolar o de la administración. La Junta solo ofrece un espacio físico para estos grupos y no promueve, respalda o de otro modo auspicia dichos materiales. Se exhorta a los estudiantes a ser sensibles a los puntos de vista y creencias de otras personas cuando se publiquen estos avisos.
5. Los estudiantes no pueden distribuir peticiones o encuestas durante horas de clase a menos que sean parte del currículo.
6. Un director o la persona designada debe aprobar o rechazar la petición de un estudiante para distribuir materiales dentro de las 24 horas de la presentación de la misma. Cualquier solicitud para la distribución de materiales que no se haya decidido dentro de las 24 horas por el director o la persona designada, se dará por aprobada.
 - a. Para los materiales aprobados, el director o la persona designada puede asignar restricciones razonables con respecto al tiempo, lugar y forma de distribución.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de informarse acerca de todos los aspectos de temas que generen controversia.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de escuchar cortésmente los puntos de vista de los demás.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio en el desarrollo de las publicaciones estudiantiles.

Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar su buen juicio cuando seleccionen sus fuentes de información.

- b. Para los materiales aprobados, la publicación incluirá esta frase: "LAS OPINIONES O LAS ACTIVIDADES NO ESTÁN RESPALDADAS O PATROCINADAS POR LA JUNTA ESCOLAR".
7. Cualquier estudiante que se vea afectado por una decisión hecha bajo esta sección tiene el derecho de apelar tal decisión, como se especifica en la Sección X de esta norma.



El juramento de lealtad a la bandera se debe recitar al inicio del día en todas las escuelas primarias, intermedias y secundarias del estado. Todo estudiante tiene el derecho de no participar. A solicitud de uno de los padres y por escrito, el estudiante debe ser exento de recitar el juramento que incluye permanecer de pie y poner la mano derecha en el pecho. Durante el juramento, los alumnos que no tengan justificación para no participar, deberán mostrar respeto a la bandera permaneciendo de pie y quitándose cualquier prenda que tengan en la cabeza, salvo que esta se use por motivos religiosos. (F.S.1003.44)

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

VIII

**Publicaciones Patrocinadas
por la Escuela**

Las publicaciones patrocinadas por la escuela son componentes importantes de sus programas educativos. Todas las publicaciones escolares se ajustarán al currículo educativo y los valores culturales, y serán apropiadas para el ambiente de la comunidad escolar. En este sentido, se dará un amplio margen de libertad a los líderes escolares para que planifiquen y desarrollen sus publicaciones escolares.

El contenido de todas las publicaciones escolares debe cumplir con los estándares periodísticos del distrito, los cuales prohíben la obscenidad, la blasfemia, los materiales calumniadores o difamadores, el lenguaje vulgar o lascivo, o cualquier material que pueda causar una interrupción substancial de las actividades escolares normales. Todas las publicaciones patrocinadas por la escuela deben incluir la siguiente declaración: Las opiniones expresadas en esta publicación no son necesariamente las de [insertar el nombre de la escuela] o de las Escuelas Públicas del Condado de Broward.

La aprobación para la publicación se basará en:

1. La consistencia con el currículo educativo de la Junta Escolar;
2. Los estándares razonables y los valores culturales de la comunidad escolar; y
3. El propósito general de la publicación relacionado con el currículo académico y el ambiente escolar.

El director o funcionario designado debe retener la autoridad final para aprobar el diseño y el contenido de todas las publicaciones escolares antes de la publicación o distribución de las mismas. Cualquier anuncio en las publicaciones auspiciadas por la escuela debe ceñirse a la Norma 6300 de la Junta Escolar- Anuncios. Las publicaciones incluyen entre otros artículos tales como periódicos escolares, anuarios, periódicos estudiantiles y publicaciones de la Asociación de Padres y Maestros (PTA), Club de Aficionados (*Booster Club*) y otros similares.





SECCIÓN

VIII

**Privacidad de los
Expedientes Escolares**

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a que las escuelas mantengan sus expedientes de forma segura, privada y confidencial. Los estudiantes mayores de edad, tienen derecho a ver sus propios expedientes.

Los estudiantes tienen derecho a que los demás respeten sus pertenencias.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de saber cómo obtener y usar la información de su expediente escolar, así como entender su significado.

Recopilación, uso y divulgación de los números de Seguro Social de los estudiantes:

De conformidad con la Ley del Estado de Florida 119.071(5), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida (SBBC) recopila, utiliza o divulga los números de Seguro Social (*SSN*) según sea requerido o autorizado por ley, o a través de una autorización por escrito del padre o del estudiante mayor de edad/emancipado (autorizado por FS 119.071(5)(a)6c). No se requiere que los estudiantes proporcionen su número de Seguro Social como condición para matrícula o graduación. Los números de Seguro Social son confidenciales y están exentos de inspección pública de acuerdo con FS 119.071(5)(a)5. Nuestro Distrito recopila, usa o divulga los números de Seguro Social de los estudiantes o padres con los siguientes fines:

1. Compensación o ayuda financiera que proviene de fondos estatales o federales y que es administrada por el Departamento de Educación de la Florida. (Autorizada por FS 1009.90 et seq.)
2. Historial criminal, investigaciones de antecedentes de Nivel 1 y Nivel 2, incluso de los solicitantes de Mentoría Juvenil y Voluntaria (Requerido por FS 119.071(5)(a)2 y 6)
3. Documentos de empleo que se usan para contratar a estudiantes que trabajan. (Requerido por FAC 6A-10.0341 y FS 119.071(5)(a)6)
4. Formulario de Autorización para Inscripción y Dedución Salarial (Departamento de Beneficios) del empleado y su dependiente (estudiante) si el estudiante va a ser añadido al plan de beneficios. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6f)
5. Ayuda financiera, incluso la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (*FAFSA*), *Florida Pre-Paid*, becas (incluso el *Pell Grant* para escuelas vocacionales), el formulario de impuestos 1098T (*Tuition Payment Statement*) para estudiantes vocacionales, etc. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6b)
6. Información que recibe del Departamento de Educación de la Florida para localizar a niños desaparecidos en edad escolar del estado. (Requerido por FAC 6A-6.083 y FS 119.071(5)(a)6)
7. Información compartida según el Acuerdo Interdepartamental entre SBBC, el Departamento de Justicia Juvenil, el Decimoséptimo Circuito, la Asociación de Jefes de Policía del Condado de Broward, Inc., el Decimoséptimo Circuito Judicial en y para el Condado de Broward, Florida, el Departamento de Niños y Familias de Florida, el Procurador del Estado del Decimoséptimo Circuito en y para el Condado de Broward, y el Alguacil del Condado de Broward, Florida. (Autorizado por *FERPA* 34 CFR 99.31(5))
8. Informes del Departamento de Vehículos de Motor de los estudiantes cuyas licencias de conducir han sido suspendidas debido a un exceso de ausencias injustificadas así como informes al Departamento por no estar matriculado o no asistir a la escuela bajo la ley de asistencia obligatoria de los estudiantes. (Requerido por FS 322.091(5), 1003.27, y 119.071(5)(a)6)
9. Informes estudiantiles solicitados por el Departamento de Educación de la Florida. (Autorizado por FS 119.071(5)(a) 2 y 6)
10. Sistemas de administración de información del SBBC y bases de datos del distrito escolar. (Debe ser solicitado según los Estatutos de la Florida 1008.386 y 119.071 (5)(a)6)
11. Documentos para ciertos exámenes estatales y nacionales con el fin de identificar a un estudiante y como parte del proceso de seguridad de las pruebas. (Autorizado por FS 119.071 (5)(a)6b)
12. Números de matrícula y número de identificación del estudiante. (Deben ser solicitados según los Estatutos de la Florida 1008.386 y 119.071 (5)(a)6. De conformidad con 1008.386, no es necesario para matrícula o graduación. Requerido por FAC 6A-10.0381 para estudiantes adultos.)
13. La recopilación o divulgación son imperativas y necesarias para el desempeño de los deberes y responsabilidades del Distrito Escolar, según lo requiere la ley, incluso entre otros, informes de abuso de menores al Departamento de Niños y Familias (estudiante víctima y objeto del informe); identificación con códigos de acceso para la red del Distrito Escolar, informes a las agencias federales y estatales que investigan casos de discriminación e información pertinente al Programa de Asistencia de Seguro Social, órdenes judiciales y citaciones, y fines militares. (Autorizado por FS 119.071(5)2.a.; requerido por FAC 65C-29.002, FS 39.201, y FS 119.071(5)(a)6b)

14. La divulgación es hecha a una entidad comercial para usos permitidos según lo indican la ley *Federal Driver's Privacy Protection Act* del 1994, 18 USC Sec. 2721 et seq, Ley de Informes Imparciales de Crédito (*Fair Credit Reporting Act*), 15 USC Sec. 1681 et seq.; o el *Financial Services Modernization Act* de 1999, 15 USC Sec. 6801 et seq., siempre que la entidad comercial autorizada cumpla con los requisitos del párrafo 5 en FS 119.071. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6)
15. La divulgación es hecha para prevenir y combatir el terrorismo, en cumplimiento con la Ley Patriota de los EE.UU. del 2001, Pub. L. No. 107-56, o la Orden Ejecutiva Presidencial 13224. (Requerido por 31 USC 5318 y FS 119.071(5)(a)6)
16. La divulgación es necesaria para que la agencia o entidad gubernamental que recibe la información pueda desempeñar sus deberes y responsabilidades según lo requiere la ley. (Autorizado por FS 119.071(5)(a)6b)
17. Para determinar la elegibilidad al programa de almuerzos escolares. (Requerido por 42 USC 1758, 7 CFR 245.6a, y FS 119.071(5)(a)6)
18. Reclamos o avisos por agravios en contra de SBBC. (Requerido por FS 768.28 (6) y FS 119.071(5)(a)6)
19. Transcripciones, solicitudes y otros documentos enviados a oficiales escolares de instituciones educativas, escuelas, y universidades. (Autorizado por FERPA 34 CFR 99.31 (2))
20. Cartas de verificación de educación profesional de parte de los empleadores, de seguimiento estudiantil. (Requerido por FAC 6A-10.0341).

Regla

Los estudiantes tienen derecho a la privacidad personal y tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.

1. La información acerca de otra persona debe ser tratada con respeto y privacidad.
2. Los ayudantes estudiantiles (*student aids*) no pueden estar en áreas donde puedan leer expedientes estudiantiles e informaciones confidenciales.

Aviso sobre la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar es una ley federal que protege la exactitud y la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar, F.S. 1002.22, F.S. 1002.221 y la Norma 5100.1 de la Junta Escolar otorgan a los padres, tutores legales o estudiantes calificados (estudiantes mayores de edad o que asisten a una institución de educación postsecundaria) ciertos derechos con respecto a los expedientes escolares del estudiante que el Distrito mantiene. Estos derechos son:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los expedientes escolares de un estudiante dentro de 30 días a partir del día en que se solicita al Distrito tener acceso a esa información. Los padres o estudiantes elegibles deben enviar una petición por escrito al director de la escuela mencionando el/los expediente(s) que desean revisar. El director hará los arreglos para la revisión y notificará a los padres o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden revisar los expedientes. Cuando los expedientes escolares contienen información acerca de más de un estudiante, los padres podrán revisar solamente la información pertinente a su hijo. Los correos electrónicos que no se mantienen en los expedientes escolares de las escuelas o los departamentos del Distrito no se consideran documentos educativos. Tampoco se considerarán documentos educativos aquellos creados y que están en poder de la Policía del distrito escolar de Broward (la unidad del Distrito encargada del cumplimiento de la ley).
2. El derecho a solicitar una enmienda en el expediente educativo del estudiante. Los padres o estudiantes elegibles pueden pedir al Distrito Escolar del Condado de Broward que enmiende un expediente que creen que esté incorrecto, sea falso o en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Deben escribir al director de la escuela, especificando claramente la parte del expediente que ellos quieren cambiar y deben dar las razones de tal pedido.

Si el Distrito decide no enmendar el expediente, se informará al padre o estudiante elegible la decisión, y también se le notificará sobre su derecho a tener una audiencia en lo referente a su solicitud de enmienda dentro de un periodo de tiempo razonable. Una vez se notifique al padre o estudiante elegible de su derecho a una audiencia, se le dará información adicional sobre los procedimientos de la misma.

3. El derecho a autorizar la divulgación de información personal del expediente escolar, bajo los lineamientos de FERPA en lo que se refiere a la divulgación de información sin consentimiento. FERPA permite divulgar información sin consentimiento en muchas situaciones, incluso a oficiales escolares¹ con un interés educativo legítimo², a las partes correspondientes en relación con una emergencia para la protección de la salud y seguridad del estudiante u otros individuos, a un trabajador social o representante de una agencia estatal o local para el bienestar de los

niños u organización tribal, cuando la agencia es legalmente responsable por el cuidado y protección del estudiante, y a las agencias gubernamentales. Se pueden aplicar requisitos y condiciones adicionales a las divulgaciones sin consentimiento. Cuando se divulga información en respuesta a una orden de la corte o citación, se notificará al padre/tutor/estudiante mayor de edad, salvo que la ley prohíba tal notificación.

Tipos de Información de Directorio

La "Información de Directorio" es una información de identificación personal que en caso de ser divulgada no se considera perjudicial o de invasión a la privacidad. De conformidad con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), la Junta Escolar del Condado de Broward, Florida, (SBBC) puede divulgar, a su discreción, la información de directorio de un estudiante de cualquier grado cuando el padre o el estudiante mayor de edad no presente la opción de exclusión voluntaria de divulgación de esta información. SBBC designa la "información de directorio" de la siguiente manera: nombre del estudiante, nombre del padre del estudiante, domicilio, número(s) de teléfono(s), fecha y lugar de nacimiento, principal campo de estudio, participación en actividades y deportes patrocinados por la escuela, altura y peso de los miembros del equipo de deporte, grado escolar, número de salón de clases, fechas de asistencia escolar, títulos y reconocimientos* y el nombre de la escuela o programa al que asistió más recientemente.

Propósito de la divulgación de información

La Junta Escolar se reserva el derecho de divulgar la información de directorio de un estudiante de cualquier grado a: (a) los *colleges*, las universidades, u otras instituciones educativas en las cuales el estudiante ya está matriculado, se va a matricular o pueda ser reclutado; (b) las publicaciones escolares, los recursos didácticos y otros instrumentos de comunicación escolar (que incluyen entre otros, la publicación de anuarios, programas deportivos, programas de graduación, folletos de reclutamiento, programas teatrales, sitios web de la escuela y el Distrito, medios sociales, e informaciones y presentaciones que se exhiben por toda la escuela); (c) los funcionarios de salud del Condado de Broward para que puedan comunicar a los padres las condiciones de salud pública de importancia según las Reglas del Departamento de Salud de la Florida (64D-3, F.A.C.), como por ejemplo la información para la preparación ante una amenaza potencial o confirmada a la salud pública o (d) los comités para organizar actividades de reencuentro de exalumnos y otros similares.

Los padres/tutores de estudiantes de cualquier grado (o estudiantes elegibles, o aquellos mayores de 18 años, o estudiantes que estén asistiendo a una institución postsecundaria) pueden optar para que parte o toda su Información de Directorio, arriba indicada, no sea divulgada. En el Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria FERPA que se encuentra en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/tutores o estudiantes elegibles deben indicar el tipo de información que no quieren que sea divulgada. Se debe presentar el Formulario de Notificación de Exclusión Voluntaria FERPA al director de la escuela anualmente.

La Junta Escolar del Condado de Broward puede revelar el nombre del estudiante, el domicilio, y los números de teléfonos de estudiantes de los grados 11 y 12 a: las fuerzas armadas, reclutadores militares, o instituciones postsecundarias. Los padres/tutores o estudiantes elegibles de los grados 11 y 12 pueden optar por no divulgar información a las fuerzas armadas, reclutadores militares, o instituciones postsecundarias. En el Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria a la Ley Todo Estudiante Triunfa (ESSA), provisto en este Código de Conducta del Estudiante, los padres/tutores y estudiantes elegibles deben indicar las categorías que no desean que se divulguen. Se debe presentar el Formulario de Opción de Exclusión Voluntaria ESSA al director de la escuela anualmente.

**Nota: Los títulos y reconocimientos incluyen trabajo ejemplar (como una obra de arte), reconocimientos de todo tipo, y estatus de graduación (Ejemplo: la lista de estudiantes que se van a graduar)*

1. *Un funcionario especial es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, instructor, or miembro del personal de apoyo (incluso el personal médico y de salud, y el personal de las fuerzas del orden); una persona que presta servicios en la Junta Escolar; una persona o empresa que tiene un contrato con el Distrito para efectuar un trabajo especial que generalmente la realizan funcionarios de la Junta Escolar del condado (como abogados, auditores, consultores médicos o terapeutas); un miembro del personal de oficina o un paraprofesional (personal de apoyo) que ayuda a otro funcionario escolar en la ejecución de sus tareas profesionales.*
2. *Interés educativo legítimo es cuando un funcionario escolar necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus funciones profesionales.*

4. El derecho a presentar un reclamo al Departamento de Educación de los EE.UU. con respecto a presuntas faltas del Distrito por no cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es **Family Policy Compliance Office • U. S. Department of Education • 400 Maryland Avenue, S.W. • Washington, DC 20202-4605.**

Para discutir y tratar de solucionar cualquier asunto relacionado con FERPA , comuníquese primero con el Oficial de Privacidad de SBBC al 754-321-1914 antes de ponerse en contacto con la *Family Policy Compliance Office*.

Para información adicional refiérase a la Norma 5100.1 de la Junta Escolar. Esta norma resume los derechos de privacidad de los padres y los estudiantes con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Usted puede ver la norma completa sobre los expedientes del estudiante y todas las normas de la Junta Escolar en <http://www.broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/>.

AVISO DE LA ENMIENDA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE (PPRA)

De conformidad con la Enmienda sobre la Protección de Derechos del Estudiante (PPRA, en inglés) (20 USC §1232h; 34 CFR Part 98), los padres, tutores o estudiantes elegibles (mayores de edad o emancipados) tienen ciertos derechos relacionados con las encuestas, la recopilación y el uso de la información para propósitos publicitarios y ciertos tipos de exámenes físicos. Estos derechos son:

1. El derecho de dar una autorización escrita previa antes de solicitar a los estudiantes contestar encuestas relacionadas con la información protegida (que tenga que ver con problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia; conductas o actitudes sexuales; conductas ilegales, antisociales, autoincriminatorias o degradantes; evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen lazos familiares estrechos; relaciones de privilegio reconocidas por ley, tales como relaciones con abogados, médicos o ministros religiosos; o ingreso económico, aparte de lo requerido por ley para determinar la elegibilidad para ciertos programas) cuando la encuesta está siendo financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos. El Distrito no recopilará, obtendrá o retendrá información de afiliación política, historia de votación, afiliación religiosa o información biométrica de un estudiante, padres o hermanos del estudiante.(F.S. 1002.222).

"Información biométrica " significa la información que se recopila a partir de una evaluación o medida electrónica de cualquier característica física o conductual que identifica a una persona, que incluye las características de: las huellas digitales, las manos, los ojos, la voz, y cualquier otra que se use con el propósito de identificar electrónicamente a una persona con un alto grado de precisión.

2. El derecho de optar por la exención voluntaria a cualquier otra encuesta sobre información protegida sin tomar en cuenta su financiamiento
3. El derecho de optar por la exclusión voluntaria a cualquier prueba de detección o examen físico invasivo que no sea de emergencia, el cual es requisito para asistir a la escuela, que es administrado por la escuela y sus empleados, y que no es necesario para proteger de forma inmediata la salud y seguridad del estudiante.
4. El derecho de optar por la exención voluntaria a cualquier prueba de detección o examen físico no invasivo, como la prueba de visión, audición, escoliosis, o índice de masa corporal, (también conocidas como evaluaciones de "crecimiento y desarrollo") (F.S. 381.0056).
5. El derecho de optar por la exención voluntaria de actividades que involucren la recopilación, divulgación o uso de información personal dada por los estudiantes para mercadeo, ventas, o distribución de la información a otros, y
6. El derecho de revisar, a pedido previo y antes de su administración o uso: (a) encuestas de información protegida de los estudiantes, (b) los instrumentos que se usan para recopilar información personal de los estudiantes para cualquier tipo de mercadeo, ventas o distribución y (c) material educativo que se usa como parte del currículo educativo utilizado y relacionado con las actividades antes mencionadas.

El Distrito garantizará que la privacidad de los estudiantes esté protegida durante la administración de encuestas de información protegida, la recopilación, la divulgación o el uso de información personal para propósitos de mercadeo, ventas o distribución.

El Distrito notificará directamente a los padres sobre sus derechos PPRA (a través de los medios de comunicación, entre otros, el correo regular, el correo electrónico, en persona, o mediante un formulario de acuse de recibo) por lo menos anualmente, al inicio del año escolar y después de un cambio significativo. El Distrito también notificará directamente a los padres de estudiantes asignados a participar en actividades específicas o en las encuestas antes mencionadas y dará la oportunidad a los padres de optar por la exención voluntaria de sus hijos de la actividad o encuesta específica. El Distrito dará esta notificación a los padres al inicio del año escolar cuando se sepan las fechas programadas o aproximadas de las actividades o encuestas. En caso estas se programen después del inicio del año escolar, los padres recibirán con anticipación la programación de las mismas, y tendrán la oportunidad de optar por la exención voluntaria de sus hijos a dichas actividades y encuestas, así como a revisar las encuestas pertinentes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja con el *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education*, 400 Maryland Avenue, S.W., Washington, D.C. 20202. Si usted desea dialogar y tratar de resolver cualquier preocupación sobre PPRA antes de contactar al *Family Policy Compliance Office*, puede comunicarse con el *SBBC Privacy Officer* al 754-321-1914.

POR FAVOR, REVÍSELO CUIDADOSAMENTE

AVISO DE LA JUNTA ESCOLAR DEL
CONDADO DE BROWARD, FLORIDA,
ACERCA DE LAS PRÁCTICAS DE
PRIVACIDAD RELACIONADAS
CON LOS EXPEDIENTES MÉDICOS/
DE SALUD MENTAL DE LOS
ESTUDIANTES Y LAS FAMILIAS
PROTEGIDOS POR HIPAA

Este aviso describe cómo su información
médica o la de su hijo se puede usar y divul-
gar, y también la manera de tener acceso a
esta información.

AVISO SOBRE LA LEY DE TRANSFERENCIA Y RESPONSABILIDAD DE SEGURO MÉDICO HIPAA

Fecha de Efectividad: 2 de mayo de 2017

Los Deberes de la Junta Escolar del Condado de Broward (SBBC) según HIPAA

Todos los expedientes de salud y las historias clínicas están protegidos por las leyes de la Florida, FERPA o HIPAA según el proveedor del cuidado de la salud que creó el expediente y colocó la edad del estudiante. Los expedientes médicos de un estudiante, provenientes de proveedores de la salud que no actúan en nombre del Distrito Escolar, están protegidos por HIPAA. Este aviso de las prácticas de privacidad, tiene que ver solamente con la información protegida por HIPAA.

HIPAA, que es una ley Federal, exige a las entidades cubiertas bajo esta ley, incluso los distritos escolares en situaciones limitadas, a responsabilizarse por mantener la privacidad de todos los expedientes de salud mental y física. Estos expedientes se conocen como "Información Protegida de Salud" (Protected Health Information, PHI).

CÓMO EL DISTRITO ESCOLAR USA Y COMPARTE SU INFORMACIÓN PROTEGIDA DE SALUD Y LA DE SU HIJO(A)

La información protegida de salud (PHI) contiene información demográfica y médica (pasada, presente o futura) sobre la salud física o mental de un individuo. La información puede incluir el nombre del padre y del estudiante, el domicilio, el número de teléfono, el número de Seguro Social y cualquier otra forma con la que se pueda identificar al padre o al estudiante como tal.

PHI es la información que los proveedores externos del cuidado de la salud han proporcionado al Distrito escolar; como por ejemplo la historia clínica de su hijo enviada por su médico. Si una escuela o Departamento del Distrito realiza cualquier transmisión electrónica en conexión con el cuidado de la salud (por ejemplo, la facturación de Medicaid), la información transmitida está cubierta por HIPAA.

Su PHI o el de su hijo puede ser utilizado o compartido por el distrito escolar para fines de tratamiento médico o de salud mental, para el pago de servicios y para las operaciones del cuidado de la salud. (Las operaciones del cuidado de la salud son las actividades directas y compatibles relacionadas con el tratamiento y el pago, que incluye el funcionamiento diario de la oficina, las actividades administrativas y las de servicio al cliente). Los profesionales del cuidado de la salud pueden utilizar esta información en las clínicas, escuelas, u hospitales para cuidar de usted o de su hijo.

Es importante que usted esté consciente de que esta ley permite al distrito escolar divulgar su PHI y el de su hijo, sin su consentimiento, bajo las siguientes circunstancias:

- A otro proveedor del cuidado de la salud para propósitos de tratamiento suyo o de su hijo;
- A compañías aseguradoras, Medicaid, o agencias locales, estatales o federales para pagar por los servicios provistos a usted o a su hijo;
- Para notificar el abuso de niños, adultos o personas con discapacidades;
- En investigaciones relacionadas con niños desaparecidos o investigaciones de abuso infantil;
- En investigaciones internas y auditorías por el distrito escolar o por cualquier otra entidad que proporcione fondos para becas;
- En investigaciones y auditorías por el Inspector General Estatal, el Departamento de Educación, o el Auditor General;

- Para propósitos de salud pública, incluso las estadísticas vitales, los informes de enfermedades y las regulaciones de los profesionales de la salud;
- Para investigaciones del médico forense;
- Para investigaciones aprobadas por el distrito escolar;
- Para responder a órdenes del tribunal o citaciones (SBBC hará esfuerzos razonables para notificarle sobre oportunidades de solicitar una orden de protección);
- Para procesos judiciales y administrativos; y
- Cuando y tal como lo exige la ley. Se cumplirá con las restricciones de ley de mayor protección (Ya sea estatal o federal).

A menos que haya sido especificado anteriormente, el distrito escolar no compartirá su PHI o el de su hijo a menos que usted presente una autorización por escrito. Esta autorización tendrá una fecha de expiración; además, la podrá revocar por escrito en cualquier momento. Para ciertos usos y para compartir notas de un psicoterapeuta (consejería) también se requerirá su autorización por escrito, excepto en casos de citación u orden del tribunal. El uso y divulgación del PHI para propósitos de mercadeo, así como las divulgaciones que constituyan una venta del PHI, requieren una autorización por escrito.

DERECHOS INDIVIDUALES

Usted tiene derecho a solicitar al distrito escolar que se restrinja el uso y con quién se comparte su PHI y/o el de su hijo. Usted tiene el derecho a solicitar restricciones o limitaciones en el uso y divulgación del PHI en lo que se refiere a tratamiento, pago y operaciones para el cuidado de la salud. También, tiene el derecho a solicitar limitaciones en el PHI que el Plan del distrito escolar puede compartir con alguien involucrado en el cuidado de su salud, o con el pago de este servicio, tal como un familiar o un amigo. Para solicitar una restricción, usted tiene que hacer una petición por escrito al departamento que provee el servicio, o puede hacer la petición al SBBC Privacy Officer al 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301. En su solicitud, usted deberá indicar (1) qué información desea restringir; (2) si desea restringir nuestro uso, divulgación o ambos; y (3) a quién quiere que le apliquen las restricciones. El distrito escolar considerará su solicitud, pero no está obligado a estar de acuerdo con su petición.

Usted tiene derecho a solicitar comunicaciones confidenciales. El distrito escolar le puede enviar una carta o llamar por teléfono para recordarle sus citas o sus responsabilidades de pago de servicios. Nosotros nos comunicaremos con usted a la dirección o número de teléfono indicados. Puede proporcionar una dirección distinta a la de su domicilio donde puede recibir el correo y en donde lo podamos contactar. Se le pedirá que indique su información de contacto por escrito.

Usted tiene derecho a revisar y a recibir una copia de su PHI, salvo las excepciones que fijen las leyes pertinentes. La revisión de su PHI será supervisada y se llevará a cabo en la hora y lugar convenientes para usted y para el representante del distrito escolar. Se le puede negar el acceso según lo determine la ley. Esto puede ocurrir cuando el estudiante da su consentimiento, y el del padre ya no es necesario por ley; o cuando el estudiante recibe cuidados bajo la dirección de un tribunal o de una persona designada por el tribunal. Cuando se niegue el acceso, tendrá derecho a solicitar una revisión por un profesional del cuidado de la salud certificado que no haya estado involucrado en la decisión de denegación. El distrito escolar designará al profesional de cuidado de la salud certificado. Si usted solicita una copia, se le cobrará una tarifa razonable. Le daremos acceso al PHI de la forma que lo solicite, siempre y cuando sea posible, de lo contrario se le proveerá una copia impresa legible. Podrá tener acceso (para revisar u obtener una copia) dentro de los 30 días de su solicitud o, de ser necesario, recibirá la notificación de una única extensión de 30 días, cuando sea necesario, y el motivo por dicha extensión y la fecha en la que esta información será proporcionada.

Usted tiene el derecho a corregir su PHI o el de su hijo. Su petición para corregir su PHI o el de su hijo deberá hacerla por escrito, explicando la razón que justifique la corrección. Si se acepta su petición, el distrito escolar realizará la corrección y notificará a todos los involucrados que deban tener conocimiento de la misma. El distrito escolar puede denegar su petición, total o parcialmente, si se descubre que el PHI:

- No fue creado por el Distrito escolar;
- No califica como PHI;
- No está disponible para su revisión por ley;
- Está correcto y completo.

Si su petición es denegada, el distrito escolar mantendrá su solicitud de corrección junto con su PHI. Usted también puede enviar una carta detallando la razón por la cual usted no está de acuerdo con la decisión. El Distrito escolar le responderá por escrito. Usted también puede presentar una queja, según se describe más adelante en la sección titulada Quejas.

Usted tiene derecho a recibir una lista de los individuos o agencias con las que el distrito escolar ha compartido su PHI. Todas las peticiones para esta lista (también conocida como el registro de divulgaciones) deberán indicar un período de tiempo que no incluya una fecha anterior a los 6 años previos a la fecha de solicitud. La primera lista que usted solicite dentro de un período de 12 meses será gratuita. Para listas adicionales se cobrará un cargo por costos. La lista no incluirá:

- Información compartida para llevar a cabo un tratamiento, realizar un pago o para las operaciones del cuidado de la salud;
- Información compartida con usted;
- Información relacionada a otro tipo de divulgaciones permitidas o requeridas, de acuerdo con las leyes aplicables;
- Información que usted autorizó para ser compartida;
- Información compartida con individuos involucrados en su cuidado;
- Información divulgada para propósitos de seguridad o inteligencia nacional;
- Información divulgada a las instituciones correccionales o a los oficiales del cumplimiento de la ley cuando tal divulgación fue permitida sin autorización;
- Información en un conjunto de datos limitado (que es un PHI que excluye ciertos identificadores directos, tales como nombre, domicilio, seguro social, etc.)

Usted tiene derecho a que se le notifique si hay alguna falla en la seguridad. Si ocurriera una violación en la seguridad de su PHI que indique que su información privada fue divulgada sin el consentimiento necesario, usted tiene derecho a ser notificado.

Usted tiene derecho a obtener una copia impresa del Aviso de Prácticas de Privacidad cuando lo solicite. Para obtener una copia impresa, comuníquese con la escuela o con el departamento del Distrito que provee el servicio.

Este aviso le indica cómo su PHI y el de su hijo pueden ser utilizados y cómo el distrito escolar mantiene esta información de forma privada y confidencial. El distrito escolar siempre ha mantenido la confidencialidad de esta información; el aviso, simplemente, explica las responsabilidades legales del distrito escolar con respecto al PHI.

La ley requiere que el Distrito escolar distribuya a los padres el Aviso de Prácticas de Privacidad. El distrito escolar está obligado a hacer lo que el aviso en vigencia indica. SBBC debe informar sobre sus deberes legales y las prácticas de privacidad con respecto al PHI, y notificar a aquellos individuos afectados por alguna falla en la seguridad del PHI. SBBC se reserva el derecho de cambiar los términos de este aviso y hacer que las nuevas disposiciones sean efectivas para todos los PHI que están bajo su responsabilidad. Si el distrito escolar decide cambiar la manera como trabaja con sus expedientes PHI o los de su hijo, usted será informado. El aviso más reciente será publicado en el sitio web de SBBC, <http://browardschools.com/Privacy-Policy/Privacy-Information>.

PARA INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener más información sobre los asuntos cubiertos en este aviso pueden contactar a nuestro Funcionario de la Junta Escolar del Condado de Broward Encargado de la Privacidad (*SBBC Privacy Officer*), *Risk Management Department*, al 754-321-1914.

QUEJAS

Si usted cree que los derechos a su privacidad HIPAA han sido violados, puede presentar una queja al *SBBC Privacy Officer*, 600 S.E. 3rd Avenue, 11th Floor, Fort Lauderdale, FL 33301/ Teléfono (754) 321-1914 o Region IV, Office for Civil Rights, U.S. Department of Health and Human Services, Sam Nunn Atlanta Federal Center, Suite 16T70, 61 Forsyth Street, SW, Atlanta, GA 30303-8909/ HIPAA Línea Directa Privada: Voz (800) 368-1019; Fax (404) 562-7881; TDD: (800) 537-7967. Por favor, tenga en cuenta de que la Junta Escolar del Condado de Broward no tomará represalias en contra de usted o su hijo por presentar una queja.

Este Aviso de Prácticas de Privacidad permanecerá en efecto hasta que se apruebe y publique un nuevo Aviso.

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

IX

**Intervenciones o
Consecuencias**

Cuando los estudiantes no cumplen con las reglas y expectativas descritas en las normas de este *Código de Conducta del Estudiante*, se tomarán una o más de las siguientes medidas hasta que el problema sea resuelto.

Posibles intervenciones o consecuencias por mal comportamiento

El distrito hará todo lo posible para corregir el mal comportamiento de los estudiantes a través de la base de recursos escolares de menor riesgo posible con el fin de apoyar a los estudiantes a que aprendan las habilidades necesarias para estimular el buen ambiente escolar y evitar los malos comportamientos. La gran mayoría de los problemas disciplinarios deberán ser atendidos por los maestros en el salón de clases. Además, los estudiantes que muestren problemas disciplinarios serios o crónicos serán dirigidos al Equipo Colaborativo de Resolución de Problemas (CPST) para aplicar varios niveles de intervención y atender los problemas de conducta en cuestión. Para un resumen del proceso Colaborativo de Resolución de Problemas y Respuesta a la Intervención (CSP/Rtl), vea el enlace indicado a continuación o comuníquese con la administración: <http://www.browardprevention.org/mtsrsti/>.

En todos los casos, la disciplina escolar debe ser razonable, oportuna, justa, apropiada para la edad y acorde con la gravedad del comportamiento del estudiante. Cualquier acción disciplinaria o penal en contra de un estudiante que viole esta norma debe tratarse sobre la base de las circunstancias particulares del mal comportamiento del estudiante.

No será necesario utilizar cada consecuencia o seguir el orden indicado abajo. No obstante, según la *Matriz de Disciplina*, ciertas violaciones a las reglas requieren consecuencias específicas. La *Matriz de Disciplina* del Distrito está adjunta y también está disponible en el sitio web del Distrito <http://www.browardschools.com/Parents-Students/Parent-Student-Pages/Code-Of-Conduct/Discipline-Matrix>.

- Intervención del Consejero Escolar
- Intervención del Trabajador Social
- Intervención del Consejero Familiar
- Tiempo de aislamiento temporal para los estudiantes (time out)
- Conferencia entre maestro y estudiante que incluya la revisión del expediente
- Acción disciplinaria iniciada por el maestro
- Restitución, pormenores del trabajo, etc.
- Detención antes o después de las horas escolares (los padres son responsables del transporte)
- Escuela Sabatina (los padres son responsables del transporte)
- Remisión a la Administración de la escuela
- Comunicación de la escuela con el padre
- Conferencia entre funcionarios de la escuela y el padre
- Mediación de conflicto
- Contrato alternativo de período de prueba
- Confiscación
- Participación del Director
- Remisión a un Trabajador Social Escolar por el Consejero Escolar o la Administración
- Exclusión de la clase por un maestro
- Suspensión del uso del autobús. Los estudiantes deben asistir a la escuela y los padres deben proporcionar el transporte
- **Para las Escuelas Secundarias solamente** – advertencia, notificación o remolque por violaciones a las reglas concernientes a los vehículos de motor:
 - a. Primera ofensa: Advertencia
 - b. Segunda ofensa: Notificación a los padres
 - c. Tercera ofensa: Remolque del vehículo
- Remisión a servicios estudiantiles, agencias externas, programas de consejería, programas de educación alterna o ubicación en otros programas especiales tales como un programa de rehabilitación de drogas autorizado por el estado a través de la Administración de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela, de las clases y de todas las actividades escolares según la Norma 5006 de la Junta Escolar. Esta norma resume las violaciones y los procedimientos para la suspensión fuera de la escuela y la expulsión. Usted puede ver la norma completa para la suspensión/expulsión, y todas

las normas de la Junta Escolar en nuestro sitio web <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

- Recomendación para la expulsión según la Norma 5006 de la Junta Escolar.
- Remisión a la Unidad de Investigaciones Especiales/Policiá.
- La indemnización completa de parte de los padres por los daños causados por el estudiante según la Norma 2303 de la Junta Escolar. Esta norma presenta la posición de la Junta Escolar sobre la responsabilidad financiera de los padres por las acciones de sus hijos. Vea la norma completa y todas las normas de la Junta Escolar en <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies>.

El aviso de suspensión será entregado al padre/tutor legal, en el formulario correspondiente y aprobado por el Distrito ya sea por correo o en persona, dentro de las 24 horas laborales a partir de la decisión de la suspensión (F.S. 1006.09(1)(b)), o al estudiante si no es dependiente (mayor de edad) según lo indica el Código de Rentas Internas §152 o si ya se ha emancipado según el Estatuto de la Florida, Sección 743.015 o cuyos padres son desconocidos según la norma 5.5: Asistencia.

**Para los estudiantes calificados al programa ESE y de conformidad con IDEA, las suspensiones y las expulsiones deberán seguir las leyes aplicables, las normas de la Junta Escolar y las disposiciones del Plan Individual de Educación (IEP). Asimismo, para los estudiantes que tienen una discapacidad previamente determinada bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la suspensión, la expulsión y otras medidas disciplinarias se ceñirán a las leyes correspondientes, las normas de la Junta Escolar, y las disposiciones de la Sección 504 del Plan de Adaptaciones.*

Consecuencias por faltas de comportamiento serias conducentes a la suspensión o la expulsión (Secciones II- V de la Norma 5006 de la Junta Escolar: Norma Disciplinaria: Suspensión o Expulsión)

El Código también incluye disposiciones para las medidas que SE DEBEN tomar cuando se presentan problemas serios en los que están involucradas armas, drogas (incluyendo el alcohol), sustancias que alteran el ánimo, esteroides y actos criminales. Se tomará una medida específica como resultado de estas violaciones, según la Norma 5006 de la Junta Escolar. Sin embargo, si el director determina que el estudiante usó un instrumento u objeto en defensa propia, puede ser que el estudiante no sea suspendido o expulsado. Se considera defensa propia si se intenta “prevenir” un ataque o amenaza de perjuicio o de detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando el estudiante utiliza el instrumento/ objeto para convertirse en un agresor o para continuar con la confrontación después de que el agresor original se retire.

Nota: Los Estatutos de Florida 776.012 y 776.032, comúnmente conocidos como el Florida Stand Your Ground law, no aplican a cargos por violaciones al Código de Conducta del Estudiante o a la Norma 5006 de la Junta Escolar.

La Norma 5006 de la Junta Escolar resume todas las violaciones que resultan en suspensión fuera de la escuela y la expulsión o sus consecuencias. Usted puede ver la norma completa sobre la suspensión/expulsión y todas las normas de la Junta Escolar en <http://www.Broward.k12.fl.us/sbbcpolicies/>.

Todas las violaciones bajo la Norma 5006 de la Junta Escolar incluirán los siguientes pasos:

- Participación del Director
- Comunicación inmediata con los padres
- Suspensión de la escuela, de todas las clases y de todas las actividades escolares
- Remisión a la Unidad de Investigaciones Especiales y a la policía según está estipulado en la Norma 5006, Sección VI

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

Cuando, por acción de la administración de la escuela, se excluye a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de los predios de la escuela.

EXPULSIÓN

Cuando, por acción de la Junta Escolar, se excluye a un estudiante de la escuela y de las actividades escolares dentro o fuera de los predios de la escuela.

PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA A TRAVÉS DE LAS OPORTUNIDADES, EL ASESORAMIENTO, LAS INTERVENCIONES, LAS AYUDAS Y LA EDUCACIÓN (*PROMISE* por sus siglas en inglés)

PROMISE es un programa basado en intervenciones cuyo fin es corregir la conducta estudiantil que viole esta Norma o la Norma 5006: Suspensión y Expulsión, a través de la educación y de un conjunto integral de ayudas. *PROMISE* está diseñado para tratar estas violaciones que pueden significar el ingreso al sistema de justicia juvenil. La intención de *PROMISE* es proteger y evitar que el estudiante ingrese a dicho sistema.

La lista de incidentes que cumplen con los criterios de elegibilidad de *PROMISE* es la siguiente:

1. Interrupción del orden en el plantel escolar- Grave*
2. Entrar ilegalmente en una propiedad ajena*
3. Alcohol – Uso/ Posesión/ Estar bajo los efectos*
4. Alcohol – Venta/ Intento de Venta/ Traspaso*
5. Drogas - Uso/ Posesión/ Estar bajo los efectos*
6. Drogas – Parafernalia- Posesión*
7. Acoso Escolar
8. Hostigamiento
9. Pelea mutuamente consentida (mutual combat)*
10. Acusaciones falsas contra el personal escolar*
11. Agresión/ amenaza (sin daños o lesiones)*
12. Robo – Menor <\$300*
13. Vandalismo/ Daños a la Propiedad <\$1,000*

Aunque la Norma 5006: Suspensión y Expulsión describe específicamente las consecuencias del uso de drogas por cada caso. (p. Ej. primera, segunda, tercera ofensa, etc.), la serie de consecuencias para todos los otros casos que se remiten a *PROMISE*, está mencionada en la Matriz de Disciplina (vea la Norma 5.8: Código de Conducta del Estudiante – Apéndice A).

Para las violaciones /casos calificados para el programa *PROMISE* : Cuando el padre/estudiante no quiere participar en el programa, entonces se deberá someter al Sistema de Cuidado de Justicia Juvenil (*Juvenile Justice System of Care, SSJC*). El SSJC es un programa de intervención creado por un acuerdo interagencial en el que las Escuelas Públicas del Condado de Broward forman parte.

En caso de que el padre/estudiante se rehúse a participar en el programa *PROMISE*, el estudiante puede ser arrestado.

Cuando un padre/estudiante acepta participar en el programa *PROMISE* pero no logra cumplir con los requisitos del programa, el padre/estudiante será sujeto al Sistema de Cuidado de Justicia Juvenil. Si el padre/ estudiante todavía rehúsa completar el programa, el estudiante puede ser arrestado.

Nota: Un estudiante que acumule tres casos de la lista arriba mencionada durante un año escolar, será remitido al Comité para la Intervención de problemas de Conducta.

*Al acumularse un cuarto caso durante el año escolar de cualquiera de los casos marcados con un asterisco de la lista arriba mencionada, el estudiante será derivado a las autoridades del cumplimiento de la ley, a menos que la Matriz de Disciplina requiera tal derivación a la brevedad posible.



Medicamentos: Uso, Posesión, Venta y/o Traspaso Conducente a la Suspensión y a la Posible Expulsión

La Norma 6305 de la Junta Escolar (Administración de Medicamentos/Tratamiento) proporciona las directrices para la administración de medicamentos o tratamiento para los estudiantes que estén tomando medicamentos con y sin receta (*Over the Counter Medication, OTC*).

Para el tratamiento/las recetas médicas y los medicamentos sin receta se requiere del Formulario de Autorización de Medicamentos/Tratamiento (*Authorization for Medication/Treatment Form*). El proveedor del cuidado de la salud y el padre/tutor deben llenar este formulario.

Los estudiantes con condiciones particulares de salud, p. ej., asma, diabetes e hipersensibilidad, de cualquier grado, pueden llevar sus medicamentos con ellos, solo si es aprobado por el médico y está especificado en el Formulario de Autorización de Medicamentos/ Tratamiento.

Nota: Solo para los grados 9 y 12, se requiere que el padre/tutor y el estudiante llenen y firmen anualmente el Formulario de Autorización para Uso de Medicamentos Seleccionados sin Receta que los estudiantes van a llevar consigo y se los van a administrar con el Consentimiento de los Padres (Authorization for Over-the-Counter (OTC) with Parental Approval Form) para el uso específico de los siguientes medicamentos: acetaminophen, carbonato de calcio, ibuprofen, Midol, Aspirin y Lactaid.

Todos los medicamentos con o sin receta, excepto los que han sido seleccionados y autorizados según la Norma 6305: Administración de Medicamentos/ Tratamiento, deben ser llevados a la escuela por los padres/ tutores legales en el envase original junto con el Formulario de Autorización correspondiente con las firmas de todos los involucrados. Por lo tanto, está prohibido que los estudiantes estén en posesión de medicamentos mientras estén en el plantel escolar o participando en actividades patrocinadas por la escuela o en el autobús escolar sin la debida autorización.

Los estudiantes que violen la Norma 6305 de la Junta Escolar: Administración de Medicamentos/Tratamiento serán sujetos a acciones disciplinarias indicadas a continuación.

A. SE PROHIBE EL USO Y/O LA POSESIÓN DE MEDICAMENTOS SIN RECETA NO AUTORIZADOS

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6–12).

Procedimientos para la Primera y la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la primera o la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. Este recibirá una advertencia verbal y se notificará al padre. La administración de la escuela informará al padre sobre los procedimientos de la dispensación de medicamentos autorizados.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la primera o la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. Este recibirá una advertencia verbal y se notificará al padre. La administración de la escuela informará al padre sobre los procedimientos de la dispensación de medicamentos autorizados.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y las Ofensas Subsiguientes:

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Nota: El uso de medicamentos sin receta que exceda los límites de la dosis recomendada por los fabricantes, puede ser considerado como uso de sustancias que alteran el ánimo y se le puede asignar una consecuencia según la Sección III de la norma 5006: Suspensión y Expulsión.

B. SE PROHIBE LA VENTA, EL INTENTO DE VENTA Y/O EL TRASPASO DE MEDICAMENTOS SIN RECETA

Procedimientos Para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la primera ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la primera ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado y el estudiante recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la segunda ofensa, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Procedimientos para la Tercera Ofensa y las Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al Consejero Escolar y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): Después de cometer la tercera ofensa y las ofensas subsiguientes, se confiscará la sustancia del estudiante. El padre deberá ser notificado, el estudiante será remitido al administrador de casos para abuso de sustancias del Distrito y recibirá una consecuencia según lo indica la Matriz de Disciplina en el Apéndice A.

Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y a la Posible Expulsión

Todos los directores deben publicar, en lugares de fácil visibilidad para los estudiantes, un aviso que indique que los casilleros estudiantiles (“lockers”) u otra área de almacenaje pueden ser inspeccionados si existe una sospecha razonable de posesión de materiales /objetos prohibidos, no autorizados o ilegales, o de sustancias y puede resultar en el registro de la persona, sus posesiones, casillero y/o vehículo. El personal escolar deberá informar al director/funcionario designado la sospecha del uso indebido, la posesión, la venta o intento de venta de cualquier droga o medicamento con o sin receta de un estudiante, excepto aquellos autorizados bajo la Norma 6305 (Administración de Medicamentos/Tratamientos), o de bebidas alcohólicas o inhalantes y deberán ser exentos de responsabilidades civiles al hacer la denuncia.

Nota: Se prohíbe el uso, posesión, venta, o traspaso de tabaco o productos relacionados con el tabaco en la propiedad escolar, el transporte escolar, o durante las actividades patrocinadas por la escuela. (Vea la Norma 2401 Tobacco Free - para más información o el Apéndice A adjunto a esta Norma en la Matriz de Disciplina – acerca de las consecuencias).

No obstante, cualquier propiedad personal que se encuentre en los predios de la escuela, puede ser inspeccionada por perros entrenados para detectar alcohol, drogas, u otras sustancias prohibidas. La propiedad personal que puede ser inspeccionada incluye, entre otros, automóviles estacionados en los predios de la escuela, escritorios, mochilas, casilleros, bolsos para libros, y bolsos de gimnasio. No se requiere tener una sospecha razonable de conducta impropia para utilizar perros detectores de drogas para inspeccionar la propiedad personal. No se usarán perros detectores de drogas para inspeccionar a

los estudiantes por el uso de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas.

Si un estudiante ha sido suspendido o expulsado de una escuela pública, privada, chárter o de investigación, dentro o fuera del estado por el uso de drogas, entonces la disposición de esta ofensa constituirá una segunda ofensa y se aplicarán los procedimientos para segundas ofensas.

Esta sección trata sobre las siguientes prohibiciones: (A) EL USO, LA POSESIÓN Y/O ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO, (B) EL USO/LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS (C) ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS Y (D) LA VENTA O LA INTENCIÓN DE VENTA Y/O EL TRASPASO DE SUSTANCIAS

Nota: En el caso de un cambio de ubicación, el Equipo del IEP/504 se deberá reunir a la brevedad posible para discutir sobre el programa del estudiante y para determinar la acción correspondiente.

(A) USO, POSESIÓN Y/O ESTAR BAJO LOS EFECTOS DE SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO

Está prohibido el uso, posesión o el estar bajo los efectos de sustancias que alteren el estado de ánimo, entre las que se encuentran el alcohol y las bebidas alcohólicas.

Las consecuencias disciplinarias por las violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6–12).

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por cuatro (4) días y será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante al programa de consejería apropiado. Se le perdonarán hasta dos (2) días de suspensión si el estudiante asiste y termina un programa de consejería autorizado por el director/designado y el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito. Si el estudiante no completa el programa de consejería recomendado, se le impondrá la suspensión por el remanente de los cuatro (4) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por seis (6) días y será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante al programa de consejería apropiado. Se le perdonarán hasta tres (3) días de suspensión si el estudiante asiste y termina un programa de consejería autorizado por el director/designado y el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito. Si el estudiante no completa el programa de consejería recomendado, se le impondrá la suspensión por el remanente de los seis (6) días.

Procedimientos para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K – 5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y será remitido al Programa de Intervención en Problemas de Conducta por la Oficina del Programa de Expulsión Pendiente (*Expulsion Abeyance Office*). El estudiante estará bajo un Contrato Probatorio por uso de Sustancias en lugar de la Asignación del Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina del Programa de Expulsión Pendiente. Este programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina del Programa de Expulsión Pendiente no será necesario si el estudiante completa exitosamente los requisitos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias mientras esté en un programa escolar regular. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito supervisará y verificará que el estudiante cumpla con los términos de este contrato. Si el estudiante viola los términos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias, entonces se le colocará en un Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina del Programa de Expulsión Pendiente, con *Substance Workback*, que son asignaciones que deberá cumplir para reintegrarse a la escuela. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. Si el estudiante no completa el programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado, se implementará la totalidad del término de la Asignación del Programa de Intervención en Problemas de Conducta. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando termine exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Estudiantes de secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Contrato Probatorio por uso de Sustancias en lugar del Programa de Expulsión Pendiente. Este programa no será necesario si el estudiante completa exitosamente los requisitos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias mientras esté en un programa escolar regular. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento y verificará que el estudiante continúe cumpliendo con los términos del Contrato Probatorio por uso de Sustancias. Si el estudiante viola los términos del Contrato, entonces se le colocará en el Programa de Expulsión Pendiente, con *Substance Workback*. La expulsión permanecerá pendiente hasta que el estudiante complete un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado y bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. Si el estudiante no termina el programa de rehabilitación o tratamiento certificado por el estado, se impondrá el término total de la expulsión pendiente.

Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K–5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través del Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa (F.S. 1006.09(3)), con *Substance Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado.

Estudiantes de secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria (F.S. 1006.09(3)). El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa; también, con *Substance Workback*. La expulsión permanecerá pendiente hasta que el estudiante complete un programa de rehabilitación o tratamiento para drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento ordenado.

(B) EL USO/LA POSESIÓN DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS ESTÁ PROHIBIDO

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6 – 12).

Nota: Los estudiantes que violen la Norma 6305, la Administración de Medicamentos/Tratamiento, por estar en posesión de sus propios medicamentos con receta en las instalaciones de la escuela, el transporte escolar, o en actividades patrocinadas por la escuela no recibirán una consecuencia bajo esta norma. En tales casos, deberán sujetarse a la Norma 6305 y recibir la consecuencia descrita en la Sección II, inciso A de la misma.

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K–5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través del Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa con *Substance Workback*. El estudiante deberá completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Estudiantes de escuela secundaria (Grados 6–12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión

será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente, por un período de un (1) año calendario que tendrá inicio en la fecha de la ofensa, con responsabilidades que deberá cumplir para reintegrarse a la escuela, en caso la ofensa se deba al uso de sustancias. La expulsión será considerada pendiente mientras que el estudiante complete un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya completado el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando concluya exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará el Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina del Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, con *Substance Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar a un programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente por un período de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa y no se le permitirá el *Substance Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas/alcohol certificado por el estado o aprobado por el Distrito y con un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa asignado.

(C) SE PROHIBE ESTAR BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS

Las consecuencias disciplinarias por violaciones en el nivel primario (Grados K – 5), no se contabilizarán con las violaciones subsiguientes en el nivel secundario (Grados 6 – 12).

Procedimientos para la Primera Ofensa

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días. El estudiante deberá ser remitido al consejero encargado del abuso de sustancias del Distrito para que participe en un programa estatal certificado para la rehabilitación por el abuso de drogas o en un programa de tratamiento del Distrito. El estudiante podrá regresar a la escuela al término de los diez (10) días de suspensión. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar la participación del estudiante en el programa asignado.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días. El estudiante deberá ser remitido al consejero encargado del abuso de sustancias del Distrito para que participe en un programa estatal certificado para la rehabilitación por el abuso de drogas o en un programa de tratamiento del Distrito. El estudiante podrá regresar a la escuela al término de los diez (10) días de suspensión. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar la participación del estudiante en el programa asignado.

Procedimientos para la Segunda Ofensa y las Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa regular escolar por diez (10) días y se le recomendará un Programa de Intervención de la Conducta a través de la Oficina de Expulsión Pendiente, por un periodo de un(1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, con *Substance Workback*. El estudiante deberá completar con el programa estatal certificado de rehabilitación por el abuso de drogas o el tratamiento con un profesional especializado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar/verificar que el estudiante haya terminado el programa asignado. El estudiante podrá regresar a la escuela al cumplir exitosamente con la rehabilitación o el tratamiento ordenado.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante deberá ser suspendido del programa regular escolar por diez (10) días y la expulsión debe ser obligatoria. El estudiante deberá ser ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y no se le permitirá el *Workback*. El estudiante deberá completar con el programa estatal certificado de rehabilitación por el abuso de drogas o el tratamiento con un profesional especializado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito deberá supervisar/verificar que el estudiante haya terminado el programa. El estudiante podrá regresar a la escuela al cumplir exitosamente con la rehabilitación o el tratamiento ordenado.

(D) SE PROHIBE LA VENTA, LA INTENCIÓN DE VENTA Y/O EL TRASPASO DE DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN EL ESTADO DE ÁNIMO, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS, U OTRAS SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O PAREZCAN DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTEREN EL ESTADO DE ÁNIMO, INCLUSO EL ALCOHOL O LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Nota: Los empleados de las escuelas de Broward deben denunciar esta ofensa cuando sea necesario al Departamento de Niños y Familias (F.S. 39.201)

PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE VENTA, INTENCIÓN DE VENTA Y/O TRASPASO DE ALCOHOL O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O QUE PAREZCAN ALCOHOL O BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Procedimientos Para la Primera Ofensa:

Estudiantes de primaria, (Grados K-5): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien remitirá al estudiante a un programa de consejería apropiado. Se le asignará al estudiante la suspensión interna por uno o dos (1-2) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo que no excederá de un (1) año calendario comenzando en la fecha de la ofensa, con *Substance Workback*. La expulsión se mantendrá pendiente mientras el estudiante concluya un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa ordenado. El estudiante podrá regresar al programa escolar regular cuando complete exitosamente el programa de rehabilitación o tratamiento .

Procedimientos para Segundas Ofensas:

Estudiantes de primaria, (Grados K- 5): El estudiante será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien derivará al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por dos (2) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, con *Workback*. La expulsión se mantendrá pendiente mientras el estudiante completa un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado con un profesional certificado en adicciones y con todos los demás componentes del Programa *Workback* ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes:

Estudiantes de primaria, (Grados K - 5to): El estudiante será dirigido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien será remitido a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por cuatro (4) días.

Estudiantes de secundaria, (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento/verificará que el estudiante haya completado el programa ordenado.

PROCEDIMIENTOS POR LA VENTA, LA INTENCIÓN DE VENTA Y/O EL TRASPASO DE DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO, SUSTANCIAS NO AUTORIZADAS U OTRAS SUSTANCIAS QUE CONTENGAN O PAREZCAN DROGAS O SUSTANCIAS QUE ALTERAN EL ESTADO DE ÁNIMO, DIFERENTES AL ALCOHOL O A LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Procedimientos Para la Primera Ofensa:

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien derivará al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular por dos (2) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, con *Workback*. La expulsión se mantendrá pendiente mientras el estudiante completa un programa de rehabilitación o tratamiento de alcohol aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones y con todos los demás componentes del programa *Workback* ordenado. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya completado el programa.

Procedimientos Para la Segunda Ofensa

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será remitido al administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito, quien derivará al estudiante a un programa de consejería apropiado. El estudiante será suspendido del programa escolar regular de tres a cinco (3-5) días.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Procedimientos Para la Tercera Ofensa y Ofensas Subsiguientes

Estudiantes de primaria (Grados K-5): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y se le recomendará participar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año que dará inicio en la fecha de la ofensa, con *Workback*. El estudiante tendrá que completar un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado bajo la supervisión de un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento al caso y verificará que el estudiante haya concluido el programa.

Estudiantes de secundaria (Grados 6-12): El estudiante será suspendido del programa escolar regular por diez (10) días y la expulsión será obligatoria. El estudiante será ubicado en el Programa de Expulsión Pendiente, por un periodo de un (1) año calendario que dará inicio en la fecha de la ofensa, y no se le permitirá participar del programa *Workback*. El estudiante completará un programa de rehabilitación o tratamiento de drogas aprobado por el Distrito o certificado por el estado con un profesional certificado en adicciones. El administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito dará seguimiento a/ verificará que el estudiante haya completado el programa.

Otras Ofensas (Ofensas No Relacionadas con el Abuso de Drogas y Otras Sustancias) Conducentes a la Suspensión y a una Posible Expulsión

Los estudiantes serán suspendidos y pueden ser considerados para expulsión cuando:

1. Cometan repetidamente violaciones a la Norma 5.9: Antiacoso Escolar
2. Cometan un asalto
3. Cometan un acto de violencia con daño físico.
4. Cometan o amenazan con cometer vandalismo/ daño a la propiedad
5. Cometan cualquier acto, en la escuela o fuera de la escuela, que interrumpa significativamente el ambiente organizado del salón de clase o de las actividades escolares
6. Cometan un robo de mayor cuantía, incluso el robo de un vehículo de motor
7. Cometan un robo o atraco, entrada ilícita/allanamiento
8. Cometan una agresión física.
9. Cometan una agresión sexual.
10. Cometan el acto de sextear

11. Usan/poseen/traspasan parafernalia de drogas.
12. Poseen /muestran/usan/traspasan un arma Clase B.
13. Cometen el acto de iniciar un incendio*- en el plantel escolar, en una función escolar, en la propiedad de la escuela o en el paradero del autobús escolar.

**Nota: El administrador escolar debe remitir al estudiante a un programa local de Prevención de la Piromanía. La suspensión deberá reducirse a tres (3) días cuando el padre/tutor esté de acuerdo con la participación en el mencionado programa. Si el estudiante no completa el programa de manera exitosa se le reimpondrá la suspensión de tres (3) días.*

14. Usan lapicero/apuntador láser y otros dispositivos láser de modo que pueden causar daño o herir a otro individuo.
15. Hacen una amenaza por internet/transmisión electrónica para hacer daño a una persona o personas en territorio escolar, o a la propiedad escolar que resulte en un disturbio significativa del ambiente escolar. (ver definiciones-Sección IX)
16. Conducen, reclutan o participan en actividades dentro del plantel escolar, ya sea formal o informalmente, con el fin de promover actividades pandilleras en los jóvenes. Estas actividades pueden incluir asociaciones o grupos de tres (3) o más personas, quienes individual o colectivamente tienen un patrón de actividad en pandillas juveniles o callejeras, y tienen un nombre o vestimentas, joyas, botones, colores, insignias, símbolos o marcas en común con la intención de amenazar o representan un peligro al orden y la seguridad pública
17. Transmiten o distribuyen cualquier vídeo de voyeristas o imágenes que presenten desnudez o contenido sexual o que violen los derechos de los individuos, que tienen la expectativa razonable a un cierto grado de privacidad, o que viole las leyes de privacidad.
18. Cometen otros delitos en la propiedad de la Junta Escolar o durante eventos o actividades escolares no establecidos anteriormente en la Norma 5006 que incluyen entre otros, cuando el estudiante:
 - a. es formalmente acusado de haber cometido un acto delictivo que hubiera sido considerado un crimen si lo hubiese cometido un adulto (F.S. 1006.09(2));
 - b. tiene un juicio pendiente por un acto delictivo que hubiera sido un crimen si lo hubiese cometido un adulto; o
 - c. ha sido encontrado culpable de un crimen.
19. Usan la tecnología o programas del distrito escolar con cualquier propósito no autorizado. Esto incluye el uso ilegal de computadoras/tecnología que incluye entre otros acceder a cuentas o redes prohibidas, crear, modificar o destruir archivos/ documentos sin autorización, copiar programas de computadoras, entrar, distribuir o imprimir archivos/ documentos no autorizados, cargar al internet o compartir o distribuir material ofensivo o inapropiado, incluso grabaciones y cualquier otro mal uso o violación a la Sección 6 de la Norma 5306 de la Junta Escolar del Condado de Broward- Uso Aceptable de la Tecnología.

Nota: Se puede imponer una transferencia administrativa cuando un estudiante es acusado formalmente según lo descrito arriba en el inciso 18.a por un evento que ocurra fuera de los predios escolares y que se determine, mediante una audiencia administrativa, que el caso puede tener un impacto adverso en el programa educativo, la disciplina o el bienestar de la escuela en donde el estudiante está matriculado (F.S. 1006.09)(2)). Se seguirán los procedimientos establecidos en la Regla 6A-1.0956 de la Junta Estatal según apliquen.

Expulsión Obligatoria

Los estudiantes pudieran no estar sujetos a los procedimientos de suspensión y expulsión obligatoria cuando el director determine que el estudiante usó un instrumento u objeto en defensa propia. Defensa propia es el acto de “prevenir” un ataque o amenaza de perjuicio o de detener el proceso de enfrentamiento. No es defensa propia cuando el estudiante utiliza el instrumento/ objeto para convertirse en un agresor o para continuar con la confrontación luego de que el agresor original se ha retirado.

Nota: Los Estatutos de Florida 776.012, 776.013, y 776.032, comúnmente conocidos como el Florida Stand Your Ground law, no aplican en los cargos por violaciones al Código de Conducta del Estudiante o a la Norma 5006 de la Junta Escolar.

Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria

Los estudiantes que sean considerados culpables por haber cometido una de las siguientes ofensas serán expulsados, con o sin la continuación de los servicios educativos de la escuela regular del estudiante por un período no menor de 1 año completo, y serán remitidos al sistema judicial o al sistema juvenil de justicia:

1. Traer un arma de fuego o cualquier otra arma, según lo define el Capítulo 790, a la escuela o a cualquier función escolar o a cualquier transporte patrocinado por la escuela, o posesión, exhibición, uso, venta o traspaso de un arma de fuego en la escuela.

*Nota: Un estudiante no estará sujeto a los procedimientos de expulsión obligatoria si se determina que el estudiante notificó o devolvió inmediatamente*el arma de fuego o cualquier otro tipo de arma a un miembro del personal escolar. El término "inmediatamente" quiere decir sin demora según lo determine el director escolar, luego de haber considerado todas las circunstancias.*

2. Hacer una amenaza o denuncia falsa, según lo define el Estatuto de la Florida 790.162 y 790.163 respectivamente, que involucre a la escuela o a la propiedad del personal escolar, el transporte escolar o una actividad auspiciada por la escuela, incluso:
 - a. Amenazar con tirar, lanzar, colocar o descargar un aparato destructivo con la intención de lastimar físicamente a cualquier persona o con la intención de dañar cualquier propiedad de cualquier persona.
 - b. Hacer una declaración falsa, con la intención de engañar, desorientar o informar mal a una persona en relación con la ubicación o a la colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo letal o arma de destrucción masiva.

Además, los estudiantes que cometan las siguientes ofensas en la propiedad escolar, el transporte o las actividades auspiciadas por la escuela, recibirán las consecuencias más severas dadas en este reglamento, que son la suspensión obligatoria y la asignación administrativa al Programa de Intervención en Problemas de Conducta o la expulsión, la remisión para los servicios de consejería apropiados, o para las agencias locales del cumplimiento de la ley para iniciar un proceso criminal. (Ver la sección sobre el programa *Workback*. Esta disposición no está disponible para algunas de las siguientes ofensas). Estos actos presentan una seria amenaza a la seguridad de la escuela e incluyen:

- Asalto serio
- Incendio provocado o intento de incendio
- Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación)
- Posesión, exhibición, uso, venta, o traspaso de armas Clase A
- Homicidio
- Secuestro o abducción
- Traer, poseer, usar o vender cualquier propulsor explosivo o dispositivo de destrucción
- Robo o intento de robo
- Robo a mano armada o intento de robo a mano armada
- Seria agresión física
- *Violencia con daño físico contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward, oficial deportivo, o cualquier otro funcionario especificado y mencionado en el Estatuto de la Florida 784. 081.
- *Ser declarado culpable por un tribunal de justicia por haber agredido físicamente a determinados funcionarios, o empleados de la Junta Escolar, u oficiales deportivos. (F.S. 784. 081)
- *Ser declarado culpable por un tribunal de justicia por haber agredido físicamente a un agente del orden público, bombero, proveedor de cuidados médicos de emergencia, etc. (F.S. 784. 07)
- Extorsión
- Amenazar con tirar, lanzar, colocar o descargar un dispositivo de destrucción que pueda causar daño físico a cualquier persona o dañar cualquier propiedad de cualquier persona
- Hacer una declaración falsa con respecto a la ubicación o colocación de cualquier bomba, dinamita o cualquier otro explosivo mortífero
- Novatada (F.S. 1006.135)

*Cuando un estudiante sea acusado por estos actos, será excluido inmediatamente del salón de clases y será ubicado en una escuela alternativa pendiente a la resolución de su caso (F.S. 1006.13(5)).

Nota: La recomendación para la asignación al Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina de Expulsión Pendiente será puesta en vigor cuando un estudiante de nivel primario cometa una ofensa mencionada en esta sección, en la que un estudiante de nivel secundario puede recibir una expulsión obligatoria bajo esta norma. No obstante, las armas Clase "A", las amenazas de colocación de bomba y los falsos avisos de bomba serán ofensas que resultarán en la expulsión obligatoria para todos los estudiantes desde kínder hasta el grado 12.

EN NINGÚN MOMENTO se considera apropiado que un estudiante posea o traiga un arma de ningún tipo a la escuela. Las leyes federales y estatales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres mediante el Código de Conducta del Estudiante que cuando un estudiante traiga un arma de fuego, artefacto proyectil, arma o artefacto eléctrico, o pistola con llamas a cualquier función o transporte patrocinado por la escuela, será expulsado con o sin la continuación de los servicios educativos regulares de la escuela del estudiante por un período de no menos de un año completo y será remitido para un proceso penal.

La posesión de un arma de fuego, un artefacto proyectil, un arma o dispositivo eléctrico o una pistola con llamas se definirá como traer un arma a la propiedad escolar o al transporte escolar o a una actividad patrocinada por la escuela con conocimiento, intencional, deliberada o inadvertidamente (sin intención).

Expulsión/Expulsión Pendiente

1. La expulsión comenzará en la fecha de la sentencia definitiva de la Junta Escolar o, en el caso de un estudiante con discapacidad, en la fecha establecida por el equipo del IEP/504. Sin embargo, el periodo de exclusión de la escuela no debe pasar de un año calendario de la fecha de la ofensa. Además, la expulsión va a quedar pendiente y el estudiante tendrá la oportunidad de participar en el Programa de Expulsión Pendiente establecido.
2. Si un estudiante se inscribe en el programa de Expulsión Pendiente o en un programa designado por el Superintendente y lo termina exitosamente, la expulsión no será documentada en la transcripción oficial de créditos del estudiante. El administrador de casos de servicios por abuso de drogas/administrador de casos de expulsión del Distrito, facilitará la readmisión del estudiante al programa escolar regular, excepto cuando se indique lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante discapacitado, su regreso al programa escolar puede requerir la intervención del Equipo del IEP/504.
3. El rechazo o el incumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Expulsión Pendiente puede resultar en la eliminación de la opción de expulsión pendiente y el estudiante puede ser expulsado de todos los programas y de las escuelas del Condado de Broward hasta que el periodo de expulsión haya vencido.
4. El código de expulsión correspondiente será anotado en el expediente permanente del estudiante. Se enviará este expediente a cualquier escuela que lo solicite para propósitos de admisión del estudiante.
5. El administrador de casos de servicios estudiantiles del Distrito dará seguimiento y verificará que el estudiante haya concluido el programa.
6. Se tomarán todos los pasos necesarios para proteger a las víctimas de cualquier acto descrito en esta norma para evitar su victimización. Cuando las infracciones requieran expulsión obligatoria (Ver Sección V) o contengan repetidos y serios actos de acoso, las acciones pueden incluir la transferencia del estudiante infractor a una escuela diferente de aquella en donde ocurrió la ofensa. Solo el Superintendente /designado podrá asignar a un estudiante a otra escuela luego de que se cumplan con los requisitos obligatorios para la expulsión pendiente o después de cumplir con los procedimientos establecidos para quejas por acoso. Si el Distrito realiza tal transferencia, el Distrito proporcionará el transporte. Todas las "órdenes de no contacto" del tribunal se harán cumplir. El Distrito no proporcionará transporte cuando la "orden de no contacto" del tribunal requiera transferir al estudiante a otra escuela, a menos que esté disponible sin costo adicional para el Distrito.

Workback

Los estudiantes de primaria (Grados K-5) serán ubicados por la administración escolar en el Programa de Intervención en Problemas de Conducta a través de la Oficina de Expulsión Pendiente por el periodo de un (1) año del calendario escolar. Los estudiantes de escuela primaria pueden finalizar el Programa *Workback* dentro de 45 días escolares y ser reinstalados en un programa escolar tradicional. Si el estudiante no logra completar el Programa *Workback* dentro de los 45 días escolares, deberá continuar en el Programa *Workback* por un período de hasta 90 días escolares. Si el estudiante no lo completa con éxito después de 90 días, deberá cumplir el término total de la asignación administrativa.

Los estudiantes de secundaria (Grados 6–12) serán expulsados por un (1) año del calendario escolar. Para las infracciones calificadas en el programa *Workback*, los estudiantes tendrán la oportunidad de completar el programa en 90 días escolares y ser reinsituídos a un programa escolar tradicional. Si el estudiante no lo termina con éxito después de 90 días, entonces cumplirá con el término total de la expulsión.

Substance Workback

Substance Workbak significará que el estudiante está apto para regresar a un programa escolar regular después de cumplir exitosamente un programa estatal y certificado de rehabilitación o tratamiento según lo haya determinado el administrador de casos de abuso de sustancias del Distrito.

El administrador de casos del Distrito, junto con el estudiante, revisarán los requisitos para la participación en el programa *Workback*, el cual incluye responsabilidades específicas que el estudiante debe cumplir para considerar su participación en este programa.

Los estudiantes no califican para el programa *Workback* si cometen cualquiera de las siguientes ofensas

Estudiantes de Primaria	Estudiantes de Secundaria
<ul style="list-style-type: none"> a. Incendio provocado o intento de incendio b. Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación) c. Posesión, uso, venta o traspaso de un arma de fuego, arma o artefacto eléctrico o pistola de bengalas d. Homicidio e. Secuestro o rapto f. Robo a mano armada o intento de robo a mano armada g. Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward h. Agresión física contra un agente del orden público 	<ul style="list-style-type: none"> a. Incendio provocado o intento de incendio b. Agresión sexual (violación) o intento de agresión sexual (violación) c. Posesión, uso, venta o traspaso de una arma de fuego, arma o artefacto eléctrico o pistola de bengalas d. Homicidio e. Secuestro o abducción. f. Robo a mano armada o intento de robo a mano armada g. Segunda ofensa y ofensas subsiguientes por la posesión o uso de sustancias no autorizadas. h. Tercera ofensa y ofensas subsiguientes por la venta, intento de venta o el traspaso de alcohol o bebidas alcohólicas, incluso las sustancias que contengan o que parezcan alcohol o bebidas alcohólicas i. Segunda ofensa y ofensas subsiguientes por la venta, intento de venta o el traspaso de drogas o sustancias que alteran el estado de ánimo, sustancias no autorizadas u otras sustancias que contengan o parezcan drogas o sustancias que alteran el estado de ánimo, diferentes al alcohol o las bebidas alcohólicas j. Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar del Condado de Broward k. Agresión física contra un agente del orden público.

Al terminar exitosamente el programa *Workback*, el estudiante hará la transición de reintegración al programa escolar regular, excepto cuando se indique lo contrario en esta norma. En el caso de un estudiante con discapacidad, regresar a la ubicación escolar es un cambio y requerirá la intervención del Equipo de Trabajo IEP/504.

Expulsiones fuera del Distrito

La expulsión o retiro de un estudiante de cualquier escuela pública, privada, chárter o de investigación, dentro o fuera del estado será reconocido por la Junta Escolar del Condado de Broward cuando el acto cometido sea el motivo de expulsión según esta norma.

Si un estudiante que ha sido expulsado o retirado de una escuela chárter o una escuela privada de otro distrito y desea ser admitido a una escuela, será ubicado en un Programa de Expulsión Pendiente correspondiente o en un programa designado por el Superintendente/ funcionario designado por un período de tiempo proporcional con los términos de la expulsión original.

Definición de armas

Para propósitos de esta norma, las armas están definidas en dos categorías: Clase "A" o Clase "B". Un objeto que puede ser definido como un arma Clase "A" según esta norma será determinado de forma definitiva como un arma de Clase "A" y no se considerarán otras clasificaciones.

Uso/Posesión/Traspaso de armas Clase A incluyen todas las armas de fuego y armas en general definidas en el Capítulo 790 del Estatuto de la Florida.

Esta categoría incluye entre otros:

- Garrote o arma contundente
- Nudillos de bronce o nudillos de metal, que incluyen entre otros cualquier artefacto o instrumento hecho de metal u otros materiales, diseñados para encajar alrededor de los nudillos/dedos.
- Armas química o artefactos con capacidad de almacenar más de dos onzas de una sustancia química
- Puñales
- Arma eléctrica o aparato que incluye entre otros, pistolas paralizantes (*stun and taser guns*)
- Combustible explosivo o artefactos para destrucción (operativos o inoperativos)
- Armas de fuego, (ya sean operativas o inoperativas, cargadas o descargadas) que incluyen entre otros, revólveres, pistolas de fabricación casera, pistolas, rifles, escopetas, y pistolas de partida.
- Pistola de bengalas
- Picahielo
- Cuchillos – Cualquier cuchillo que pueda causar daño a otra persona, o que pueda ser usado para intimidar/amenazar a otra persona, que incluyen entre otros, navajas fijas de todo tipo de tamaño, navajas automáticas, navajas de afeitar, o cortadores de cajas; sin embargo, se excluyen los cuchillos de mesa de punta redonda y navajas de bolsillo comunes (vea Armas/artículos de Clase B para otro tipo de cuchillos).
- Puño de mono (*Slungshot*)- es un arma contundente que consta de un objeto pesado o duro que está fijo en un cordón o banda flexible
- Gases lacrimógenos

Uso/Posesión/Traspaso de Armas de las siguientes armas/artículos restringidos (también mencionados como Armas de Clase B en esta norma)

- Todos los otros tipos de cuchillos** hechos de cualquier sustancia no categorizada en las Armas de Clase A

** Nota: A discreción del director, un cuchillo sin filo y de punta redonda que está prohibido, no será categorizado como un Arma de Clase B en la primera ofensa siempre y cuando se cumplan con las siguientes circunstancias:*

1. *el artículo se usa para el consumo de alimentos como un utensilio para comer; y*
2. *el artículo no representa una amenaza para el entorno*

*** Nota: Un utensilio de plástico para comer (fabricado para un solo uso, descartable) nunca será categorizado, ni conllevará a consecuencias, como un arma/artículo según esta Norma o la Norma 5006 : Suspensión y Expulsión*

- Municiones y cualquier componente similar, entre los que se incluyen, balas, cartuchos de escopeta, casquillos de balas, cargadores y carrilleras de armas.
- Cualquier instrumento, herramienta, objeto o sustancia que se usa de forma amenazante hacia otra persona.

- Cadenas (p.ej., de fabricación casera, industrial)
- Arma química o aparato como el spray de pimienta o gas paralizante (*mace*) con capacidad máxima de dos (2) onzas.
- Líquidos inflamables o materiales combustibles.
- *Nunchakus*, Estrellas chinas.
- Otros instrumentos puntiagudos u objetos afilados, aparte de los artículos escolares (p.ej., lápiz, compás)
- Tubo - Cilindro o tubo hueco de metal, madera, plástico o material similar.
- Artefacto para disparar proyectiles* - entre los que se incluyen, pistolas de balines, pistolas de perdigones, pistolas de bolas de pintura

**Nota: Solo en la primera ofensa y para un estudiante de nivel primario, (Grados K-2), el artefacto proyectil no debe estar categorizado como un arma/artículo de Clase B cuando se cumplen las siguientes condiciones:*

1. *el artefacto para disparar proyectiles estaba descargado; y*
2. *el estudiante no estaba en posesión de municiones para el artefacto de proyectiles.*

Si las condiciones arriba mencionadas se cumplen en casos de estudiantes de nivel primario (Grados K-2), el artefacto para disparar proyectiles no será categorizado como arma/artículo de Clase B según esta norma.

- Honda - un aparato que se impulsa manualmente que consiste de una montura conectado a una banda o bandas de goma, que se usa para disparar objetos

Nota: En cumplimiento con el estatuto de la Florida 1006.07(2)(g), pretender tener un arma de fuego u otra arma durante el juego, no es motivo para una acción disciplinaria o la remisión a la justicia criminal o al sistema de justicia juvenil. Pretender tener un arma de juego u otra arma durante el juego incluye entre otros:

1. *Pretender tener un arma de fuego con un pastel u otro comestible que haya sido comido parcialmente.*
2. *Hacer un dibujo, o poseer una imagen, de un arma de fuego u otra arma.*
3. *Poseer un arma de fuego o cualquier otra arma de juguete hecha de plástico y con bloques que se ensamblen.*
4. *Poseer un arma de fuego u otra arma de juguete que tenga una longitud máxima de 2 pulgadas.*
5. *Usar el dedo o la mano para simular un arma de fuego u otra arma.*
6. *Usar un lápiz, un bolígrafo, u otra herramienta de escritura o dibujo que simule un arma de fuego u otra arma.*
7. *Vocalizar el sonido de un arma de fuego u otra arma.*

Sin embargo, un estudiante puede ser sujeto a una acción disciplinaria cuando al pretender jugar con un arma de fuego u otra arma interrumpe el ambiente de aprendizaje estudiantil, causa daño físico a una persona, o hace que otra persona tema un daño físico inminente.

Otras Definiciones de esta Norma

Agresión se define como una amenaza intencional con palabras o acción para lastimar a otra persona con la aparente capacidad de efectuar tal amenaza o de cometer un acto que pueda crear el temor a un daño físico inminente.

Ataque físico se refiere al acto de golpear intencionalmente a otra persona en contra de su voluntad, o causar un daño físico intencional a un individuo.

Agresión física se define como tocar intencionalmente o golpear a otra persona sin su consentimiento o en contra de su voluntad, o causando heridas físicas a otra persona. En el caso de "agresión a un empleado de la Junta Escolar" o a un "Agente del Orden Público", tiene que haber evidencia de que fue un acto no provocado, un acto deliberado con la intención de causar daño físico a la persona.

Agresión Física Seria es un acto de agresión en el que (1) se usa un arma de Clase A o de Clase B o; (2) se causa heridas serias.

Agresión Seria se define como un asalto en el cual se usa un arma de Clase A o de Clase B.

Agresión Sexual es un caso que incluye la amenaza de violación, manoseo, comportamiento indecente, abuso sexual infantil o sodomía. Estudiantes de ambos sexos pueden ser víctimas de agresión sexual. La amenaza puede incluir las siguientes características:

- 1) Intento;
- 2) Miedo; y
- 3) Capacidad.

Comportamiento/Conducta Conflictivo es aquella que causa confusión o desorden o interrumpe, interfiere, o impide la actividad normal del salón de clase o de la escuela.

Comportamiento/Conducta Violento es cuando se usa la fuerza física que causa daño o lastima, o viola o abusa a otra persona o propiedad.

Días se interpretará como días escolares (como esté determinado por el calendario escolar aplicable) siempre que se mencione en esta norma.

Disturbio Significativo se define como un caso que resulta en la interrupción temporal del proceso educativo debido a una evacuación escolar, interferencia con las actividades de aprendizaje/proceso educativo, o requiere la intervención de agencias externas tales como el departamento de policía o de bomberos.

Estudiante mayor de edad es cualquier estudiante de 18 años o más.

Estar bajo la influencia se refiere a cualquier estudiante que asiste a una escuela o a una actividad patrocinada por una escuela después de haber usado o ingerido cualquier sustancia que altera el ánimo, o sustancia no autorizada como lo establece la Norma 5006: Suspensión y Expulsión.

Incitar disturbios se define como la provocación a enfrentamientos, pleas, interrupciones o a cualquiera de las violaciones al Código de Conducta del Estudiante que se sabe con anticipación que puede causar un impacto negativo en el entorno escolar o causar interrupciones significativas en el plantel escolar o durante eventos auspiciados por la escuela. Fomentar tales comportamientos incluyen entre otros:

- 1) un aparato/medio social electrónico que conduzca al disturbio
- 2) insultos racistas/calificativos de cualquier tipo o forma de discriminación como se describe en la Sección II de esta norma o la Norma 4001.1: No a la discriminación

Lesión Grave se define como una lesión que requiere tratamiento de parte del personal médico profesional.

Lesión Menor se define como una lesión, la cual solamente requiere atención inmediata con primeros auxilios.

Padre es uno o ambos padres, cualquier tutor legal del estudiante, sustituto o cualquier persona en una relación de padre con un estudiante, o cualquier persona ejerciendo una autoridad de supervisión sobre el estudiante en lugar del padre.

Pelea-Combate Mutuo/ Altercado es cuando dos o más personas participan juntas en el uso de la fuerza o la violencia física que requiera 1) la restricción física o 2) la atención médica o primeros auxilios por lesiones.

Poseción es tomar control de cualquier artículo, objeto, activo o propiedad a sabiendas, intencional o inadvertidamente.

Robo de Mayor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor de \$300 o más.

Robo de Menor Cuantía se define como el acto de tomar propiedad ajena con un valor menor de \$300.

Sustancias No Autorizadas/ Drogas incluye cualquier sustancia considerada ilegal bajo el Capítulo 893, cualquier droga o sustancias controladas que constituyan una felonía bajo los estatutos de la Florida, cualquier medicamento con receta que está en posesión de un estudiante cuya medicina no le pertenece, cualquier medicamento con receta que no esté autorizado bajo la norma 6305 y cualquier sustancia derivada de la marihuana.

Sustancia que altera el ánimo es cualquier sustancia que es o que puede ser perjudicial para el usuario o para otros, que incluye pero no se limita a: el alcohol o las bebidas alcohólicas, la marihuana (menos de 20 gramos), los alucinógenos/la intoxicación química, los inhalantes, los medicamentos sin receta cuyo uso exceda la dosis de la cantidad recomendada por el fabricante. "Medicamentos sin receta (Over-the-Counter Medications, OTC)" son medicamentos que se pueden vender directamente al consumidor sin prescripción médica o de un proveedor del cuidado de la salud certificado.

Traspaso es el paso de un objeto, cosa, mensaje electrónico o imagen (transmisión), o sustancia de una persona a otra. El traspaso no sucede cuando la persona devuelve inmediatamente* el artículo a la persona que se lo dio o si es entregado inmediatamente a un maestro o administrador escolar. (*El término "inmediatamente" quiere decir 'sin demora').

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.



SECCIÓN

X

**Derecho de Apelar y
Procedimientos para
Presentar Quejas**

DERECHO A APELAR

Habrán ocasiones en que los estudiantes consideren que han sido castigados injustamente. La mayoría de estos problemas se pueden resolver hablando con el maestro o con el personal escolar que estuvo involucrado. Si los estudiantes se sienten incómodos con esta persona, pueden solicitar una reunión con alguien que posea un mayor nivel de autoridad. Los estudiantes pueden solicitar la presencia de una tercera persona, como el consejero, el asistente del director, otro miembro del personal escolar, un traductor, un intérprete o un abogado. Los padres también tienen el derecho a ser incluidos.

Si el diálogo no soluciona el problema, se debe seguir los siguientes pasos:

1. Debe presentarse una declaración por escrito al director de la escuela en los cinco (5) días escolares siguientes a la última reunión. La declaración debe explicar qué sucedió, cuándo sucedió, quiénes estuvieron involucrados y cómo le gustaría al estudiante que se resolviera el problema. Se debe archivar y mantener una copia de la declaración como parte del expediente educativo. El director o administrador con mayor conocimiento del caso tiene un plazo de 5 días escolares para responder por escrito.
2. Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares desde la recepción de la respuesta escrita de la escuela, el estudiante/ padre(s) puede(n) solicitar por escrito una cita con el Director /funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios (*Office of Service Quality*). Esta carta debe incluir las copias de la primera declaración y la respuesta del director o administrador.

En el caso de las Escuelas Chárter: Si el problema continúa sin resolverse en los cinco (5) días escolares desde la recepción de la respuesta escrita de la escuela, el estudiante/padre(s) puede(n) solicitar por escrito una cita con la Junta Directiva.

Los pasos 3- 5 que se mencionan a continuación no se aplican a los estudiantes de las Escuelas Chárter.

3. Al recibir dicha petición, el Director/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios, convocará una reunión con el estudiante del Distrito y sus padres, en los cinco (5) días escolares siguientes al recibo de la petición. Esta reunión incluirá a las personas involucradas en el proceso de apelación, el director, el estudiante del Distrito, el/ los padre(s) y cualquier otro representante seleccionado por el/los padre(s). Los abogados pueden asistir como representantes ya sea del estudiante, del Distrito, del padre y/o de la escuela. El Director/funcionario designado de la Oficina de Calidad de Servicios tiene cinco (5) días escolares después de la fecha de la reunión para enviar una respuesta por escrito al estudiante del Distrito o al padre.
4. Si los estudiantes/padres del Distrito aún no están satisfechos con la respuesta, pueden presentar el problema a la oficina del Superintendente/ funcionario designado siguiendo los procedimientos anteriores.
5. El Superintendente/designado convocará otra reunión para intentar resolver la situación. Después de esta reunión, el superintendente/ funcionario designado tiene cinco (5) días escolares para enviar una respuesta por escrito. La decisión del superintendente/funcionario designado será la decisión final de la apelación de cualquier castigo menor de diez (10) días de suspensión. Para apelaciones de diez (10) días de suspensión, los estudiantes del distrito tienen derecho de apelar a la Junta Escolar presentando una solicitud a la Oficina del Superintendente.
6. El estudiante debe cumplir con la suspensión durante el transcurso de cualquier apelación. Si el estudiante tiene éxito en su apelación, se corregirá el expediente del estudiante para remover todas las indicaciones de la suspensión, y las ausencias aparecerán como “justificadas” por el periodo de tiempo en cuestión. Vea la Sección I con respecto al trabajo de recuperación.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR QUEJAS POR OFENSAS RELACIONADAS CON LA DISCRIMINACIÓN, EL ACOSO ESCOLAR Y/O EL HOSTIGAMIENTO, INCLUSO LA DISCRIMINACIÓN SEGÚN LA SECCIÓN 504

NOTIFICAR OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR Y/O HOSTIGAMIENTO

Si algún estudiante del distrito considera que ha sido discriminado u hostigado, puede comunicarse con el siguiente funcionario *Excutive Director of Benefits and EEO Compliance* a *Department of Equal Educational Opportunities*, 600 Southeast Third Avenue, 14th Floor, Fort Lauderdale, Florida 33301, Teléfono 754-321-2150. Máquina de teletipo (TTY): 754- 321- 2158. Correo electrónico: EEO@Browardschools.com Las quejas relacionadas con la discriminación también pueden ser dirigidas a *Office for Civil Rights*, 61 Forsyth Street, S.W., Suite 19T70, Atlanta, GA 30303 o al Office for Civil Rights estatal o federal.

NOTIFICAR OFENSAS POR DISCRIMINACIÓN SEGÚN LA SECCIÓN 504

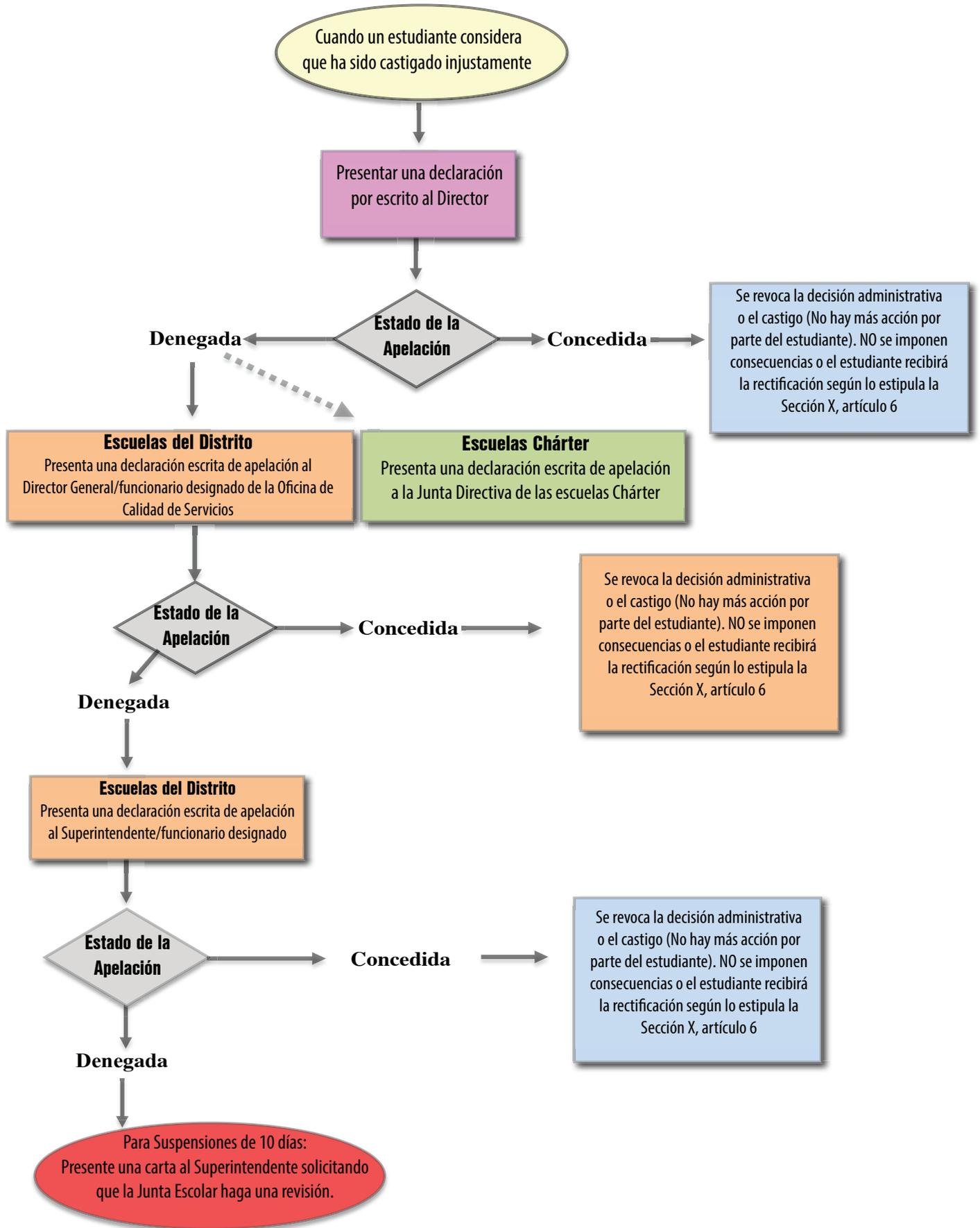
Los pasos que siguen a continuación han sido creados para cumplir con la ley para la resolución de quejas individuales bajo la Sección 504/ADA. Las personas que se han sentido ofendidas por las acciones del distrito escolar, no están obligadas, por ley, a agotar los procedimientos de presentación de quejas al distrito antes de presentar una queja a nivel federal o estatal.

Si no se logra una resolución a través de la discusión informal de los problemas en la Sección 504/ADA con el personal apropiado del distrito escolar, se deben seguir los pasos a continuación. Se deben documentar todas las reuniones, discusiones, etc. El personal apropiado del distrito escolar incluye maestros, coordinador de la Sección 504, consejeros, administrador escolar, etc.

1. Si las discusiones informales no resuelven el problema, el estudiante del distrito escolar/ padre/ tutor legal puede solicitar al director de la escuela el formulario para presentar su queja (*Grievance Filing Form*). Debe llenar y enviar el formulario al director del distrito escolar dentro de los siguientes 15 días escolares.
2. En los 15 días escolares al recibo de la queja por escrito, el director del distrito escolar proveerá al reclamante un Aviso de Resolución de Agravios/ Quejas, el cual defenderá, modificará o rechazará la resolución buscada.
3. Si el estudiante del distrito escolar/ padre/ tutor legal no está satisfecho con el resultado de la Resolución de Agravios/Quejas del paso 2, puede presentar una queja al siguiente funcionario, *Director of Benefits and EEO Compliance* al Departamento de Igualdad de Oportunidades Estudiantiles llamando al 754-321-2150, quien informará al estudiante sobre sus derechos bajo la Sección 504/ADA, incluso una audiencia imparcial de acuerdo con las regulaciones federales y estatales. El Departamento de Igualdad de Oportunidades Estudiantiles conducirá una investigación, convocará a las partes pertinentes, incluyendo al asesor legal y tomará una determinación sobre si existe causa probable para creer que efectivamente se discriminó contra el estudiante. Una determinación de causa probable incluirá recomendaciones de medidas correctivas para la conducta



El Proceso para el Derecho de Apelar



A stylized graphic featuring a city skyline silhouette in shades of gray against a background of radiating lines. Below the skyline is a row of palm trees. A signature, possibly 'Edi Aj', is visible near the palm trees on the right side.

APÉNDICE

Matriz de Disciplina

¿Qué es la Matriz de Disciplina?

La Matriz de Disciplina: Es un instrumento para que los administradores asignen consecuencias a estudiantes que muestren conducta indebida grave.

La Matriz de Disciplina es un instrumento para que los administradores actúen adecuadamente en caso de que los estudiantes cometan infracciones serias según el *Código de Conducta del Estudiante*. Este instrumento está diseñado para ofrecer consistencia en todos los niveles y para que se trate a todos los estudiantes de todo el distrito de una manera justa cuando su comportamiento requiera un castigo que vaya más allá del salón de clases. Existen **cuatro** versiones de la Matriz **las cuales asignan intervenciones y consecuencias a los siguientes niveles de grados: K-2; 3-5; 6-8 y 9-12.**

La copia de la Matriz está incluida en el *Código de Conducta del Estudiante* para ayudar a que usted y su hijo entiendan las consecuencias por violar seriamente las reglas escolares. Aunque la mayoría de los padres no van a tener necesidad de familiarizarse con la Matriz, la Junta Escolar y el distrito quieren asegurarse de que los padres tengan conocimiento de las acciones que sus administradores escolares deben tomar cuando sus hijos muestren mala conducta. La Matriz permite a los administradores asignar consecuencias de forma consistente a todas las escuelas, sin excepción.

¿CÓMO LEO LA MATRIZ?

La Matriz resume las violaciones como lo hace el *Código de Conducta del Estudiante*. Cada tipo de caso tiene intervenciones y consecuencias por cada violación. Las letras dentro de las casillas de las consecuencias corresponden a la "Clave de Acciones". Por tanto, si un estudiante comete una primera ofensa por caso, las acciones a tomar se encuentran en la columna bajo "1ª consecuencia". La segunda ofensa estará indicada en la columna bajo "2ª consecuencia", y así sucesivamente. Es importante notar, que los administradores escolares, a discreción, pueden aplicar una consecuencia apropiada y diferente a las indicadas en la Matriz, si determinan a criterio propio que existen circunstancias atenuantes o agravantes.

¿HAY ALGO MÁS QUE YO NECESITE SABER?

Sí. Debe saber que la Matriz de Disciplina no aplica a la administración de la clase establecida por el maestro; sino más bien, muestra los pasos a seguir cuando un estudiante viola las reglas en donde se requiere que el director o funcionario designado asigne consecuencias. Generalmente, los estudiantes son dirigidos a la administración de la escuela cuando muestran incumplimiento continuo a las reglas en el salón de clases; sin embargo, ciertas infracciones, como la posesión de un arma, la agresión, el acoso sexual, requieren una medida administrativa inicial.

Así como se hace con el *Código de Conducta del Estudiante*, la Matriz es revisada anualmente por todas las partes interesadas en la gestión educativa del distrito que incluye a padres, maestros, administradores, consejeros y otros representantes de la comunidad.

¿A DÓNDE ACUDO SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si necesita más explicaciones sobre *la Matriz de Disciplina*, por favor llame a su administrador escolar.

Escolas Públicas do Condado de Broward
Matriz Administrativa de Disciplina – Pré-Escola-2ª Série
SY 2017-2020

NOTA: A Matriz Disciplinar estabelece as diretrizes para avaliar as consequências por violações das políticas do Conselho Escolar. Os diretores de escola têm o critério de divergir dessas diretrizes ao avaliar uma consequência apropriada diferente da declarada na Matriz, caso determinarem, a seu arbítrio, que existem circunstâncias atenuantes ou agravantes.

Recomenda-se o Programa de Intervenção no Comportamento quando o aluno de nível primário (pré-escola-5ª série) comete uma infração pela qual um aluno de nível secundário receberia expulsão obrigatória de acordo com a Política 5006 do Conselho Escolar.

Legenda de Medidas
Consequências/Intervenções Administrativas

Requer-se documentação no DMS e contato com os pais em todos os casos de violações que exigem medida administrativa. Escolas identificadas irão documentar no Painel TERMS C26. Medidas disciplinares para estudantes ESE/504 com deficiências devem estar em conformidade com as leis estaduais e federais e as políticas do Conselho Escolar.

A. Contato/Reunião com os Pais (necessário para cada infração)	AA. Suspensão Interna: 3-5 Dias
B. Encaminhamento para a Equipe Colaborativa de Resolução de Problemas (MTSS/RtI)	BB. Suspensão Externa: 1-2 Dias (Designar AES)
C. Protocolo Abrangente de Avaliação de Ameaças	CC. Suspensão Externa: 2 Dias (Designar AES)
D. Confisco (quando aplicável)	DD. Suspensão Externa: 3-5 Dias (Designar AES)
E. Restituição (quando aplicável)	EE. Suspensão Externa: 4 Dias (Designar AES)
F. Encaminhamento para o Gerente de Casos de Abuso de Substâncias	FF. Suspensão Externa: 6-9 Dias (Designar AES)
G. Encaminhamento para Assistente Social	GG. Suspensão Externa: 2 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
H. Encaminhamento para Orientador Escolar	HH. Suspensão Externa: 3 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
I. Encaminhamento para Conselheiro Familiar	II. Suspensão Externa: 4 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
J. Acordo Colaborativo de Frequência (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	JJ. Suspensão Externa: 6 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
K. Acordo Colaborativo de Comportamento (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	KK. Suspensão Externa: 9 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
L. Consulta sobre Comportamento com o Apoio Curricular (LEAPS)	LL. Suspensão Externa: 10 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
M. Advertência Verbal	MM. Suspensão Externa: 10 Dias (Designar AES)
N. Detenção (1)	NN. Recomendação para o Programa de Intervenção no Comportamento através do Escritório de Expulsão em Pendência
N1. Detenção de Sábado	OO. Recomendação Obrigatória para Expulsão
O. Múltiplas Detenções (2-3)	PP. Acordo Probatório Alternativo
P. Incidente Qualificado para PROMISE	QQ. Acordo Probatório de Substâncias
Q. Serviço Comunitário ou Escolar	RR. Ônibus – Advertência Verbal ou Escrita
R. Consequência Específica da Escola	SS. Ônibus – 3 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
S. Códigos de Incidente Relatados ao Estado	TT. Ônibus – 1 a 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
T. Suspensão Interna (menos de um dia)	UU. Ônibus – 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
U. Momento de Pausa (Time Out)	VV. Ônibus – Expulsão do Ônibus Escolar pelo Restante do Ano Letivo
V. Intervenções Adicionais (conforme apropriado)	WW. Perda de Atividade Específica Sancionada pela Escola por 1 Ano
W. Perda de Privilégios	XX. Perda de Todas as Atividades Sancionadas pela Escola por 1 Ano
X. Suspensão Interna (1-3 Dias) & Perda de Atividades Extracurriculares (1-30 Dias)	YY. Encaminhamento para o Programa Fire Starter
Y. Perda de Atividades Extracurriculares (até 5 dias)	ZZ. Preencher o Formulário de Notificação Imediata (SIU)
Z. Suspensão Interna: 1-2 Dias	AAA. Consulta com Autoridades da Lei

Nível Primário de Pré-Escola-2ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Abuso de Substâncias/Drogas						
Z4	Medicamentos de Venda Livre – Uso/Posse Não Autorizada	A, D, M	A, D, M	A, D, H, R		→
OC	Medicamentos de Venda Livre – Venda/Tentativa de Venda/ Repassagem	A, D, T	A, B, D, H, Z	A, B, D, G, BB		→
S	Tabaco – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, H, N, ZZ	A, D, F, T, ZZ	A, B, D, F, Z, ZZ	A, B, D, F, BB, ZZ	→
S	Alcool – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, OQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, OQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse de Substância Não Autorizada	A, D, F, MM, NN, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	Drogas – Sob Influência de Substância Não Autorizada	A, F, MM, ZZ, AAA	A, B, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	Alcool – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, BB, ZZ	P, A, B, D, F, V, GG, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, V, II, ZZ, AAA		→
S	Drogas – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, CC, ZZ, AAA	A, B, D, F, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, F, V, MM, NN, ZZ, AAA		→
S	Parafarmácia de Drogas – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, F, R, ZZ	P, A, B, D, F, GG, ZZ	P, A, B, D, F, JJ, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, LL, NN, ZZ, AAA	→

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Atos Contra Pessoas						
S	Z4 Intimidação (Bullying)	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
S	HA Assédio	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
<i>*Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada para brigas, o administrador pode impor consequências diferentes para o combatente mútuo involuntário, com base nos resultados da investigação, ou pode não impor qualquer consequência.</i>						
S	F1 Briga – Combate Mútuo Grave *Ver Acima	P, A, GG, ZZ, AAA	P, A, B, II, ZZ, AAA	P, A, B, JJ, ZZ, AAA		→
S	F2 Briga – Nível Médio *Ver Acima	A, R	A, H, R, V	A, B, K, R	A, B, W	→
S	Z1 Briga – Altercação/Confronto Leve *Ver Acima	A, M	A, V	A, H, U		→
S	ZT Trote (6ª-12ª Série)					→
S	SS Acusação Falsa contra um Funcionário da Escola	A, K, T, ZZ	A, B, Z, ZZ	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ, AAA	→
<i>**Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada, o administrador pode considerar a gravidade da infração e impor uma consequência mais grave.</i>						
S	S56 Má Conduta Sexual e/ou Exposição Indecente**	A, H, K, M, ZZ, AAA	A, B, G, T, V, W, ZZ, AAA	A, B, I, V, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA	→
S	S50 Assédio Sexual	A, B, G, K, T, ZZ, AAA	A, B, I, V, W, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA		→
ZN	Agressão/Ameaça (nível baixo, não criminal)	A, C, H, M	A, C, H, L, U	A, B, C, T		→
A5	Agressão/Ameaça (nenhum dano ou ferimento) – nível médio	P, A, B, C, GG, ZZ	P, A, B, C, K, II, ZZ	P, A, B, C, W, JJ, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ, AAA	→
S	A6 Agressão/Ameaça – nível alto	A, B, C, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, I, K, DD, ZZ, AAA	A, B, C, I, W, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	A7 Agressão/Ameaça – Grave	A, B, C, D, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, D, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, D, I, FF, ZZ, AAA	A, B, C, D, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	S2 Agressão Sexual – Ameaça	A, B, C, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, I, MM, NN, ZZ, AAA		→
22	Agressão Física	A, H, L, T, ZZ, AAA	A, B, G, BB, ZZ, AAA	A, B, I, V, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	PA Ataque Físico	A, B, D, H, BB, ZZ, AAA	A, B, D, G, CC, ZZ, AA	A, B, D, G, DD, ZZ, AA	A, B, D, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	S26 Agressão Física contra um Funcionário da SBBC/Autoridade da Lei	A, B, G, K, DD, ZZ, AAA	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	S23 Agressão Física – Grave	A, B, G, K, DD, ZZ, AAA	A, B, G, W, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA	→

Nível Primário de Pré-Escola-2ª Série

	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Abuso de Substâncias/Drogas					
Z4 Medicamentos de Venda Livre – Uso/Posse Não Autorizada	A, D, M	A, D, M	A, D, H, R		→
OC Medicamentos de Venda Livre – Venda/Tentativa de Venda/ Repassagem	A, D, T	A, B, D, H, Z	A, B, D, G, BB		→
S TU Tabaco – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, H, N, ZZ	A, D, F, T, ZZ	A, B, D, F, Z, ZZ	A, B, D, F, BB, ZZ	→
S A1 Alcool – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, OQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S D5 Drogas – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, OQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S DF Drogas – Uso/Posse de Substância Não Autorizada	A, D, F, MM, NN, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S D6 Drogas – Sob Influência de Substância Não Autorizada	A, F, MM, ZZ, AAA	A, B, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S A3 Alcool – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, BB, ZZ	P, A, B, D, F, V, GG, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, V, II, ZZ, AAA		→
S D7 Drogas – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, CC, ZZ, AAA	A, B, D, F, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, F, V, MM, NN, ZZ, AAA		→
S DP Parafarmácia de Drogas – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, F, R, ZZ	P, A, B, D, F, GG, ZZ	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, JJ, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, LL, NN, ZZ, AAA

	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Atos Contra Pessoas					
S ZA Intimidação (Bullying)	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
S HA Assédio	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
<i>*Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada para brigas, o administrador pode impor consequências diferentes para o combatente mútuo involuntário, com base nos resultados da investigação, ou pode não impor qualquer consequência.</i>					
S F1 Briga – Combate Mútuo Grave *Ver Acima	P, A, GG, ZZ, AAA	P, A, B, II, ZZ, AAA	P, A, B, JJ, ZZ, AAA		→
S F2 Briga – Nível Médio *Ver Acima	A, R	A, H, R, V	A, B, K, R	A, B, W	→
S Z1 Briga – Altercação/Confronto Leve *Ver Acima	A, M	A, V	A, H, U		→
S ZT Trote (6ª-12ª Série)					→
S SS Acusação Falsa contra um Funcionário da Escola	A, K, T, ZZ	A, B, Z, ZZ	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ, AAA	→
<i>**Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada, o administrador pode considerar a gravidade da infração e impor uma consequência mais grave.</i>					
S 56 Má Conduta Sexual e/ou Exposição Indecente**	A, H, K, M, ZZ, AAA	A, B, G, T, V, W, ZZ, AAA	A, B, I, V, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA	→
S 50 Assédio Sexual	A, B, G, K, T, ZZ, AAA	A, B, I, V, W, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA		→
ZN Agressão/Ameaça (nível baixo, não criminal)	A, C, H, M	A, C, H, L, U	A, B, C, T		→
A5 Agressão/Ameaça (nenhum dano ou ferimento) – nível médio	P, A, B, C, GG, ZZ	P, A, B, C, K, II, ZZ	P, A, B, C, W, JJ, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ, AAA	→
S A6 Agressão/Ameaça – nível alto	A, B, C, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, I, K, DD, ZZ, AAA	A, B, C, I, W, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, I, MM, NN, ZZ, AAA
S A7 Agressão/Ameaça – Grave	A, B, C, D, G, BB, ZZ, AAA	A, B, C, D, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, D, I, FF, ZZ, AAA	A, B, C, D, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
S S2 Agressão Sexual – Ameaça	A, B, C, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, I, MM, NN, ZZ, AAA		→
22 Agressão Física	A, H, L, T, ZZ, AAA	A, B, G, BB, ZZ, AAA	A, B, I, V, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA
S PA Ataque Físico	A, B, D, H, BB, ZZ, AAA	A, B, D, G, CC, ZZ, AA	A, B, D, G, DD, ZZ, AA	A, B, D, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, I, MM, NN, ZZ, AAA
S 26 Agressão Física contra um Funcionário da SBBC/Autoridade da Lei	A, B, G, K, DD, ZZ, AAA	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
S 23 Agressão Física – Grave	A, B, G, K, DD, ZZ, AAA	A, B, G, W, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA	→

Nível Primário de Pré-Escola-2ª Série

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Propriedade						
T5	Roubo – Pequeno Vulto <\$300	A, B, E, R, ZZ	A, B, D, E, Z, ZZ	P, A, B, D, E, GG, ZZ	P, A, B, D, E, II, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, J, ZZ, AAA
S	Roubo – Grande Vulto ≥\$300	A, D, E, G, T, V, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, V, Z, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, CC, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	Roubo/Veículo Motorizado	A, D, E, G, V, Z, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, V, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA
V4	Vandalismo/Danos à Propriedade < \$1000	P, A, B, D, E, GG, ZZ	P, A, B, D, E, II, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, JJ, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, LL, NN, ZZ, AAA	→
S	Vandalismo/Danos à Propriedade ≥ \$1000	A, B, D, E, G, T, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA
Z3	Tecnologia – Uso Inapropriado (computadores ou redes)	A, M, W, V	A, R, V	A, H, R, V	→	→
S	Tecnologia – Uso Ilegal (computadores ou redes)	A, CC, ZZ, AAA	A, B, EE, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	Incêndio Criminoso	A, B, E, G, FF, YY, ZZ, AAA	A, B, E, I, MM, NN, YY, ZZ, AAA	→	→	→
FS	Incêndio – Provocar incêndio no Campus	A, D, E, G, V, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, DD, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, YY, ZZ, AAA	→
S	Roubo – Arrombamento/Invasão de Instalações ou Propriedades Escolares	A, B, D, E, H, R, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Outros Incidentes Criminais						
S	OS Outro Incidente/Ato Delinquentes Grave	A, B, D, K, BB, ZZ, AAA	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, NN, ZZ, AAA	→	→
S	WA Armas – Classe A (Posse/Usos/Repasse)	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA	→	→	→	→
S	WB Armas – Classe B (Posse/Usos/Repasse)	A, B, D, BB, ZZ, AAA	A, B, D, CC, ZZ, AAA	A, B, D, EE, ZZ, AAA	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, NN, ZZ, AAA
S	R2 Assalto ou Tentativa de Assalto	A, B, D, E, CC, ZZ, AAA	A, B, D, E, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, FF, ZZ, AAA	A, B, D, E, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	R4 Assalto (à Mão Armada) ou Tentativa de Assalto à Mão Armada	A, B, D, E, G, FF, NN, ZZ, AAA	A, B, D, G, MM, NN, ZZ, AAA	→	→	→
S	S1 Agressão Física Sexual/Estupro (Real ou Tentativa)	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, G, MM, NN, ZZ, AAA	→	→	→
S	K1 Sequestro ou Abdução	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, G, MM, NN, ZZ, AAA	→	→	→
S	42 Homicídio	A, B, MM, NN, ZZ, AAA	→	→	→	→
S	SE Extorsão	A, B, DD, ZZ, AAA	→	→	→	→
S	B3 Ameaça de Bomba (colocação)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, MM, NN, ZZ, AAA	→	→
S	B4 Ameaça de Bomba (Denúncia Falsa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA	→	→	→	→

Nível Primário de Pré-Escola-2ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Conduta no Ônibus						
Z7	Violação de Nível Um: Comer/beber no ônibus. Falha em sentar-se conforme designado pelo motorista de ônibus.	RR	A	A, SS	A, VV	→
Z8	Violação de Nível Dois: Perturbar, distrair, desacatar o motorista de ônibus. Falha em utilizar o equipamento de segurança exigido no ônibus. Sair do assento enquanto o ônibus estiver em movimento. Falar alto, fazer comentários inapropriados ou cuspir pela janela do ônibus em estudantes, pedestres e motoristas.	RR	A, TT	A, VV		→
Z9	Violação de Nível Três: Colocar a cabeça, braços e pernas para fora da janela. Abrir a porta de emergência enquanto o ônibus estiver em movimento. Abrir ou sair pela porta de emergência enquanto o ônibus estiver parado, a menos que tenha sido instruído pelo motorista. Ameaças contra o motorista, atendente ou passageiros do ônibus. Blasfêmia dirigida ao motorista ou atendente de ônibus. Brigar ou fumar no ônibus. Lançar objetos para fora da janela do ônibus. Vandalismo nos assentos ou demais equipamentos do ônibus. Embarcar ou tentar embarcar (também tentar desembarcar) em um ônibus que não seja da rota ou parada designada do aluno.	A, TT	A, UU	A, VV		→

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Escolas Públicas do Condado de Broward
Matriz Administrativa de Disciplina – 3ª-5ª Série
SY 2017-2020

NOTA: A Matriz Disciplinar estabelece as diretrizes para avaliar as consequências por violações das políticas do Conselho Escolar. Os diretores de escola têm o critério de divergir dessas diretrizes ao avaliar uma consequência apropriada diferente da declarada na Matriz, caso determinarem, a seu arbítrio, que existem circunstâncias atenuantes ou agravantes.

Recomenda-se o Programa de Intervenção no Comportamento quando o aluno de nível primário (pré-escola-5ª série) comete uma infração pela qual um aluno de nível secundário receberia expulsão obrigatória de acordo com a Política 5006 do Conselho Escolar.

Legenda de Medidas
Consequências/Intervenções Administrativas

Requer-se documentação no DMS e contato com os pais em todos os casos de violações que exigem medida administrativa. Escolas identificadas irão documentar no Painel TERMS C26. Medidas disciplinares para estudantes ESE/504 com deficiências devem estar em conformidade com as leis estaduais e federais e as políticas do Conselho Escolar.

A. Contato/Reunião com os Pais (necessário para cada infração)	AA. Suspensão Interna: 3-5 Dias
B. Encaminhamento para a Equipe Colaborativa de Resolução de Problemas (MTSS/RtI)	BB. Suspensão Externa: 1-2 Dias (Designar AES)
C. Protocolo Abrangente de Avaliação de Ameaças	CC. Suspensão Externa: 2 Dias (Designar AES)
D. Confisco (quando aplicável)	DD. Suspensão Externa: 3-5 Dias (Designar AES)
E. Restituição (quando aplicável)	EE. Suspensão Externa: 4 Dias (Designar AES)
F. Encaminhamento para o Gerente de Casos de Abuso de Substâncias	FF. Suspensão Externa: 6-9 Dias (Designar AES)
G. Encaminhamento para Assistente Social	GG. Suspensão Externa: 2 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
H. Encaminhamento para Orientador Escolar	HH. Suspensão Externa: 3 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
I. Encaminhamento para Conselheiro Familiar	II. Suspensão Externa: 4 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
J. Acordo Colaborativo de Frequência (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	JJ. Suspensão Externa: 6 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
K. Acordo Colaborativo de Comportamento (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	KK. Suspensão Externa: 9 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
L. Consulta sobre Comportamento com o Apoio Curricular (LEAPS)	LL. Suspensão Externa: 10 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
M. Advertência Verbal	MM. Suspensão Externa: 10 Dias (Designar AES)
N. Detenção (1)	NN. Recomendação para o Programa de Intervenção no Comportamento através do Escritório de Expulsão em Pendência
N1. Detenção de Sábado	OO. Recomendação Obrigatória para Expulsão
O. Múltiplas Detenções (2-3)	PP. Acordo Probatório Alternativo
P. Incidente Qualificado para PROMISE	QQ. Acordo Probatório de Substâncias
Q. Serviço Comunitário ou Escolar	RR. Ônibus – Advertência Verbal ou Escrita
R. Consequência Específica da Escola	SS. Ônibus – 3 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
S. Códigos de Incidente Relatados ao Estado	TT. Ônibus – 1 a 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
T. Suspensão Interna (menos de um dia)	UU. Ônibus – 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
U. Momento de Pausa (Time Out)	VV. Ônibus – Expulsão do Ônibus Escolar pelo Restante do Ano Letivo
V. Intervenções Adicionais (conforme apropriado)	WW. Perda de Atividade Específica Sancionada pela Escola por 1 Ano
W. Perda de Privilégios	XX. Perda de Todas as Atividades Sancionadas pela Escola por 1 Ano
X. Suspensão Interna (1-3 Dias) & Perda de Atividades Extracurriculares (1-30 Dias)	YY. Encaminhamento para o Programa Fire Starter
Y. Perda de Atividades Extracurriculares (até 5 dias)	ZZ. Preencher o Formulário de Notificação Imediata (SIU)
Z. Suspensão Interna: 1-2 Dias	AAA. Consulta com Autoridades da Lei

**Matriz Administrativa de Disciplina
Nível Primário de 3ª-5ª Série**

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Frequência						
ZL	Faltar Aula (Cabular)	A, M	A, V, R	A, B, W		→
ZM	Atraso, Habitual (5 em um bimestre)	A	A, B, H, J			→
ZV	Evasão Escolar	A	A, B, H, J			→
ZG	Sair do Campus Escolar sem Permissão	A, R	A, B, H, R			→
ZU	Fora da Área Designada	A, M	A, R	A, H, R	A, J, R	→
Incidentes de Violação de Regras						
ZE	Violação do Código de Vestiário	A, M	A, Y	A, X		→
ZQ	Colar - Mínimo (6ª-12ª Série)					→
ZB	Colar - Grave	A, H, K, T	A, I, Z	A, B, A, A		→
ZP	Detenção - Não Cumprida	A, R	A, R	A, W		→
ZS	Detenção de Sábado Não Cumprida					→
ED	Dispositivos Eletrônicos (uso ou publicação ofensiva/ilegal)	A, D, H, K, BB, ZZ, AAA	A, B, D, G, V, W, DD, ZZ, AAA	A, B, D, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
SX	Sexting (Envio de texto com conteúdo sexual)	A, D, G, V, BB, ZZ, AAA	A, B, D, G, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, G, V, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, G, V, MM, NN, ZZ, AAA	→
ZY	Violação de Uso de Telefone Celular (medida punitiva começará na 2ª infração)	A, M	A, D	A, D, R		→

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Disruptivos						
SB	Comportamento Disruptivo (Incontrolável)	A, U	A, H, K, L	A, G, L, R, W	A, B, L, Z	→
UP	Brincadeira Disruptiva (Incontrolável)	A, M	A, L, U	A, H, L, R, V		→
01	Desacato/Insubordinação	A, M, L	A, H, K, L	A, G, R, V, W	A, B, W, Z	→
ZW	Desafio à Autoridade - Habitual	A, B, W, Z	A, B, G, BB	A, B, G, DD		→
02	Blastfêmia - Uso de Linguagem Ofensiva/Obscena	A, N	A, L, R	A, V, Z		→
ZX	Blastfêmia Dirigida a um Funcionário	A, H, N	A, H, L, R	A, B, Z	A, B, BB	→
SG	Apostas	A, D, M, H, ZZ	A, B, D, N, ZZ	A, B, D, R, ZZ	A, B, D, R, ZZ, AAA	→
Z1	Incitar Distúrbio	A, H, L, R	A, B, V, Z	A, B, W, BB		→
SF	Repassar/Produzir Dinheiro Falsificado	A, D, R, ZZ, AAA	A, D, H, Z, ZZ, AAA			→
ZH	Falsificação/Falsa Representação (mentir, falsificar assinatura)	A, R	A, N	A, T		→
ZC	Itens Proibidos/que Distraem - Posse/Uso	A, D, M	A, D, R			→
ZI	Distribuição/Venda de Materiais Não Autorizados (não criminal)	A, D, M	A, D, R			→
S	Dispositivo a Laser - Uso Inapropriado	A, D, H, T, ZZ	A, B, D, H, BB, ZZ	A, B, D, H, DD, ZZ	A, B, D, I, FF, PP, ZZ	A, B, D, I, MM, NN, ZZ
S	Atividade Relacionada com Gangue	A, C, E, G, T, Z, AAA	A, B, C, E, G, K, BB, ZZ, AAA	A, B, C, E, G, W, DD, ZZ, AAA	A, B, C, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, E, I, MM, NN, ZZ, AAA
XA	Distúrbio no Campus - Pequeno	A, H, M	A, H, K, L	A, B, R, W		→
S	Distúrbio no Campus - Grave	A, K, T, ZZ	P, A, B, GG, ZZ, AAA	P, A, B, I, Z, ZZ, AAA	P, A, B, J, PP, ZZ, AAA	P, A, B, LL, NN, ZZ, AAA
S	Invasão de Propriedade	A, M, ZZ	A, G, ZZ	A, B, K, ZZ	A, B, R, W, ZZ, AAA	P, A, B, GG, ZZ, AAA
S	Alarme Falso de Incêndio/Ligação para 911	A, K, Z, ZZ, AAA	A, B, CC, ZZ, AAA	A, B, EE, ZZ, AAA		→

Nível Primário de 3ª-5ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Abuso de Substâncias/Drogas						
Z4	Medicamentos de Venda Livre – Uso/Posse Não Autorizada	A, D, M	A, D, M	A, D, G, R		→
OC	Medicamentos de Venda Livre – Venda/Tentativa de Venda/ Repassagem	A, D, T	A, B, D, G, Z	A, B, D, G, BB		→
S	Tabaco – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, G, N, ZZ	A, D, F, T, ZZ	A, B, D, F, Z, ZZ	A, B, D, F, AA, ZZ	→
S	Alcool – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ	P, A, B, D, F, II, NN, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse de Substância Não Autorizada	A, D, F, MM, NN, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	Drogas – Sob Influência de Substância Não Autorizada	A, F, MM, ZZ, AAA	A, F, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	Alcool – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, BB, ZZ	P, A, B, D, F, V, GG, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, V, II, ZZ, AAA		→
S	Drogas – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, V, CC, ZZ, AAA	A, B, D, F, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, NN, ZZ, AAA		→
S	Parafarmácia de Drogas – Uso/Posse/Repassagem	A, D, F, R, ZZ	P, A, B, D, F, GG, ZZ	P, A, B, D, F, II, ZZ	P, A, B, D, F, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, LL, NN, ZZ, AAA

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Atos Contra Pessoas						
S	ZA	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
S	HÁ	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ		→
<i>*Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada para brigas, o administrador pode impor consequências diferentes para o combatente mútuo involuntário, com base nos resultados da investigação, ou pode não impor qualquer consequência.</i>						
S	F1	P, A, GG, ZZ, AAA	P, A, B, II, ZZ, AAA	P, A, B, JJ, ZZ, AAA		→
S	F2	A, H, R	A, H, K, L, R	A, B, W, Z		→
S	ZI	A, U	A, H, U	A, H, R		→
S	ZT					→
S	SS	A, K, T, ZZ	A, B, Z, ZZ	P, A, B, GG, ZZ	P, A, B, II, ZZ, AAA	→
<i>**Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada, o administrador pode considerar a gravidade da infração e impor uma consequência mais grave.</i>						
S	S6	Má Conduta Sexual e/ou Exposição Indecente**	A, G, K, N, ZZ, AAA	A, B, I, V, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA	→
S	S0	Assédio Sexual	A, B, G, K, Z, ZZ, AAA	A, B, I, V, BB, ZZ, AAA	A, B, I, V, DD, ZZ, AAA	→
ZN	Agressão/Ameaça (nível baixo, não criminal)	A, C, H, M	A, C, H, U	A, B, C, K, Z	A, B, C, W, Z	→
S	A5	Agressão/Ameaça (nenhum dano ou ferimento) – nível médio	P, A, B, C, GG, ZZ	P, A, B, C, K, II, ZZ	P, A, B, C, W, JJ, ZZ	→
S	A6	Agressão/Ameaça – nível alto	A, B, C, G, K, BB, ZZ, AAA	A, B, C, G, W, DD, ZZ, AAA	A, B, C, I, FF, PP, ZZ, AAA	→
S	A7	Agressão/Ameaça – Grave	A, B, C, D, G, FF, ZZ, AAA	A, B, C, D, J, MM, NN, ZZ, AAA		→
S	S2	Agressão Sexual – Ameaça	A, B, C, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, I, MM, NN, ZZ, AAA		→
22	Agressão Física	A, H, L, Z, ZZ, AAA	A, B, G, BB, ZZ, AAA	A, B, I, V, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	PA	Ataque Físico	A, B, D, H, CC, ZZ, AAA	A, B, D, G, DD, ZZ, AAA	A, B, D, I, FF, PP, ZZ, AAA	→
S	26	Agressão Física contra um Funcionário da SBBC/Autoridade da Lei	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA		→
S	23	Agressão Física - Grave	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA		→

Nível Primário de 3ª-5ª Série

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Propriedade						
T5	Roubo – Pequeno Vulto <\$300	A, D, E, R, ZZ	A, B, D, E, Z, ZZ	P, A, B, D, GG, ZZ	P, A, B, D, E, II, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, J, ZZ, AAA
S	Roubo – Grande Vulto ≥\$300	A, D, E, G, V, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, V, CC, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, V, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA
S	Roubo/Veículo Motorizado	A, D, E, G, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, V, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, V, MM, NN, ZZ, AAA	→
V4	Vandalismo/Danos à Propriedade <\$1000	P, A, B, D, E, GG, ZZ	P, A, B, D, E, II, ZZ, AAA	P, A, D, E, JJ, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, LL, NN, ZZ, AAA	→
S	Vandalismo/Danos à Propriedade ≥\$1000	A, B, D, E, G, CC, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA	→
Z3	Tecnologia – Uso Inapropriado (computadores ou redes)	A, M, W, V	A, R, V	A, H, V, T	A, G, V, Z	→
S	Tecnologia – Uso Ilegal (computadores ou redes)	A, CC, ZZ, AAA	A, B, EE, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	Incêndio Criminoso	A, B, E, G, FF, YY, ZZ, AAA	A, B, E, G, MM, NN, YY, ZZ, AAA			→
FS	Incêndio – Provocar incêndio no Campus	A, B, D, E, G, V, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, DD, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, YY, ZZ, AAA	→
S	Roubo – Arrombamento/Invasão de instalações ou Propriedades Escolares	A, B, D, E, G, BB, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, NN, ZZ, AAA	→

	Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Outros Incidentes Criminais						
S	OS Outro Incidente/Ato Delincente Grave	A, B, D, K, BB, ZZ, AAA	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, NN, ZZ, AAA		→
S	WA Armas – Classe A (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	WB Armas – Classe B (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, D, BB, ZZ, AAA	A, B, D, CC, ZZ, AAA	A, B, D, EE, ZZ, AAA	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, NN, ZZ, AAA
S	R2 Assalto ou Tentativa de Assalto	A, B, D, E, CC, ZZ, AAA	A, B, D, E, DD, ZZ, AAA	A, B, D, E, FF, ZZ, AAA	A, B, E, G, MM, NN, ZZ, AAA	→
S	R4 Assalto (à Mão Armada) ou Tentativa de Assalto à Mão Armada	A, B, D, E, G, FF, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	S1 Agressão Física Sexual/Estupro (Real ou Tentativa)	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, G, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	K1 Sequestro ou Abdução	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, G, MM, NN, ZZ, AAA			→
S	42 Homicídio	A, B, MM, NN, ZZ, AAA				→
S	SE Extorsão	A, B, DD, ZZ, AAA	A, B, FF, ZZ, AAA	A, B, MM, NN, ZZ, AAA		→
S	B3 Ameaça de Bomba (colocação)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	B4 Ameaça de Bomba (Denúncia Falsa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→

Nível Primário de 3ª-5ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Conduta no Ônibus						
Z7	Violação de Nível Um: Comer/beber no ônibus. Falha em sentar-se conforme designado pelo motorista de ônibus.	RR	A	A, SS	A, VV	↑
Z8	Violação de Nível Dois: Perturbar, distrair, desacatar o motorista de ônibus. Falha em utilizar o equipamento de segurança exigido no ônibus. Sair do assento enquanto o ônibus estiver em movimento. Falar alto, fazer comentários inapropriados ou cuspir pela janela do ônibus em estudantes, pedestres e motoristas.	RR	A, TT	A, VV		↑
Z9	Violação de Nível Três: Colocar a cabeça, braços e pernas para fora da janela. Abrir a porta de emergência enquanto o ônibus estiver em movimento. Abrir ou sair pela porta de emergência enquanto o ônibus estiver parado, a menos que tenha sido instruído pelo motorista. Ameaças contra o motorista, atendente ou passageiros do ônibus. Blasfêmia dirigida ao motorista ou atendente de ônibus. Brigar ou fumar no ônibus. Lançar objetos para fora da janela do ônibus. Vandalismo nos assentos ou demais equipamentos do ônibus. Embarcar ou tentar embarcar (também tentar desembarcar) em um ônibus que não seja da rota ou parada designada do aluno.	A, TT	A, UU	A, VV		↑

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Escolas Públicas do Condado de Broward
Matriz Administrativa de Disciplina – 6ª-8ª Série
SY 2017-2020

NOTA: A Matriz Disciplinar estabelece as diretrizes para avaliar as consequências por violações das políticas do Conselho Escolar. Os diretores de escola têm o critério de divergir dessas diretrizes ao avaliar uma consequência apropriada diferente da declarada na Matriz, caso determinarem, a seu arbítrio, que existem circunstâncias atenuantes ou agravantes.

Recomenda-se o Programa de Intervenção no Comportamento quando o aluno de nível primário (pré-escola-5ª série) comete uma infração pela qual um aluno de nível secundário receberia expulsão obrigatória de acordo com a Política 5006 do Conselho Escolar.

Legenda de Medidas
Consequências/Intervenções Administrativas

Requer-se documentação no DMS e contato com os pais em todos os casos de violações que exigem medida administrativa. Escolas identificadas irão documentar no Painel TERMS C26. Medidas disciplinares para estudantes ESE/504 com deficiências devem estar em conformidade com as leis estaduais e federais e as políticas do Conselho Escolar.

A. Contato/Reunião com os Pais (necessário para cada infração)	AA. Suspensão Interna: 3-5 Dias
B. Encaminhamento para a Equipe Colaborativa de Resolução de Problemas (MTSS/RtI)	BB. Suspensão Externa: 1-2 Dias (Designar AES)
C. Protocolo Abrangente de Avaliação de Ameaças	CC. Suspensão Externa: 2 Dias (Designar AES)
D. Confisco (quando aplicável)	DD. Suspensão Externa: 3-5 Dias (Designar AES)
E. Restituição (quando aplicável)	EE. Suspensão Externa: 4 Dias (Designar AES)
F. Encaminhamento para o Gerente de Casos de Abuso de Substâncias	FF. Suspensão Externa: 6-9 Dias (Designar AES)
G. Encaminhamento para Assistente Social	GG. Suspensão Externa: 2 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
H. Encaminhamento para Orientador Escolar	HH. Suspensão Externa: 3 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
I. Encaminhamento para Conselheiro Familiar	II. Suspensão Externa: 4 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
J. Acordo Colaborativo de Frequência (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	JJ. Suspensão Externa: 6 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
K. Acordo Colaborativo de Comportamento (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	KK. Suspensão Externa: 9 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
L. Consulta sobre Comportamento com o Apoio Curricular (LEAPS)	LL. Suspensão Externa: 10 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
M. Advertência Verbal	MM. Suspensão Externa: 10 Dias (Designar AES)
N. Detenção (1)	NN. Recomendação para o Programa de Intervenção no Comportamento através do Escritório de Expulsão em Pendência
N1. Detenção de Sábado	OO. Recomendação Obrigatória para Expulsão
O. Múltiplas Detensões (2-3)	PP. Acordo Probatório Alternativo
P. Incidente Qualificado para PROMISE	QQ. Acordo Probatório de Substâncias
Q. Serviço Comunitário ou Escolar	RR. Ônibus – Advertência Verbal ou Escrita
R. Consequência Específica da Escola	SS. Ônibus – 3 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
S. Códigos de Incidente Relatados ao Estado	TT. Ônibus – 1 a 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
T. Suspensão Interna (menos de um dia)	UU. Ônibus – 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
U. Momento de Pausa (Time Out)	VV. Ônibus – Expulsão do Ônibus Escolar pelo Restante do Ano Letivo
V. Intervenções Adicionais (conforme apropriado)	WW. Perda de Atividade Específica Sancionada pela Escola por 1 Ano
W. Perda de Privilégios	XX. Perda de Todas as Atividades Sancionadas pela Escola por 1 Ano
X. Suspensão Interna (1-3 Dias) & Perda de Atividades Extracurriculares (1-30 Dias)	YY. Encaminhamento para o Programa Fire Starter
Y. Perda de Atividades Extracurriculares (até 5 dias)	ZZ. Preencher o Formulário de Notificação Imediata (SIU)
Z. Suspensão Interna: 1-2 Dias	AAA. Consulta com Autoridades da Lei

**Matriz Administrativa de Disciplina
Nível Secundário de 6ª-8ª Série**

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Frequência						
ZL	Faltar Aula (Cabular)	A, O, W	A, B, J, NI, W			→
ZM	Atraso, Habitual (5 em um bimestre)	A, B, J, M	A, B, G, O	A, B, G, NI		→
ZV	Evasão Escolar	A, G	A, B, G			→
ZG	Sair do Campus Escolar sem Permissão	A, K, NI	A, B, K, V			→
ZU	Fora da Área Designada	A, M	A, B, O	A, B, O	A, B, NI	→
Incidentes de Violação de Regras						
ZE	Violação do Código de Vestuário	A, M	A, Y	A, X		→
ZQ	Colar - Mínimo (6ª-12ª Série)	A, M	A, L, M	A, H, L, W		→
ZB	Colar - Grave	A, DD	A, B, FF			→
ZP	Detenção – Não Cumprida	A, O	A, B, NI			→
ZS	Detenção de Sábado Não Cumprida	A, Z	A, B, AA			→
S	Dispositivos Eletrônicos (uso ou publicação ofensiva/ilegal)	A, D, K, DD, ZZ, AAA	A, B, D, W, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA		→
S	Sexting (Envio de texto com conteúdo sexual)	A, D, G, V, DD, ZZ, AAA	A, B, D, V, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, V, MM, OO, ZZ, AAA		→
ZY	Violação de Uso de Telefone Celular (medida punitiva começará na 2ª infração)	A, M	A, D, M	A, D, X		→

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Disruptivos						
SB	Comportamento Disruptivo (Incontrolável)	A, L, T	A, B, K, L, Z	A, B, L, W, AA		→
UP	Brincadeira Disruptiva (Incontrolável)	A, L, N	A, L, O			→
01	Desacato/Insubordinação	A, L, T	A, B, K, L, Z	A, B, G, L, W, Z		→
ZW	Desafio à Autoridade - Habitual	A, B, G, BB	A, B, G, BB	A, B, I, CC	A, B, I, DD	→
02	Blastêmia – Uso de Linguagem Ofensiva/Obscena	A, L, T	A, L, Z			→
ZX	Blastêmia Dirigida a um Funcionário	A, BB	A, B, DD			→
S	Apostas	A, D, N, ZZ	A, B, D, O, ZZ	A, B, D, NI, ZZ, AAA	A, B, D, R, ZZ, AAA	→
Z1	Incitar Distúrbio	A, K, Z	A, W, AA	A, W, DD		→
S	Repassar/Produzir Dinheiro Falsificado	A, D, BB, ZZ, AAA	A, B, D, DD, ZZ, AAA			→
ZH	Falsificação/Falsa Representação (mentir, falsificar assinatura)	A, O	A, B, Z	A, B, DD		→
ZC	Itens Proibidos/que Distraem – Posse/Use	A, D, N	A, B, D, O	A, B, D, Z		→
ZI	Distribuição/Venda de Materiais Não Autorizados (não criminal)	A, D, N	A, B, D, O	A, B, D, NI		→
S	Dispositivo a Laser – Uso Inapropriado	A, D, DD, ZZ	A, B, D, H, FF, PP, ZZ	A, B, D, MM, OO, ZZ		→
S	Atividade Relacionada com Gangue	A, C, E, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, E, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, E, G, MM, OO, ZZ, AAA		→
XA	Distúrbio no Campus – Pequeno	A, K, L, N	A, B, L, NI	A, B, W, Z		→
S	Distúrbio no Campus – Grave	P, A, B, HH, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, KK, PP, ZZ, AAA	P, A, B, LL, OO, ZZ, AAA	→
S	Invasão de Propriedade	A, K, ZZ	P, A, B, HH, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ, AAA	→
S	Alarme Falso de Incêndio/Ligação para 911	A, K, DD, ZZ, AAA	A, B, W, DD, ZZ, AAA	A, B, FF, ZZ, AAA		→

Nível Secundário de 6ª-8ª Série

Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Abuso de Substâncias/Drogas					
Z4 Medicamentos de Venda Livre – Uso/Posse Não Autorizada	A, D, M	A, D, M	A, D, G, N		→
OC Medicamentos de Venda Livre – Venda/Tentativa de Venda/ Repassagem	A, D, AA	A, B, D, G, BB	A, B, D, F, V, DD		→
S TU Tabaco – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, F, Z, ZZ	A, B, D, F, AA, ZZ			→
S A1 Alcool – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ, AAA	→
S D5 Drogas – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ, AAA	→
S DF Drogas – Uso/Posse de Substância Não Autorizada	A, D, F, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S D6 Drogas – Sob Influência de Substância Não Autorizada	A, F, MM, ZZ, AAA	A, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S A3 Alcool – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ, AAA			→
S D7 Drogas – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S DP Parafarmácia de Drogas – Uso/Posse/Repassagem	A, D, F, AA, ZZ	P, A, B, D, F, HH, ZZ	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, KK, K, PP, ZZ, AAA	→

Tipo de Incidente	1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Atos Contra Pessoas					
S ZA Intimidação (Bullying)	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, ZZ		→
S HA Assédio	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, ZZ		→
<i>*Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada para brigas, o administrador pode impor consequências diferentes para o combatente mútuo involuntário, com base nos resultados da investigação, ou pode não impor qualquer consequência.</i>					
S F1 Briga – Combate Mútuo Grave *Ver Acima	P, A, B, HH, ZZ, AAA	P, A, B, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, KK, ZZ, AAA		→
S F2 Briga – Nível Médio *Ver Acima	A, H, BB	A, H, L, DD	A, B, K, DD	A, B, W, FF	→
Z1 Briga – Altercação/Confronto Leve *Ver Acima	A, H, L, Z	A, H, K, L, BB	A, I, V, W, CC		→
S ZT Trote (6ª-12ª Série)	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				→
S SS Acusação Falsa contra um Funcionário da Escola	P, A, B, HH, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ	P, A, B, KK, ZZ	P, A, B, KK, ZZ, AAA	→
<i>**Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada, o administrador pode considerar a gravidade da infração e impor uma consequência mais grave.</i>					
S 56 Má Conduta Sexual e/ou Exposição Indecente**	A, B, I, Z, ZZ, AAA	A, B, I, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA		→
S 50 Assédio Sexual	A, B, G, AA, ZZ, AAA	A, B, G, BB, ZZ, AAA	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, G, FF, ZZ, AAA	→
ZN Agressão/Ameaça (nível baixo, não criminal)	A, C, H, M	A, C, H, K, T	A, B, C, W, Z		→
A5 Agressão/Ameaça (nenhum dano ou ferimento) – nível médio	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, PP, ZZ	P, A, B, C, LL, OO, ZZ, AAA	→
S A6 Agressão/Ameaça – nível alto	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				→
S A7 Agressão/Ameaça – Grave	A, B, C, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S S2 Agressão Sexual – Ameaça	A, B, C, G, MM, OO, ZZ, AAA				→
Z2 Agressão Física	A, DD, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA		→
S PA Ataque Físico	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA			→
S 26 Agressão Física contra um Funcionário da SBBCC/Autoridade da Lei	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S 23 Agressão Física - Grave	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→

Nível Secundário de 6^a-8^a Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Propriedade						
T5	Roubo – Pequeno Vulto <\$300	A, B, D, E, Z, ZZ	A, B, D, E, AA, ZZ	P, A, B, D, E, HH, ZZ	P, A, B, D, E, J, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, KK, ZZ, AAA
S	Roubo – Grande Vulto ≥\$300	A, D, E, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, MM, OO, ZZ, AAA			↑
S	Roubo/Veículo Motorizado	A, D, E, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, MM, OO, ZZ, AAA			↑
V4	Vandalismo/Danos à Propriedade <\$1000	P, A, B, D, E, HH, ZZ	P, A, B, D, E, J, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, KK, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, LL, OO, ZZ, AAA	↑
S	Vandalismo/Danos à Propriedade ≥\$1000	A, D, E, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, MM, OO, ZZ, AAA			↑
Z3	Tecnologia – Uso Inapropriado (computadores ou redes)	A, W, Z	A, B, W, AA			↑
S	Tecnologia – Uso Ilegal (computadores ou redes)	A, W, FF, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA		↑
S	Incêndio Criminoso	A, B, E, G, MM, OO, YY, ZZ, AAA				↑
FS	Incêndio – Provocar incêndio no Campus	A, D, E, G, FF, PP, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, OO, YY, ZZ, AAA			↑
S	Roubo – Arrombamento/Invasão de instalações ou Propriedades Escolares	A, D, E, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, I, MM, OO, ZZ, AAA			↑

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Outros Incidentes Criminais						
S	OS Outro Incidente/Ato Delincente Grave	A, D, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA			↑
S	WA Armas – Classe A (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, C, D, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	WB Armas – Classe B (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA				↑
S	R2 Assalto ou Tentativa de Assalto	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA			↑
S	R4 Assalto (à Mão Armada) ou Tentativa de Assalto à Mão Armada	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	S1 Agressão Física Sexual/Estupro (Real ou Tentativa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	K1 Sequestro ou Abdução	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	42 Homicídio	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	SE Extorsão	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	B3 Ameaça de Bomba (colocação)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				↑
S	B4 Ameaça de Bomba (Denúncia Falsa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				↑

Nível Secundário de 6^a-8^a Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Conduta no Ônibus						
Z7	Violação de Nível Um: Comer/beber no ônibus. Falha em sentar-se conforme designado pelo motorista de ônibus.	RR	A	A, SS	A, VV	↑
Z8	Violação de Nível Dois: Perturbar, distrair, desacatar o motorista de ônibus. Falha em utilizar o equipamento de segurança exigido no ônibus. Sair do assento enquanto o ônibus estiver em movimento. Falar alto, fazer comentários inapropriados ou cuspir pela janela do ônibus em estudantes, pedestres e motoristas.	RR	A, TT	A, VV		↑
Z9	Violação de Nível Três: Colocar a cabeça, braços e pernas para fora da janela. Abrir a porta de emergência enquanto o ônibus estiver em movimento. Abrir ou sair pela porta de emergência enquanto o ônibus estiver parado, a menos que tenha sido instruído pelo motorista. Ameaças contra o motorista, atendente ou passageiros do ônibus. Blasfêmia dirigida ao motorista ou atendente de ônibus. Brigar ou fumar no ônibus. Lançar objetos para fora da janela do ônibus. Vandalismo nos assentos ou demais equipamentos do ônibus. Embarcar ou tentar embarcar (também tentar desembarcar) em um ônibus que não seja da rota ou parada designada do aluno.	A, TT	A, UU	A, VV		↑

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

Escolas Públicas do Condado de Broward
Matriz Administrativa de Disciplina – 9ª-12ª Série
SY 2017-2020

NOTA: A Matriz Disciplinar estabelece as diretrizes para avaliar as consequências por violações das políticas do Conselho Escolar. Os diretores de escola têm o critério de divergir dessas diretrizes ao avaliar uma consequência apropriada diferente da declarada na Matriz, caso determinarem, a seu arbítrio, que existem circunstâncias atenuantes ou agravantes.

Recomenda-se o Programa de Intervenção no Comportamento quando o aluno de nível primário (pré-escola-5ª série) comete uma infração pela qual um aluno de nível secundário receberia expulsão obrigatória de acordo com a Política 5006 do Conselho Escolar.

Legenda de Medidas
Consequências/Intervenções Administrativas

Requer-se documentação no DMS e contato com os pais em todos os casos de violações que exigem medida administrativa. Escolas identificadas irão documentar no Painel TERMS C26. Medidas disciplinares para estudantes ESE/504 com deficiências devem estar em conformidade com as leis estaduais e federais e as políticas do Conselho Escolar.

A. Contato/Reunião com os Pais (necessário para cada infração)	AA. Suspensão Interna: 3-5 Dias
B. Encaminhamento para a Equipe Colaborativa de Resolução de Problemas (MTSS/Rtl)	BB. Suspensão Externa: 1-2 Dias (Designar AES)
C. Protocolo Abrangente de Avaliação de Ameaças	CC. Suspensão Externa: 2 Dias (Designar AES)
D. Confisco (quando aplicável)	DD. Suspensão Externa: 3-5 Dias (Designar AES)
E. Restituição (quando aplicável)	EE. Suspensão Externa: 4 Dias (Designar AES)
F. Encaminhamento para o Gerente de Casos de Abuso de Substâncias	FF. Suspensão Externa: 6-9 Dias (Designar AES)
G. Encaminhamento para Assistente Social	GG. Suspensão Externa: 2 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
H. Encaminhamento para Orientador Escolar	HH. Suspensão Externa: 3 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
I. Encaminhamento para Conselheiro Familiar	II. Suspensão Externa: 4 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
J. Acordo Colaborativo de Frequência (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	JJ. Suspensão Externa: 6 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
K. Acordo Colaborativo de Comportamento (inclui Pais, Administração, Estudante, Orientador Escolar & Assistente Social)	KK. Suspensão Externa: 9 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
L. Consulta sobre Comportamento com o Apoio Curricular (LEAPS)	LL. Suspensão Externa: 10 Dias (PROMISE AES Obrigatório)
M. Advertência Verbal	MM. Suspensão Externa: 10 Dias (Designar AES)
N. Detenção (1)	NN. Recomendação para o Programa de Intervenção no Comportamento através do Escritório de Expulsão em Pendência
N1. Detenção de Sábado	OO. Recomendação Obrigatória para Expulsão
O. Múltiplas Detenções (2-3)	PP. Acordo Probatório Alternativo
P. Incidente Qualificado para PROMISE	QQ. Acordo Probatório de Substâncias
Q. Serviço Comunitário ou Escolar	RR. Ônibus – Advertência Verbal ou Escrita
R. Consequência Específica da Escola	SS. Ônibus – 3 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
S. Códigos de Incidente Relatados ao Estado	TT. Ônibus – 1 a 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
T. Suspensão Interna (menos de um dia)	UU. Ônibus – 10 Dias de Suspensão do Ônibus Escolar
U. Momento de Pausa (Time Out)	VV. Ônibus – Expulsão do Ônibus Escolar pelo Restante do Ano Letivo
V. Intervenções Adicionais (conforme apropriado)	WW. Perda de Atividade Específica Sancionada pela Escola por 1 Ano
W. Perda de Privilégios	XX. Perda de Todas as Atividades Sancionadas pela Escola por 1 Ano
X. Suspensão Interna (1-3 Dias) & Perda de Atividades Extracurriculares (1-30 Dias)	YY. Encaminhamento para o Programa Fire Starter
Y. Perda de Atividades Extracurriculares (até 5 dias)	ZZ. Preencher o Formulário de Notificação Imediata (SIU)
Z. Suspensão Interna: 1-2 Dias	AAA. Consulta com Autoridades da Lei

**Matriz Administrativa de Disciplina
Nível Secundário de 9ª-12ª Série**

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Frequência						
ZL	Faltar Aula (Cabular)	A, O, W	A, B, J, Q, W			→
ZM	Atraso, Habitual (5 em um bimestre)	A, B, J, N	A, B, G, W	A, B, G, Q		→
ZV	Evasão Escolar	A, G, J	A, B, G, W			→
ZG	Sair do Campus Escolar sem Permissão	A, J, Q	A, B, J, Z			→
ZU	Fora da Área Designada	A, M	A, B, O	A, B, Q		→
Incidentes de Violação de Regras						
ZE	Violação do Código de Vestuário	A, M	A, Y	A, X		→
ZQ	Colar - Mínimo (6ª-12ª Série)	A, M	A, L, M	A, H, L, W		→
ZB	Colar - Grave	A, DD	A, B, FF			→
ZP	Detenção – Não Cumprida	A, O	A, Q, R			→
ZS	Detenção de Sábado Não Cumprida	A, R				→
S	Dispositivos Eletrônicos (uso ou publicação ofensiva/ilegal)	A, D, K, DD, ZZ, AAA	A, B, D, W, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA		→
S	Sexing (Envio de texto com conteúdo sexual)	A, D, G, V, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, V, MM, OO, ZZ, AAA			→
ZY	Violação de Uso de Telefone Celular (medida punitiva começará na 2ª infração)	A, M	A, D, N	A, D, X		→

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Disruptivos						
SB	Comportamento Disruptivo (Incontrolável)	A, L, T	A, K, L, Z	A, B, L, W, AA		→
UP	Brincadeira Disruptiva (Incontrolável)	A, L, R	A, K, L, R	A, L, W		→
01	Desacato/Insubordinação	A, L, T	A, K, L, Z	A, B, L, AA		→
ZW	Desafio à Autoridade - Habitual	A, B, G, BB	A, B, G, DD	A, B, J, FF		→
02	Bastêmia – Uso de Linguagem Ofensiva/Obscena	A, T	A, L, Z	A, B, Z		→
ZX	Bastêmia Dirigida a um Funcionário	A, BB	A, B, DD			→
S	Apostas	A, D, N, ZZ	A, B, D, O, ZZ	A, B, D, Q, ZZ, AAA		→
Z1	Incitar Distúrbio	A, K, Z	A, W, BB	A, W, DD		→
S	Repassar/Produzir Dinheiro Falsificado	A, D, BB, ZZ, AAA	A, D, DD, ZZ, AAA			→
ZH	Falsificação/Falsa Representação (mentir, falsificar assinatura)	A, O	A, B, Z	A, B, DD		→
ZC	Itens Proibidos/que Distraem – Posse/Use	A, D, N	A, D, O	A, B, D, Z		→
ZI	Distribuição/Venda de Materiais Não Autorizados (não criminal)	A, D, N	A, D, O			→
S	Dispositivo a Laser – Uso Inapropriado	A, D, DD, ZZ	A, B, D, H, FF, PP, ZZ	A, B, D, I, MM, OO, ZZ		→
S	Atividade Relacionada com Gangue	A, C, D, E, G, DD, ZZ, AAA	A, B, C, D, E, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, C, D, E, G, MM, OO, ZZ, AAA		→
XA	Distúrbio no Campus – Pequeno	A, K, L, O	A, B, L, N1, W	A, B, W, Z		→
S	Distúrbio no Campus – Grave	P, A, B, HH, ZZ	P, A, B, J1, ZZ, AAA	P, A, B, KK, PP, ZZ, AAA	P, A, B, LL, OO, ZZ, AAA	→
S	Invasão de Propriedade	A, K, ZZ	P, A, B, W, HH, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ, AAA	→
S	Alarme Falso de Incêndio/Ligação para 911	A, K, DD, ZZ, AAA	A, B, W, DD, ZZ, AAA	A, B, FF, ZZ, AAA		→

Nível Secundário de 9ª-12ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes de Abuso de Substâncias/Drogas						
Z4	Medicamentos de Venda Livre – Uso/Posse Não Autorizada	A, D, M	A, D, M	A, D, G, N		→
OC	Medicamentos de Venda Livre – Venda/Tentativa de Venda/ Repassagem	A, D, AA	A, B, D, G, BB	A, B, D, F, V, BB		→
S	Tabaco – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, F, Z, ZZ	A, B, D, F, AA, ZZ			→
S	Alcool – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse/Sob Influência	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, QQ, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ, AAA	→
S	Drogas – Uso/Posse de Substância Não Autorizada	A, D, F, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Drogas – Sob Influência de Substância Não Autorizada	A, F, MM, ZZ, AAA	A, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Alcool – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ	P, A, B, D, F, IL, OO, ZZ, AAA			→
S	Drogas – Venda/Tentativa de Venda/Repassagem	A, D, F, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, F, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Parafarmácia de Drogas – Uso/Posse/Venda/Repassagem	A, D, F, AA, ZZ	P, A, B, D, F, HH, ZZ	P, A, B, D, F, JJ, ZZ	P, A, B, D, F, KK, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, F, LL, OO, ZZ, AAA

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Atos Contra Pessoas						
S	ZA Intimidação (Bullying)	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, ZZ		→
S	HA Assédio	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, ZZ		→
<i>*Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada para brigas, o administrador pode impor consequências diferentes para o combatente mútuo involuntário, com base nos resultados da investigação, ou pode não impor qualquer consequência.</i>						
S	F1 Briga – Combate Mútuo Grave *Ver Acima	P, A, B, HH, ZZ, AAA	P, A, B, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, KK, ZZ, AAA		→
S	F2 Briga – Nível Médio *Ver Acima	A, H, K, BB	A, H, L, W, DD	A, B, W, FF		→
Z1	Briga – Altercação/Confronto Leve *Ver Acima	A, H, L, Z	A, H, K, L, BB	A, I, V, WW, CC		→
S	ZT Trote (6ª-12ª Série)	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	SS Acusação Falsa contra um Funcionário da Escola	P, A, B, HH, ZZ	P, A, B, JJ, ZZ	P, A, B, KK, ZZ	P, A, B, KK, ZZ, AAA	→
<i>**Ao decidir qual medida disciplinar deve ser tomada, o administrador pode considerar a gravidade da infração e impor uma consequência mais grave.</i>						
S	S6 Má Conduta Sexual e/ou Exposição Indecente**	A, B, I, BB, ZZ, AAA	A, B, I, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA		→
S	S50 Assédio Sexual	A, B, G, AA, ZZ, AAA	A, B, G, BB, ZZ, AAA	A, B, G, DD, ZZ, AAA	A, B, I, FF, ZZ, AAA	→
ZN	Agressão/Ameaça (nível baixo, não criminal)	A, C, H, Z	A, C, H, W, AA	A, B, C, W, BB		→
S	A5 Agressão/Ameaça (nenhum dano ou ferimento) – nível médio	P, A, B, C, HH, ZZ	P, A, B, C, JJ, ZZ	P, A, B, C, KK, PP, ZZ	P, A, B, C, LL, OO, ZZ, AAA	→
S	A6 Agressão/Ameaça – nível alto	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	A7 Agressão/Ameaça – Grave	A, B, C, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	S2 Agressão Sexual – Ameaça	A, B, C, G, MM, OO, ZZ, AAA				→
Z2	Agressão Física	A, DD, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA		→
S	PA Ataque Físico	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	S26 Agressão Física contra um Funcionário da SBCC/Autoridade da Lei	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	S23 Agressão Física - Grave	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→

Nível Secundário de 9ª-12ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Propriedade						
T5	Roubo – Pequeno Vulto <\$300	A, B, D, E, Z, ZZ	A, B, D, E, AA, ZZ	P, A, B, D, E, HH, ZZ	P, A, B, D, E, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, KK, ZZ, AAA
S	Roubo – Grande Vulto ≥\$300	A, D, E, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Roubo/Veículo Motorizado	A, D, E, G, MM, OO, ZZ, AAA	A, B, D, E, G, MM, OO, ZZ, AAA			→
V4	Vandalismo/Danos à Propriedade <\$1000	P, A, B, D, E, HH, ZZ	P, A, B, D, E, JJ, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, KK, PP, ZZ, AAA	P, A, B, D, E, LL, OO, ZZ, AAA	→
S	Vandalismo/Danos à Propriedade ≥\$1000	A, D, E, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, MM, OO, ZZ, AAA			→
Z3	Tecnologia – Uso Inapropriado (computadores ou redes)	A, W, Z	A, B, W, AA			→
S	Tecnologia – Uso legal (computadores ou redes)	A, W, FF, ZZ, AAA	A, B, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, MM, OO, ZZ, AAA		→
S	Incêndio Criminoso	A, B, E, G, MM, OO, YY, ZZ, AAA				→
FS	Incêndio – Provocar incêndio no Campus	A, D, E, G, FF, PP, YY, ZZ, AAA	A, B, D, E, J, MM, OO, YY, ZZ, AAA			→
S	Roubo – Arrombamento/Invasão de Instalações ou Propriedades Escolares	A, D, E, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, E, J, MM, OO, ZZ, AAA			→

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Outros Incidentes Criminais						
S	Outro Incidente/Ato Delincente Grave	A, D, G, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Armas – Classe A (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, C, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Armas – Classe B (Posse/Usos/Repassagem)	A, B, D, FF, PP, ZZ, AAA	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA			→
S	Assalto ou Tentativa de Assalto	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Assalto (à Mão Armada) ou Tentativa de Assalto à Mão Armada	A, B, D, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Agressão Física Sexual/Estupro (Real ou Tentativa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Seqüestro ou Abdução	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Homicídio	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Extorsão	A, B, C, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Ameaça de Bomba (colocação)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→
S	Ameaça de Bomba (Denúncia Falsa)	A, B, MM, OO, ZZ, AAA				→

Nível Secundário de 9ª-12ª Série

Tipo de Incidente		1ª Consequência	2ª Consequência	3ª Consequência	4ª Consequência	Consequência Subsequente
Incidentes Relacionados com Conduta no Ônibus						
Z7	Violação de Nível Um: Comer/beber no ônibus. Falha em sentar-se conforme designado pelo motorista de ônibus.	RR	A	A, SS	A, VV	↑
Z8	Violação de Nível Dois: Perturbar, distrair, desacatar o motorista de ônibus. Falha em utilizar o equipamento de segurança exigido no ônibus. Sair do assento enquanto o ônibus estiver em movimento. Falar alto, fazer comentários inapropriados ou cuspir pela janela do ônibus em estudantes, pedestres e motoristas.	RR	A, TT	A, VV		↑
Z9	Violação de Nível Três: Colocar a cabeça, braços e pernas para fora da janela. Abrir a porta de emergência enquanto o ônibus estiver em movimento. Abrir ou sair pela porta de emergência enquanto o ônibus estiver parado, a menos que tenha sido instruído pelo motorista. Ameaças contra o motorista, atendente ou passageiros do ônibus. Blasfêmia dirigida ao motorista ou atendente de ônibus. Brigar ou fumar no ônibus. Lançar objetos para fora da janela do ônibus. Vandalismo nos assentos ou demais equipamentos do ônibus. Embarcar ou tentar embarcar (também tentar desembarcar) em um ônibus que não seja da rota ou parada designada do aluno.	A, TT	A, UU	A, VV		↑

Esta página ha sido dejada en blanco intencionalmente.

ÍNDICE

- Abuso de Sustancias, iii, v, 18,60-65, 68
Abuso al Personal o a Estudiantes, 18
Acoso Escolar y Acoso Cibernético, vii, xi, xxxv, 2, 18-21, 34, 58, 65, 68, 77
Actividades y Asambleas Estudiantiles, v, 35, 40
Afiches, 23
Alarmas de Incendios, 18
Alcohol, Tabaco y Drogas, xi, xxxv, 18, 26, 57-58, 60-62, 64-65, 69, 72
Amenazas, falta por no reportar las, 19
Aparatos de Comunicación Inalámbrica, xi, xxi, 17
Armas, v, 19, 57, 70, 71
Armas de Fuego, 17, 70
Armas, Definición de, v, 19, 70
Arrojar Basura, 17
Artículos Confiscados, xi, xxxv, 17, 31, 59-60
Asistencia, ii, v, xiii, 8-12, 17, 27, 46, 48, 50, 57
Ausencias Justificadas, 9-12, 36,46
Ausencias sin excusa, 9,11, 70
- Balas y Casquillos de Balas, 70
- Cabello, 26-27
Calzado, 26
Cascos de Bicicleta, 16
Citas con Médicos/ Dentistas, 11
Clubes y Actividades Extracurriculares 36 - 37, 44
Código de Vestimenta, v, 17, 26-27
Comportamiento en el Autobús, v, vii, 21
Comportamiento Esperado, 2, 16
Comportamiento Inaceptable conducente a una Acción Disciplinaria, v, 17
Consecuencias e Intervenciones v, 56
Consecuencias por Mal Comportamiento Serio conducente a la Suspensión y/ o Expulsión, v, 57, 80
Contacto Físico (Corporal), 23
Crimen de Odio, 18-19
- Daño a la Propiedad Escolar, 16, 18, 57-58, 65-67
Defensa Propia, 57, 65
Derecho de Apelar, ii, vi, 41, 76, 78
Discriminación, v, vii, 18, 20-23, 26, 36, 46, 58, 77
Discriminación u Hostigamiento, y Procedimientos para Quejas, ii, vi
Divulgación de Expedientes, xi, xii, x, xix, 33,46-47, 49
- Elegibilidad para la Escuela Intermedia, 37
Elegibilidad para la Escuela Secundaria, 37
Encuestas, 40, 50
Enfermedades Contagiosas/Transmisibles, xix, 9, 11-12
Excursiones Escolares, 6, 8, 10, 11, 16, 18, 36-37
Expedientes Médicos, v, 51
Expedientes Estudiantiles, ii, v, xi,xxi, 46-53
- Expulsión/Expulsión Pendiente, v, 68
FERPA (Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar,) v, vii, xiii, 33, 46-51
Formación del Carácter 16
Formas de Discriminación, 23
Formulario de Exclusión Voluntaria ESSA, xiv
Fuegos Artificiales, 17
- Gafas de sol (anteojos de sol), 27
- HIPAA (Expedientes de Salud Físico/Mental), 51-53
Hostigamiento/ Discriminación que no sea Hostigamiento Sexual, v, vii, 18, 20-23, 26, 36, 46, 58, 72, 80
Hostigamiento Sexual, 18, 23, 76, 80
Hostigamiento Sexual y Violaciones Sexuales, 23
Hostigamiento Sexual y Violencia Sexual, Definición, 23
- IDEA (Acta de Educación para los Individuos con Discapacidades), 22, 57
Información de Directorio, i, ii, vii, xiii, 48
Informe de Ausencias, 10
Inmunización, xx, 11
Inspección de Personas y/ o de la Propiedad, 60
Instrucción en el Hospital/ Hogar, 10
- Juguetes, 17
- Libertad de Expresión (publicaciones estudiantiles) ii, v, 40
- Materiales Pornográficos/ Obscenos, 17-18, 23, 31, 40, 82
Matriz de Disciplina, i, xxvi, xxvii, 9, 16, 26-27, 34, 56, 58-60, 80
Medicamentos, administración de, vii, xi, xxi, xxiii-xxvii 59-60, 62, 97
Medicamentos sin receta, vii, xi, xx, xxi, xxv, xxvii, xxxv 18, 59, 60, 72
Medicamentos Recetados, xi, xxi
Medios de Comunicación, Autorización a los, i,v, xii, xiii
Mentir al Personal Intencionalmente,89
- NCLB, Formulario con opción para no divulgar información, xiv
Normas sobre el uso de los Medios Sociales, 32
Novatada, 18-19, 67
- Ofensas Conducentes a la Expulsión Obligatoria, xii,67
Ofensas por el Abuso de Drogas y Sustancias Conducentes a la Suspensión y Posible Expulsión, v, 60
Otras Ofensas (no relacionadas con el Abuso de Drogas y Sustancias) Conducentes a la Suspensión y Posible Expulsión, v, vii, 21-22, 65
- Pandillas, 26
Patrón de Ausencias, vii, 9, 12
Perros Entrenados para Detectar Drogas, 60-61
Peticiones, 11, 40
Pijamas, 26
Plan de Disciplina Escolar, i, 9, 27
Posibles Intervenciones o Consecuencias por mal Comportamiento, v, 56
PPRA (Aviso de la Enmienda sobre la Protección de Derechos del Estudiante), v, 50
Privacidad de los Expedientes Estudiantiles, v, 46, 48-49, 50, 52, 54
Programa Alternativo a la Suspensión ,10-11
Programa de Intervención en Problemas de Ausentismo Escolar de Broward (BTIP) 10
Publicaciones Patrocinadas por la Escuela, i, v, xiii, 6, 16,20, 21, 40, 44-48
- Recaudación de Fondos, 36
Respeto a las Personas y la Propiedad, v, 16, 18, 20, 22, 24
Resumen de los Cambios, vii
- Salidas Tempranas, 9, 12
Sección 504, 22-23, 57, 77
Silencio Lastima, El 98
Skateboards, Patines en línea, Zapatos con ruedas (heelies), 17
Sombrosos, 26, 27
Suspensión de la Licencia de Conducir, iv, 9, 11, 46
Suspensión, v, xi, xxi, 3, 9-11, 21-22, 56-67, 72, 76, 78
Sustancias que Alteran el Ánimo, vii, 57,61, 64-65, 69
- Tardanzas, 2, 6, 8-9, 12, 18
Tareas de Recuperación, vii, 9, 11, 36, 76
Teléfonos con Cámaras, Teléfonos Celulares, 17, 31
- Uniformes, 27
Uso de la Tecnología, Computadoras y Líneas de Comunicación, ii, 29,34
- Violación de Vehículos de Motor, 56
Violaciones a las Reglas, i, ii, xi, xxi, 6, 7, 31, 80
Violencia en el Noviazgo, 103
Workback, v, 61-79
- 2-1-1 ii, 97

LA JUNTA ESCOLAR DEL CONDADO DE BROWARD, FLORIDA

Abby M. Freedman, Presidenta
Nora Rupert, Vicepresidenta
Robin Bartleman
Heather P. Brinkworth
Patricia Good
Donna P. Korn
Laurie Rich Levinson
Ann Murray
Dra. Rosalind Osgood

Robert W. Runcie, Superintendente of Escuelas

COMITÉ DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

ADMINISTRADORES CON BASE EN LAS ESCUELAS

Steve Frazier, Silver Trail Middle School
Camille LeChance, Sandpiper Elementary School
Tracy L. Lockhart-talley, Dave Thomas Education Center
Priscilla Ribeiro, Fort Lauderdale High School

REPRESENTANTES DE BTU

Steven Beauchamp, Coral Glades High School
Nicole N. Blands, Stoneman Douglas High School
Thieshia Cox, Oriole Elementary School
Laura Gruber, Lanier-James Education Center
Heather Ihamaki, Glades Middle School
Jose-David Laverde, McFatter Technical High School
Ashley D. Smart, Parkway Middle School
Sandra Weaver, Cresthaven Elementary School
Carissa Werder, Pioneer Middle School

PADRES/MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Maria Gabiela, ESOL Leadership Advisory
Marsha Ellison, NAACP
Don King, ESE Advisory
Debbie Espinoza, District Advisory Council
Robert Mayerson, PTA Advisory

REPRESENTANTES DEL SUPERINTENDENTE/DISTRITO

Ralph Aiello, College & Career Readiness
Scott Jarvis, Office of Service Quality
Debra Kearns, Student Support Initiatives
Aniva Lumpkins, Exceptional Student Education
Terence McGarry, Student Services
Valerie Ruwe, Fort Lauderdale High School
Nordia Sappleton, Diversity, Prevention & Intervention
Todd Sussman, Risk Management
Elizabeth Williams, Exceptional Student Education & Support Services

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Electra Duchemin, Plantation High School
Troy Somerville, Plantation High School

600 Southeast Third Avenue • Fort Lauderdale, Florida 33301 • 754-321-0000

“Educar a los estudiantes de hoy para que sean exitosos en el mundo del mañana.”

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward ofrecen igualdad de oportunidades y acceso a empleos.

¡Todos merecemos sentirnos seguros y respetados!



¿Sabías que...?

- Cada año 1 de 4 adolescentes reporta abuso verbal, físico, emocional o sexual por parte de su pareja*
- La violencia en el noviazgo es cuando una persona utiliza su poder para controlar o abusar de otra en una relación sentimental
- La violencia en el noviazgo es inaceptable y en contra de la ley cuando ocurre en:

✓ la escuela ✓ el hogar ✓ la comunidad
¡EN CUALQUIER LUGAR!



¿A quién puedes pedirle ayuda?

- Línea directa y anónima SIU, 754-321-0911, los administradores de tu escuela u otros adultos de confianza
- 211- Primera Llamada de Ayuda las 24 horas. Para información y remisiones a servicios llama al 211 o 954-537-0211
- Mujeres en Situaciones Difíciles. Línea de Crisis las 24 horas, 954-761-1133
- Línea directa de Violencia Directa de la Florida, 1-800-500-1119

* Foshee VA, Linder GF, Bauman KE, et al. The safe dates project: theoretical basis, evaluation design, and selected baseline findings. American Journal of Preventive Medicine 1996;12(2):39-47.
Avery-Leaf S, Cascardi M, O'Leary KD, Cano A. Efficacy of a dating violence prevention program on attitudes justifying aggression. Journal of Adolescent Health 1997; 21:11 -17.



TÚ TIENES
EL PODER
DE HACER UN CAMBIO

¡ÚSALO!

Envía un correo electrónico

To:

Cc:

Subject:

Llama al
754-321-0911



El Silencio Lastima



www.browardschools.com
Haz clic en
Report a Crime Online



- El mensaje debe empezar con SBBC
- Luego haz un espacio
- Y escribe tu mensaje

Envía un mensaje de texto
a CRIMES (274637)

COMPLETAMENTE ANÓNIMO

